BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII | 30 de diciembre de 2013 | Número 254

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN de 20 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2013, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2014. 34214

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento para la integración del personal de cupo y zona en las modalidades de Equipo o Área en Atención Primaria y servicios jerarquizados en Atención Especializada. 34217

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
ORDEN de 27 de diciembre de 2013, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la convocatoria de integración de personal funcionario de carrera sanitario que presta sus servicios en el Servicio Aragonés de Salud en la condición de personal estatutario fijo. 34221

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se realiza corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2013, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 34225

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 34226

csv: BOA20131230

Depósito legal: Z-1.401-1983

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), para remodelación y mejora instalaciones deportivas. 34237

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Cuervo (Teruel), para piscina municipal. 34239

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel), para mejora y acondicionamiento zona deportiva en frontón municipal. 34241

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Manzanera (Teruel), para reconstrucción y mejora vestuarios piscinas. 34243

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel), para complejo deportivo finalización fase 2.ª y fase 4.ª 34245

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villahermosa del Campo (Teruel), para construcción pista de padel junto al pabellón municipal. 34247

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Fundación Aragonesa para el desarrollo de la observación de la tierra para la realización de actividades en el Centro Astronómico Aragonés (Espacio 0.42). 34249

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la financiación de la prestación del Servicio de Teleasistencia. 34254

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Red Eléctrica de España S.A.U., para la realización de actuaciones en materia de protección de la avifauna en Aragón. 34259

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio específico para el año 2013 del protocolo general de colaboración suscrito el 2 de junio de 1999, entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón. 34276

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se permite, con carácter excepcional, el disfrute durante el año 2014, del día adicional de permiso por asuntos particulares correspondiente al año 2013, regulado en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. 34278

csv: BOA20131230

INSTRUCCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se concretan los supuestos excepcionales que permiten la percepción del complemento de incapacidad temporal en los términos del apartado cuarto de la Instrucción de 10 de octubre de 2012, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal. 34279

INSTRUCCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece los criterios de disfrute del permiso de lactancia por el padre u otro progenitor en el supuesto de que la madre no trabaje. 34285

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la gestión, material y técnica, y la coordinación de los servicios necesarios para la construcción del edificio CEQMA, Centro de Química y Materiales de Aragón, destinado a las actividades científicas y técnicas del ICMA y del ISQCH 34287

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 16 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, curso académico 2014-2015. 34294

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 19 de diciembre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace publica la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2014..... 34306

ORDEN de 27 de diciembre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal y para el mantenimiento y actividades de entidades sociales sin ánimo de lucro para los años 2014 y 2015. 34320

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establecen criterios para el disfrute de libranzas en atención primaria. 34338

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 500 UGM, ubicada en la parcela 36, polígono 11 del término municipal de Biscarrués (Huesca), promovida por D. José Antonio Ascaso Otal. (Expediente INAGA/500601/02/2013/08527). 34340

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción a multiplicación con una capacidad para 217 UGM, ubicada en las parcelas 105 y 106, polígono 18 en el término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza), promovida por Hermanos Gil Marín, S.C. (Número de Expediente INAGA/500601/02/2013/04345). 34341

csv: BOA20131230

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificación a Instalaciones Grupo Eleware 3000, S.L., de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/05/2013/00599, relativa a la baja en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos..... 34342

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificación a Instalaciones Sidoipe, S.L., de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/09/2013/00607, relativa a la modificación en el registro de transportistas de residuos peligrosos..... 34343

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificacióna Instalaciones Grupo Eleware 3000, S.L., de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/05/2013/00600, relativa a la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos..... 34344

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Gurrea de Gallego (Huesca). 34345

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Sádaba (Zaragoza)..... 34347

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de fincas de cultivo de secano y otras de monte en los Polígonos 1 y 25, T.M. Mequinenza (Zaragoza), promovido por SAT Produccions Agraries de Camp (SAT PAC) (Expediente INAGA/500201/01/2013/11495)..... 34349

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 502, denominado “Ribera del río Noguera Ribagorzana en el término municipal de Montanuy”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el municipio de Montanuy (Huesca), con motivo del “Proyecto de derivación de LAMT 25 kV “Senet (FWN123)”, conversión aéreo-subterránea a/y centro de transformación “Residencial Valiera (Z71250)”, presentado por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Expediente INAGA/220101/44/2013/09444)..... 34350

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Pertusa a Ponzano”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Laluenga (Huesca), con objeto de instalar una tubería subterránea para abastecimiento de granja porcina, presentado por Bal Ben, S.C. (Expediente INAGA/220602/56/2013/09631)..... 34351

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Casetas (Zaragoza). 34352

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Zaragoza..... 34354

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por EFA El Salto, a celebrar en Villarreal de Huerva (Zaragoza)..... 34356

csv: BOA20131230

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Borja, a celebrar en Borja (Zaragoza). 34358

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Muel (Zaragoza). 34360

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en San Lorenzo de Flumen (Huesca)..... 34362

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Sariñena (Huesca)..... 34364

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en núcleos zoológicos” que se celebrará en Cuarte de Huerva, organizado por D. Joaquín Casas Pomar, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 34366

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en El Buste (Zaragoza). 34368

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Miedes (Zaragoza). 34370

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Munébrega (Zaragoza)..... 34372

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Paracuellos de Jiloca (Zaragoza). 34374

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Nonaspe (Zaragoza). 34376

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Villalengua (Zaragoza). 34378

csv: BOA20131230

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de diciembre de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2013, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2014.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), dispone en su artículo vigésimo primero, apartado dos, la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior cuando no fueran aprobados los del año corriente antes del primer día del ejercicio económico correspondiente. El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma recoge la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 111, apartado 3, que si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. En este mismo sentido, el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, considera automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio inmediato anterior hasta la aprobación y publicación de la Ley correspondiente en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por otra parte, el propio artículo 38 del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la prórroga automática no afectará a los créditos para cobertura de gastos correspondientes a objetivos y programas cuya vigencia temporal finalice en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan y, en su punto 3 autoriza al Departamento competente en materia de Hacienda para determinar las restantes condiciones a las que haya de ajustarse la prórroga del Presupuesto. Dicha prórroga debe ser objeto de la adecuada instrumentación y ajuste a las condiciones legalmente establecidas, lo cual requiere fijar criterios interpretativos en cuanto al alcance de la misma, así como sobre la propia disponibilidad temporal de los créditos prorrogados, adoptando determinadas cautelas que permitan un margen razonable de seguridad para su encaje con los créditos que resulten definitivamente aprobados en el trámite parlamentario de la Ley de Presupuestos, sin que se produzca un vacío financiero en la marcha de las Instituciones Públicas. Por todo ello y en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, este Departamento dispone:

1. Créditos prorrogables.

En los términos contenidos en el artículo 38 el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, se prorrogan los créditos contenidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013, y las modificaciones de crédito que sean consolidables para el ejercicio de 2012 con las limitaciones que se establecen en la presente orden. Dicha prórroga tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2014, hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos para 2014.

2. Criterios aplicables.

Se prorrogan los créditos iniciales para gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013 aprobados por la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de acuerdo con los criterios y las excepciones siguientes:

2.1. La cuantía del presupuesto consolidado prorrogado es de cinco mil ciento siete millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y dos euros con diez céntimos (5.107.284.732,10 €).

2.2. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará a la organización administrativa vigente a 1 de enero de 2014.

2.3. No se prorrogan los créditos para gastos destinados a programas y actuaciones que finalizan en 2013.

2.4. Los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas del endeudamiento que sea preceptivo reconocer, se prorrogan de acuerdo con los compromisos adquiridos.

2.5. Los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de otros agentes financiadores, se prorrogan por el importe aprobado en la Ley de Presupuestos de 2013,

csv: BOA20131230001

salvo que la consignación efectiva de dichos recursos haya sido menor y siempre que exista constancia de su continuidad.

3. De la gestión de los créditos y sus modificaciones.

3.1. La gestión de los créditos durante el período de prórroga estará sujeta a lo dispuesto en la legislación básica del Estado que le sea aplicable.

3.2. Durante la vigencia de la prórroga del Presupuesto el régimen legal de modificaciones se ajustará a las normas contenidas en el Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2013, y en las demás disposiciones vigentes en la materia.

3.3. El régimen de vinculaciones del periodo de prórroga será el regulado en el artículo 4 de la Ley de Presupuestos de 2013. Además, serán vinculantes los subconceptos incluidos en el anexo de la presente orden.

4. Disposición de los créditos.

4.1. De los créditos comprendidos en el capítulo primero de las distintas Secciones del Presupuesto de Gastos y sus respectivos Organismos, se podrá disponer en su totalidad.

4.2. De los créditos comprendidos en los capítulos tercero y noveno del Presupuesto prorrogado, se podrá disponer en la cuantía necesaria para hacer frente a las obligaciones que sea preceptivo reconocer.

4.3. La disposición de los demás créditos se efectuará, con carácter general, por cuartas partes que coincidirán con cada trimestre natural, con la excepción de los créditos que amparen contratos de tracto sucesivo, de los cuales podrá disponerse en la cuantía necesaria para la fiscalización de la anualidad correspondiente a dichos contratos. Cualquier disposición de crédito que rebase los límites expresados requerirá la autorización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a cuyos efectos se cursará la oportuna propuesta debidamente motivada por los Departamentos a los que estén adscritos los créditos presupuestarios.

En el caso de que se produzca la autorización ésta deberá acompañarse a los correspondientes documentos contables.

4.4. La disponibilidad de créditos de carácter finalista se efectuará en la medida en que se acredite la asignación de los recursos que los financian, con las excepciones que se determinen por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad.

4.5. El reconocimiento de las transferencias corrientes financiadas con recursos propios destinadas a los Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizarán con periodicidad mensual por un importe no superior al 5% del presupuesto inicial prorrogado.

Se exceptúan de esta norma el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Fomento, el Instituto Tecnológico de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá modificar el porcentaje fijado en la presente norma en función del desarrollo de la ejecución presupuestaria.

5. Retenciones de crédito.

Para el cumplimiento de lo establecido en los puntos anteriores o cuando resulte necesario por razones de financiación general del Presupuesto, se establecerán las retenciones de crédito oportunas. Dichas retenciones se anularán mediante la autorización regulada en el punto 4.3 de la presente orden. En los supuestos de cumplimiento del periodo trimestral o de contratos que amparen contratos de tracto sucesivo, la anulación se efectuará de oficio por la Intervención General.

6. Convalidación de obligaciones.

No se tramitará ningún expediente de convalidación de obligaciones como consecuencia de haberse omitido el trámite de fiscalización previa del gasto, en los casos en que éste sea preceptivo, cuando no exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente dentro de los límites de disposición del Presupuesto prorrogado.

7. Instrucciones de desarrollo.

7.1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería a dictar en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias para instrumentar la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

csv: BOA20131230001

7.2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente orden y para instrumentar las operaciones necesarias que permitan traspasar los documentos formalizados durante la vigencia del Presupuesto prorrogado a las aplicaciones resultantes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 2014.

8. Esta orden entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y se mantendrá vigente hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2013.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO

csv: BOA20131230001

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento para la integración del personal de cupo y zona en las modalidades de Equipo o Área en Atención Primaria y servicios jerarquizados en Atención Especializada.

La disposición transitoria tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, en redacción dada por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 24 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, establece en relación con el personal que presta servicios en la modalidad de cupo y zona lo siguiente: "en la forma y condiciones que en cada servicio de salud, en su caso, se determine el personal que percibe haberes por el sistema de cupo y zona se integrará en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones que se establece en esta ley, antes del 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de los derechos consolidados. Queda suprimida desde esa fecha la modalidad de prestación de servicios de cupo y zona.

Desde esa fecha queda derogada la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, sobre retribuciones del personal dependiente del Instituto Nacional de la Salud, Instituto Catalán de la Salud y Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social".

En el Servicio Aragonés de Salud vienen prestando servicios en esta modalidad de cupo y zona una serie de profesionales sanitarios pertenecientes a distintas categorías profesionales tanto en el ámbito de atención primaria como en el de atención especializada.

Se hace preciso, pues, cumplir este mandato legal, suprimiendo con efectos del próximo 31 de diciembre la prestación en la modalidad de cupo y zona, así como su sistema retributivo propio, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos consolidados por este personal.

Por ello, tras reunión de Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 20 de diciembre de 2013, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 13 d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— *Objeto*.

La presente resolución tiene por objeto llevar a debido cumplimiento la disposición transitoria tercera del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, procediendo a la integración del personal estatutario y funcionario de este organismo que percibe sus haberes en la modalidad de cupo y zona en el régimen de prestación de servicios y retribuciones previsto en dicho Estatuto Marco.

Segundo.— *Ámbito de aplicación.*

La presente resolución es de aplicación a todo el personal, facultativo y diplomado sanitario, adscrito al Servicio Aragonés de Salud y que presta sus servicios en este organismo en la modalidad de cupo y zona.

Tercero.— *Adecuación de las plantillas orgánicas.*

Las plazas de origen de este personal serán amortizadas en las respectivas plantillas orgánicas y reconvertidas en las equivalentes de la correspondiente modalidad de atención primaria o especializada con efectos de 31 de diciembre de 2013.

Cuarto.— *Integración del personal estatutario y funcionario de carrera en plazas de Equipo o Área de Atención Primaria, con excepción de los Odontólogos de Cupo.*

1. Este personal quedará incorporado al nuevo modelo en plazas de Equipo o Área, según proceda, en jornada ordinaria y con efectos de 1 de enero de 2014 en todos aquellos supuestos de prestación de servicios en Equipos de Atención Primaria ya constituidos.

2. Para el personal que viene prestando servicios en el consultorio Hermanos Ibarra está incorporación se producirá cuando se constituya el Equipo de Atención Primaria correspondiente.

3. Desde la correspondiente fecha de integración en el nuevo modelo de Atención Primaria, y respecto de las propias plazas en la que estuvieren prestando servicios, el personal integrado pasará a desempeñar sus funciones en las nuevas plazas de Equipo o Área de Atención Primaria de la correspondiente Zona Básica de Salud, con las retribuciones inherentes a su nueva situación y se les expedirán los respectivos nombramientos acreditativos

csv: BOA20131230002

como personal de Equipo o Área, quedando simultánea mente amortizadas las plazas de modelo tradicional que venían ocupando.

4. Se respetará en todo caso el régimen jurídico de aplicación al personal funcionario de carrera que no opte por integrarse en la condición de estatutario conforme al procedimiento habilitado a tal fin.

Quinto.— *Integración de especialistas y ayudantes de cupo en los servicios jerarquizados de Atención Especializada y de Odontólogos de Cupo en Atención Primaria.*

1. El personal facultativo especialista de cupo, con nombramiento fijo, se incorporará como Facultativo Especialista de Área de la correspondiente especialidad en el Sector sanitario en el que figura inscrito a fecha 31-12-2013, optando por alguna de las modalidades de dedicación que se regulan en el apartado Sexto de la presente resolución.

2. El personal facultativo de cupo y zona, con nombramiento temporal, se incorporará con este mismo carácter en el correspondiente servicio jerarquizado al que pertenezca con efectos de 1.º de enero de 2014.

3. El personal Odontólogo de cupo con nombramiento fijo se incorporará al nuevo modelo de Atención primaria con efectos de 1.º de enero de 2014, pudiendo optar por alguna de las modalidades de dedicación que se regulan en el apartado Sexto de la presente resolución.

Sexto.— *Opción de integración del personal con nombramiento fijo de especialista de cupo de Atención Especializada y de Odontólogo de cupo en Atención Primaria.*

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud por el interesado, conforme al modelo que figura en el anexo I de esta resolución, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. En la solicitud el interesado deberá formular su opción respecto del régimen de jornada a desarrollar en el servicio jerarquizado, o Equipo o Área de atención primaria, en alguna de las siguientes modalidades:

- Modalidad A. Régimen de jornada laboral ordinaria, de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el que se regula la jornada y los horarios del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado mediante Orden de 27 de diciembre de 2012 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

- Modalidad B. Régimen de jornada laboral a tiempo parcial con prestación de servicios de dos horas y media diarias en desempeño de actividad asistencial (consultas) y ocho horas semanales a realizar en dos sesiones de actividad quirúrgica/médica, a criterio del respectivo Jefe de Servicio y, en el caso de odontólogos de atención primaria, a criterio del respectivo Director de atención primaria del Sector Sanitario.

Esta modalidad B se irá extinguiendo de forma individualizada con la pérdida de la condición de personal estatutario, pudiendo quienes ejerciten esta opción pasar a la modalidad A, de jornada laboral ordinaria, en cualquier momento, mediante solicitud dirigida al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

3. Con la solicitud de opción, se deberá acompañar copia compulsada de la titulación correspondiente a su nombramiento.

4. La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de registro de los centros o instituciones donde presten sus servicios, o en las del Servicio Aragonés de Salud o de la Diputación General de Aragón de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, o de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud resolverá en el plazo de diez días declarando la integración del profesional en el modelo jerarquizado para el caso de especialistas, o en el modelo de Equipo o Área en el caso de odontólogos en atención primaria, con especificación del correspondiente régimen de jornada elegido.

6. Contra dichas Resoluciones, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Séptimo.— *Régimen jurídico de aplicación al personal que ejercite opción de integración.*

1. Una vez resuelta la integración, se expedirán los correspondientes nombramientos por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 26 g) del Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Organismo.

csv: BOA20131230002

2. La integración se efectuará en la misma plaza que se venga desempeñando, quedando adscrito al servicio jerarquizado, o Equipo o Área correspondiente, en el régimen de jornada respectivamente elegido.

3. Una vez formalizada la integración estos empleados tomarán posesión sin solución de continuidad en la misma plaza que vinieren ocupando y le serán respetados, preferentemente, los horarios de consulta que tuviesen asignados a 31 de diciembre de 2013.

4. Dicho personal percibirá las retribuciones correspondientes a su nueva modalidad estatutaria, con los conceptos retributivos previstos en los artículos 42 y 43 del Estatuto Marco, respetando a todos los efectos la antigüedad que tenga reconocida hasta la fecha de su integración.

5. Para el pleno respeto de sus derechos consolidados, los trienios perfeccionados con anterioridad al 1 de enero de 2014 se abonarán en las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2013.

6. Los trienios perfeccionados con posterioridad a 1 de enero de 2014 se abonarán conforme a las previsiones del sistema retributivo propio del Estatuto Marco.

7. El personal de cupo integrado que ejerza la Modalidad B de jornada a tiempo parcial, percibirá sus retribuciones básicas y complementarias proporcionalmente a su jornada, sin que estas retribuciones en cómputo mensual sean inferiores a las retribuciones remuneradas el mes de diciembre de 2013, excluida la paga extraordinaria.

Octavo.— *Régimen aplicable al personal que no ejerza opción de modalidad de jornada.*

La integración de este personal se producirá de forma directa y automática en los servicios jerarquizados o en el nuevo modelo de Atención Primaria para los odontólogos de cupo, en régimen de jornada completa y con efectos de 1 de enero de 2014, siendo expedido el correspondiente nombramiento por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud y aplicándose el resto de las previsiones establecidas en el apartado anterior.

Noveno.— *Régimen transitorio.*

1. De existir consultas o intervenciones quirúrgicas programadas en el primer trimestre del 2014, las mismas se respetarán en todo caso.

2. En tanto no quede resuelto el procedimiento contemplado en el apartado sexto, se abonarán a estos empleados de cupo que hayan ejercido dicha opción las mismas cuantías que vinieran percibiendo a 31 de diciembre y proporcionalmente corresponda.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el articulo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2013.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
M.ª ANGELES ALCUTÉN PESCADOR.

csv: BOA20131230002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

salud servicio aragonés de salud
DIRECCIÓN - GERENCIA

Plaza de la Convivencia, 2
50017 Zaragoza
Teléfono: 976 76 58 00

ANEXO I

OPCIÓN DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA DE CUPO Y ODÓNTOLOGOS DE CUPO DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD EN SERVICIOS JERARQUIZADOS EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y EN LAS MODALIDADES DE EQUIPO O ÁREA EN ATENCIÓN PRIMARIA

D/Dª ……
con DNI. ……, y prestando servicios en el Sector Sanitario de……..,
en el Centro de Trabajo …… ……

En su condición de:

Personal de Cupo Estatutario fijo con la categoría profesional de……..

Entendiendo que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 20 de diciembre de 2013, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento para la integración del personal de cupo y zona en las modalidades de Equipo o Área en Atención Primaria y servicios jerarquizados en Atención Especializada, y en aplicación de lo establecido en el apartado Sexto de dicha Resolución,

SOLICITA su integración, en la misma plaza que viene ocupando, dentro del correspondiente servicio jerarquizado, o en el modelo de Equipo o Área del respectivo Sector en el que presta servicios, con la siguiente modalidad de jornada:

MODALIDAD A
Jornada laboral ordinaria ☐

MODALIDAD B
Jornada a tiempo parcial con dos sesiones semanales
de actividad médico/quirúrgica complementaria ☐

Se adjunta copia compulsada de la titulación correspondiente a su nombramiento de Cupo

Zaragoza, a … de enero de 2014

Fdo.:_____

DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ARAGONËS DE SALUD

csv: BOA20131230002

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 27 de diciembre de 2013, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la convocatoria de integración de personal funcionario de carrera sanitario que presta sus servicios en el Servicio Aragonés de Salud en la condición de personal estatutario fijo.

El artículo 10.4 del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones añadió una nueva disposición adicional decimosexta a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que establece que los médicos, practicantes y matronas titulares de los servicios sanitarios locales que presten sus servicios como médicos generales, practicantes y matronas de los servicios de salud, y el resto del personal funcionario sanitario que preste sus servicios en instituciones sanitarias públicas, dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2013 para integrarse en los servicios de salud como personal estatutario fijo. A tal fin, las comunidades autónomas establecerán los procedimientos oportunos.

Dicho artículo, podía resultar contrario a la potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y vulnerar las competencias asumidas en los artículos 71.55 y 75.13 del Estatuto de Autonomía de Aragón, por lo que, atendiendo a la recomendación formal del Justicia de Aragón, el Gobierno de Aragón solicitó la convocatoria de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha Comisión adoptó un Acuerdo por el que se consideraban solventadas las discrepancias competenciales manifestadas, entendiéndose que el plazo establecido es para que los funcionarios afectados opten voluntariamente, o bien por integrarse como personal estatutario en las Instituciones sanitarias de titularidad pública adscritas o dependientes de cada uno de los servicios de salud, y efectivamente se integren, o bien para que opten por permanecer en activo en su actual situación, en los cuerpos y escalas en los que ostenten la condición de funcionarios. En este último caso, las Comunidades Autónomas adscribirán a este personal a órganos administrativos que no pertenezcan a las instituciones sanitarias públicas, conforme a las bases de los procesos de movilidad que, a tal fin, éstas articulen, pudiendo establecer en estas bases que la adscripción se realizará cuando existan plazas vacantes para ello. En todo caso, será necesario que el Gobierno de Aragón determine, mediante la correspondiente norma reglamentaria, las condiciones concretas en las que se produzcan estos procesos de movilidad, atendiendo a criterios de idoneidad, oportunidad e identidad funcional.

Por ello, y una vez solventadas las discrepancias, y salvaguardadas las competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, se hace necesario articular el procedimiento para que dicho personal pueda optar por integrarse antes de la fecha señalada, como personal estatutario fijo en el Servicio Aragonés de Salud.

Por su parte, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, ya señalaba, en su Disposición Final Primera, párrafo 2, como objetivo la homogeneización de las relaciones de empleo del personal del Servicio Aragonés de Salud y mejora de la eficacia de la gestión, a través de procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario de quienes presten servicios en dicho organismo autónomo como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

También la Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, contempla dicho objetivo de homogeneización y autoriza a que las Administraciones Sanitarias Públicas puedan establecer procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario de quienes presten servicios en los centros, instituciones o Servicios de Salud con la condición de personal funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

A tal efecto, el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, estableció el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud del citado personal, publicándose cada año en el “Boletín Oficial de Aragón”, las correspondientes órdenes del titular responsable del Departamento con competencias en materia de Salud aprobando las convocatorias anuales de integración de personal funcionario de ca-

csv: BOA20131230003

rrera y laboral con contrato indefinido fijo en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

La finalidad de la presente orden es regular el procedimiento específico, al margen de la convocatoria anual de estatutarización prevista por el Decreto 51/2004, por el cual el personal funcionario de carrera sanitario que presta sus servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, pueda ejercer voluntariamente la opción señalada en el Real Decreto-Ley 16/2012, e integrarse en la condición de personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, estableciendo el régimen que le será de aplicación a partir de dicha integración.

Por otro lado, el artículo noveno, apartado 1.a), del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón atribuye al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia las competencias hasta entonces asignadas al anterior Departamento de Salud y Consumo. Por su parte, por el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, declarando la permanencia en vigor, en tanto no se proceda a modificar la estructura orgánica del Servicio Aragonés de Salud, lo dispuesto en el Capítulo IX, "Estructura del Servicio Aragonés de Salud", del Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

Por ello, al amparo de la habilitación legal establecida en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Disposición Final Primera de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento acuerda la realización de la convocatoria pública para la integración voluntaria en la condición de personal estatutario de personal funcionario de carrera sanitario afectado por la disposición adicional decimosexta del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.— *Objeto*.

El objeto de la presente convocatoria es hacer posible el ejercicio de la opción de integración en la condición de personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud del personal funcionario de carrera, incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y que preste sus servicios en los centros e instituciones sanitarias del citado Servicio Aragonés de Salud, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Segunda.— *Requisitos*.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, que pertenezcan a las Escalas y Clases de especialidad que se relacionan en el anexo I de la presente orden y se encuentren prestando sus servicios, o en situación distinta a la de servicio activo con reserva de plaza, en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con las equivalencias entre los Cuerpos y Escalas y las Categorías Profesionales establecidas en dicho anexo.

2. El personal funcionario de carrera sanitario que pretenda acceder a su integración en la condición de personal estatutario, deberá reunir los requisitos de titulación exigidos por la legislación vigente para la categoría de personal estatutario a que se pretende acceder.

Tercera.— *Solicitudes*.

1. Quienes reuniendo los requisitos señalados deseen integrarse en la condición de personal estatutario fijo deberán presentar solicitud conforme al modelo que figura en el anexo II de esta orden, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de registro de los centros o instituciones donde presten sus servicios, o en las del Servicio Aragonés de Salud o de la Diputación General de Aragón de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón o, de conformidad con las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

csv: BOA20131230003

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— *Resolución*.

1. El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, resolverá motivadamente lo que proceda, determinando la categoría estatutaria en la que resulte integrado el solicitante y la fecha de efectividad de la integración que será el 1 de enero de 2014.

2. La opción de integración en la condición de personal estatutario, únicamente podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

a) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
b) No reunir el solicitante los requisitos de funcionario de carrera de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón o no pertenecer a la Escala o Clase de Especialidad requeridos.
c) No haber obtenido destino definitivo o no encontrarse en adscripción provisional en los centros o instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud.

3. Contra la orden que resuelva cada procedimiento los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en los términos establecidos por la legislación vigente.

Quinta.— *Adquisición de la condición de personal estatutario.*

1. Una vez resuelta la convocatoria, se expedirán los correspondientes nombramientos por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 26. g) del Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

2. La integración realizada conforme al procedimiento establecido en la presente orden supone la adquisición de la condición de personal estatutario fijo con todos los derechos y obligaciones inherentes a la categoría en la que ha sido integrado, quedando sometido a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y demás normas de aplicación al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

3. Quienes adquieran la condición de personal estatutario tomarán posesión sin solución de continuidad en el mismo puesto de trabajo que vinieren ocupando en su condición de personal funcionario de carrera y con la misma situación administrativa y percibirán, desde la fecha de efectos de la integración, las retribuciones correspondientes a su categoría estatutaria.

4. Al personal integrado en la condición de personal estatutario le será de aplicación el régimen establecido para su correspondiente categoría, sin perjuicio de las siguientes previsiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud:

a) Una vez formalizada la integración tras la toma de posesión correspondiente, quedará en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en su Cuerpo y Escala de pertenencia.
b) Al personal integrado se le respetará a todos los efectos la antigüedad que tenga reconocida hasta la fecha de su integración, si bien los trienios que se reconozcan con posterioridad a la misma, lo serán conforme al régimen aplicable de personal estatutario. Asimismo, se le respetará a todos los efectos el reconocimiento obtenido de su nivel de carrera profesional.
c) El personal integrado deberá mantener la condición de personal estatutario durante un plazo mínimo de tres años. El reingreso al servicio activo en su condición de funcionario en su Cuerpo y Escala de pertenencia, en caso de solicitarse, se realizará de acuerdo con lo procedente para dicha situación administrativa, fuera del ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, y lo hará en la condición que ostentaba con anterioridad a su integración en la condición de personal estatutario, sin que la promoción interna u horizontal que haya podido alcanzar en dicha condición produzca sus efectos fuera de dicho ámbito.

5. El personal funcionario sanitario que opte por permanecer en activo en su actual condición continuará con el régimen jurídico y los derechos y obligaciones que les resulten de aplicación.

6. No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20

csv: BOA20131230003

de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, el personal señalado en el apartado anterior de este artículo será adscrito a órganos administrativos, que no pertenezcan a los centros o instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud, cuando existiesen puestos vacantes idóneos para ello, conforme a los procesos de movilidad que, a tal fin, puedan regularse mediante Decreto del Gobierno de Aragón. En este supuesto, el Servicio Aragonés de Salud articulará un procedimiento excepcional de integración en la condición de personal estatutario previo al proceso de movilidad.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2013.

El Consjero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUÍS SAZ CASADO

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁ BELLOSTA

csv: BOA20131230003

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2013, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se realiza corrección de errores de la Resolución de 2 de octubre de 2013, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error material en la resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 202, de 11 de octubre de 2013, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 26461:

Donde dice "d) El personal funcionario incorporado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a Cuerpos y Escalas de la Administración Local, que cumpla los requisitos determinados en los puestos de trabajo, podrán solicitar exclusivamente los siguientes: 3645 Jefe/a de Negociado de Personal del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria"

Debe decir "d) El personal funcionario perteneciente a Cuerpos y Escalas de la Administración Local, que cumpla los requisitos determinados en los puestos de trabajo, podrán solicitar exclusivamente los siguientes: 3645 Jefe/a de Negociado de Personal del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria"

En relación con esta plaza el plazo de presentación de instancias, correspondientes a nuevos participantes, será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos términos y condiciones que establecía la Resolución de 2 de octubre de 2013.

Esta ampliación de plazo de presentación de instancias se entenderá a esos únicos efectos, siendo la fecha de referencia para cualquier valoración de méritos o requisitos la establecida en la inicial publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de 11 de octubre de 2013.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20131230004

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 83/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 15 de abril de 2011), por el que se aprueba las Oferta de Empleo Público para el año 2011 prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el articulo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad de Aragón, con sujeción a las siguientes:

Bases de la Convocatoria

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 40 plazas básicas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, Código categoría D311, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes a la Oferta de Empleo de 2011 para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 34 plazas para ser cubiertas por el turno libre.
b) 4 plazas para ser cubiertas por el turno de promoción interna.
c) 2 plazas para ser cubiertas por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.1.1. En caso de no cubrirse, las plazas del turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.2. Las plazas reservadas para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, resultante de aplicar el porcentaje de un cinco por ciento de las plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2010 y 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 39/2010, de 23 de marzo y en el artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

1.1.3. Si las plazas reservadas y que fueran cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como específicamente en lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de

csv: BOA20131230005

selección de personal estatutario y provisión de plazas, el Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes.

1.5. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

1.6. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
   En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la Convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
   En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
b) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.
c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   Los requisitos enumerados en los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se acompañará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas junto con fotocopia simple de la titulación exigida en esta convocatoria para acreditar el apartado c).

2.3. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

2.4. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano de competencia de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

csv: BOA20131230005

2.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.6. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.3.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,39 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de la Caja de Ahorros de la Inmaculada en la cuenta 2086-0000-27-0700984048. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se podrán presentar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

3.4. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.5. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

csv: BOA20131230005

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso y ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido se aprobó por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: Oposición y Concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

csv: BOA20131230005

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por fax al número 976-76-58-45 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento.

6.2.2. La fase de oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como anexo I a la presente resolución y constará, para todos los sistemas de acceso, de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida. Los aspirantes del turno de promoción interna, estarán exentos de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal referidas a los temas comunes del 1 al 11.

6.2.3. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos del primer ejercicio estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.4. La puntuación necesaria para superar la fase de oposición será la que resulte de aplicar la relación de 3 aprobados por cada una de las plazas convocadas con un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

6.2.5. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización de los ejercicios las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.6. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado los ejercicios, de forma separada para cada turno y cupo, mediante resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar la documentación original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc. La documentación podrá presentarse en los lugares señalados en la base 3.3.

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Además los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 más en la fase de concurso para la

csv: BOA20131230005

valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo específico para estos aspirantes.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al Órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, serán destinados, previo sorteo, a alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas a todos los aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y ten gan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspi-

csv: BOA20131230005

rantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna no precisarán aportar los documentos enumerados en la base anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición de estatutario fijo. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados personal estatutario fijo de la categoría convocada en el Servicio Aragonés de Salud.

7.9. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.10. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por resolución del Órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber solicitado plaza en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2013.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
M.ª ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR.

csv: BOA20131230005

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

TEMARIO MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Clases de normas y jerarquía normativa. Organización territorial del Estado

3. El Estatuto de Autonomía en Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.

4. Población y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Despoblación: causas y consecuencias.

5. Caracterización de la economía aragonesa. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón. Infraestructuras públicas y vertebración territorial

6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.- Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. Estructura del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Decreto 6/2008, de 30 de enero, de estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

9. Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II). Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. La Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

11. El Régimen General de Seguridad Social. Estructura del Sistema de Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora, concepto y clase de prestaciones.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA

12. La atención primaria de la salud: concepto y características generales. La ordenación de la Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Órganos de dirección.

csv: BOA20131230005

13. La asistencia especializada concepto y características generales. La ordenación de la atención especializada en la Comunidad Autónoma de Aragón. Órganos de dirección.

14. El usuario del Sistema Nacional de Salud: sus derechos y deberes. La tarjeta sanitaria individual. El derecho de información sanitaria y a la intimidad en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

15. La comunicación paciente / usuario. Factores que la facilitan o dificultan. Diferencia entre información y comunicación.

16. Conceptos de documento, registro y archivo, funciones y clases de archivo. Documentación de uso en los Centros Sanitarios: Administrativa y Clínica. La Historia Clínica: funciones, características, contenido.

17. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

18. Funcionamiento de los Centros Sanitarios. Servicio de documentación clínica hospitalaria. Servicio de admisión. Servicio de atención al paciente.

19. La calidad en los Centros Sanitarios. Modelos y tendencias actuales de evaluación de la calidad.

20. Financiación del sistema sanitario de la Comunidad de Aragón. El Presupuesto de la Comunidad de Aragón y sus modificaciones.

21. Los suministros. Suministros internos y externos. Recepción y almacenamiento de mercancías. Organización del almacén. Distribución de pedidos.

22. Los contratos administrativos: concepto y clases. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimientos y formas de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

23. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación

24. El acto administrativo: características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

25. La jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.

26. Los sistemas de información: conceptos generales de las tecnologías de información

27. Nociones de informática: El ordenador, Dispositivos centrales y periféricos. Redes informáticas. El microprocesador. Soportes informáticos.

28. Los sistemas operativos más frecuentes. Sus elementos comunes. Comandos básicos. Administrador de archivos. Administrador de impresión. Impresoras.

29. Herramientas ofimáticas: Procesadores de texto, bases de datos, hoja de cálculo, paquetes informáticos integrados y correo electrónico.

30. Redes de área local: concepto. Compartición de recursos, ventajas. Red Internet: concepto. Principales navegadores. Intranet.

csv: BOA20131230005

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA CATEGORÍA DE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, o en Centros de Gestión no sanitarios de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas:…… 0,30 puntos.

1b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la misma categoría a la que se opta o en plazas de igual contenido funcional, en otras Administraciones Públicas:…… …… 0,10 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta lo siguiente:
1.- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración más que en uno de los subapartados que integran este apartado I.
2.-Igualmente se consideran incluidos en el apartado a) los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 70 puntos

II. FORMACIÓN CONTINUADA:

2).Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta impartidos por el Ministerio de Sanidad y Política Social, el INAEM u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, o el INAP u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas; subvencionados por el Fondo Social Europeo o la FORCEM (actual Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo); o impartidos por cualquier Administración pública, y por los Sindicatos y Organizaciones empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continua en la Administración Pública:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:……0,4 puntos
- Cursos de más duración: por cada 0,10 créditos o por cada hora más: 0,04 puntos

- Criterios de valoración:

Se considerarán dirigidos a la categoría aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- Que así conste en el certificado o diploma del curso
- Que se desprenda claramente del propio título del curso
- Que se desprenda del programa del curso en más del 60% de su contenido
- La mera declaración *" de interés sanitario"* o *" de oficialidad"*, o similares, no implica su consideración como curso impartido por la Administración Pública.
- Los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenios específicos de formación continua con la Administración se entenderán impartidos por esta.
- En caso de discrepancia entre el número de horas y los créditos autorizados, prevalecerá el criterio de estos últimos.
- No se tendrán en cuenta las acciones formativas inferiores a 1 crédito ó 10 horas.
- No se tendrá en cuenta la asistencia a jornadas, congresos o análogos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II es de 25 puntos

III. OTROS MÉRITOS

Por estar en posesión de la titulación de Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta: 5 puntos.

csv: BOA20131230005

En este apartado se valorará la Formación Profesional de I y II grado, así como la obtenida mediante la superación de los módulos y niveles previstos en la legislación vigente.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

Baremo adicional para Promoción Interna:

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por ciento de la puntuación máxima establecida en la fase de concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario de gestión y servicios: … 0,10 puntos

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad como personal estatutario sanitario:… …..0,05 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado adicional para los aspirantes de promoción interna es de 15 puntos.

csv: BOA20131230005

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), para remodelación y mejora instalaciones deportivas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0366 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 4 de diciembre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (TERUEL), PARA REMODELACIÓN Y MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS.

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013.

El Sr. D. Juan Carlos Gracia Suso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz, para "remodelación y mejora instalaciones deportivas".

Que la cláusula tercera del citado convenio, establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, ascienden a un total de ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y un euros y setenta y ocho céntimos (187.881,78 euros), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Alcañiz, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de ciento veinticuatro mil un euros y noventa y ocho céntimos (124.001,98 euros), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	82.800 €	41.201,98 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones De-

csv: BOA20131230006

portivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011 y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó una adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, estableciéndose una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	82.800 €	21.507,43 €	9.847,27 €	9.847,28 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro.

	2013	2014
DGA	3.547 €	6.300,28 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014.

El Ayuntamiento de Alcañiz ha ejecutado y justificado adecuadamente la inversión correspondiente a la anualidad 2013, y la Diputación General de Aragón ha procedido al abono de la aportación correspondiente a la citada anualidad, que ascendía a 3.547 euros.

A la vista de que la Diputación General de Aragón, tiene disponibilidad presupuestaria suficiente que le permite adelantar en su totalidad el gasto relativo al ejercicio 2014, hasta un máximo de 6.300,28 €, por su inclusión en el Plan de Inversiones de Teruel, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafo 2 como sigue:*

"Tercera.— Ejecutada la inversión correspondiente, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha abonado la aportación económica correspondiente a la anualidad 2013, que ascendía a tres mil quinientos cuarenta y siete euros (3.547 euros), así como las correspondientes a las anualidades anteriores.

La cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, que asciende a seis mil trescientos euros y veintiocho céntimos (6.300,28 €), será abonada en su totalidad por el citado Departamento en la anualidad 2013, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 18080/4571/760036/91001 (3.150,14 €) y 18080/4571/760036/32200 (3.150,14 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio".

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20131230006

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Cuervo (Teruel), para piscina municipal.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0367 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 4 de diciembre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de El Cuervo (Teruel), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO (TERUEL), PARA PISCINA MUNICIPAL

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013.

La Sra. D.ª Sonia Casino Navarrete, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Cuervo (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 3 de agosto de 2010, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Cuervo, para "piscina municipal".

Que la cláusula tercera del citado convenio, establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, ascienden a un total de cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y seis euros y sesenta y siete céntimos (42.886,67 euros), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de El Cuervo, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de veintiocho mil trescientos cinco euros y veinte céntimos (28.305,20 euros), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	-	28.305,20 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011 y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó una adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, estableciéndose una nueva distri-

csv: BOA20131230007

bución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	-	14.775,31 €	13.529,89 €	-

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547,00 €	9.982,89 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014, ampliando la vigencia del convenio hasta el 15 de noviembre de 2014.

El Ayuntamiento de El Cuervo ha ejecutado y justificado adecuadamente la inversión correspondiente a la anualidad 2013, y la Diputación General de Aragón ha procedido al abono de la aportación correspondiente a la citada anualidad, que ascendía a 3.547 euros.

A la vista de que la Diputación General de Aragón, tiene disponibilidad presupuestaria suficiente que le permite adelantar parcialmente el gasto relativo al ejercicio 2014, hasta un máximo de 7.556,19 €, por su inclusión en el Plan de Inversiones de Teruel, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafo 2 como sigue:*

"Tercera.— Ejecutada la inversión correspondiente, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha abonado la aportación económica correspondiente a la anualidad 2013, que ascendía a tres mil quinientos cuarenta y siete euros (3.547 euros), así como las correspondientes a las anualidades anteriores.

De la cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, que asciende a nueve mil novecientos ochenta y dos euros y ochenta y nueve céntimos (9.982,89 €), el citado Departamento abonará siete mil quinientos sesenta y seis euros y diecinueve céntimos (7.566,19 €) en la anualidad 2013, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 18080/4571/760036/91001 (3.783,09 €) y 18080/4571/760036/32200 (3.783,10 €), y dos mil cuatrocientos dieciséis euros y setenta céntimos (2.416,70 €) en la anualidad 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	7.566,19 €	2.416,70 €

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20131230007

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel), para mejora y acondicionamiento zona deportiva en frontón municipal.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0368 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 4 de diciembre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID (TERUEL), PARA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ZONA DEPORTIVA EN FRONTÓN MUNICIPAL

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013.

El Sr. D. Fernando Safont Alcón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, para "mejora y acondicionamiento zona deportiva en frontón municipal".

Que la cláusula tercera del citado convenio, establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, ascienden a un total de cuarenta mil euros (40.000 euros), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de veintiséis mil cuatrocientos euros (26.400 euros), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	13.200 €	13.200 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011 y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

csv: BOA20131230008

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, estableciéndose una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	13.200 €	6.890,40 €	6.309,60 €	-

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547 €	2.762,60 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014, ampliando la vigencia del convenio hasta el 15 de noviembre de 2014.

El Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid ha ejecutado y justificado adecuadamente la inversión correspondiente a la anualidad 2013, y la Diputación General de Aragón ha procedido al abono de la aportación correspondiente a la citada anualidad, que ascendía a 3.547 euros.

A la vista de que la Diputación General de Aragón, tiene disponibilidad presupuestaria que le permite adelantar parcialmente el gasto relativo al ejercicio 2014, hasta un máximo de 2.151,16 €, por su inclusión en el Plan de Inversiones de Teruel, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafo 2 como sigue:*

"Tercera.— Ejecutada la inversión correspondiente, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha abonado la aportación económica correspondiente a la anualidad 2013, que ascendía a tres mil quinientos cuarenta y siete euros (3.547 euros), así como las correspondientes a las anualidades anteriores.

De la cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, que asciende a dos mil setecientos sesenta y dos euros y sesenta céntimos (2.762,60 €), el citado Departamento abonará dos mil ciento cincuenta y un euros y dieciséis céntimos (2.151,16 €) en la anualidad 2013, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 18080/4571/760036/91001 (1.075,58 €) y 18080/4571/760036/32200 (1.075,58 €), y seiscientos once euros y cuarenta y cuatro céntimos (611,44 €) en la anualidad 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	2.151,16 €	611,44 €

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20131230008

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Manzanera (Teruel), para reconstrucción y mejora vestuarios piscinas.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0369 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 4 de diciembre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Manzanera (Teruel), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MANZANERA (TERUEL), PARA RECONSTRUCCIÓN Y MEJORA VESTUARIOS PISCINAS

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013.

El Sr. D. Manuel Lázaro Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanera (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Manzanera, para "reconstrucción y mejora de vestuarios piscinas".

Que la cláusula tercera del citado convenio, establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, ascienden a un total de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 euros), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Manzanera, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de ochenta y nueve mil cien euros (89.100 euros), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	29.700 €	29.700 €	29.700 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011 y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

csv: BOA20131230009

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, estableciéndose una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Cultura, Universidad y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	29.700 €	29.700 €	15.503,40 €	14.196,60 €	-

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547 €	10.649,60 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014, ampliando la vigencia del convenio hasta el 15 de noviembre de 2014.

El Ayuntamiento de Manzanera ha ejecutado y justificado adecuadamente la inversión correspondiente a la anualidad 2013, y la Diputación General de Aragón ha procedido al abono de la aportación correspondiente a la citada anualidad, que ascendía a 3.547 euros.

A la vista de que la Diputación General de Aragón, tiene disponibilidad presupuestaria suficiente que le permite adelantar parcialmente el gasto relativo al ejercicio 2014, hasta un máximo de 10.240,60 €, por su inclusión en el Plan de Inversiones de Teruel, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafo 2 como sigue:*

"Tercera.— Ejecutada la inversión correspondiente, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha abonado la aportación económica correspondiente a la anualidad 2013, que ascendía a tres mil quinientos cuarenta y siete euros (3.547 euros), así como las correspondientes a las anualidades anteriores.

De la cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, que asciende a diez mil seiscientos cuarenta y nueve euros y sesenta céntimos (10.649,60 €), el citado Departamento abonará diez mil doscientos cuarenta euros y sesenta céntimos (10.240,60 €) en la anualidad 2013, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 18080/4571/760036/91001 (5.120,30 €) y 18080/4571/760036/32200 (5.120,30 €), y cuatrocientos nueve euros (409 €) en la anualidad 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	10.240,60 €	409 €

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20131230009

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel), para complejo deportivo finalización fase 2.ª y fase 4.ª

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0370 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 4 de diciembre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE OJOS NEGROS (TERUEL), PARA COMPLEJO DEPORTIVO FINALIZACIÓN FASE 2.ª Y FASE 4.ª

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013.

La Sra. D.ª Esther Ibáñez Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros, para "complejo deportivo finalización fase 2.ª y fase 4.ª ".

Que la cláusula tercera del citado convenio, establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, ascienden a un total de trescientos setenta y dos mil euros (372.000 euros), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Ojos Negros, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte euros (245.520 euros), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	66.000 €	120.120 €	59.400 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011 y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

csv: BOA20131230010

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera, y decimocuarta, estableciéndose una nueva distribución plurianual, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	66.000 €	120.120 €	31.006,80 €	10.363,52 €	18.029,68 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547 €	14.482,68 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014, ampliando la vigencia del convenio hasta el 15 de noviembre de 2014.

El Ayuntamiento de Ojos Negros ha ejecutado y justificado adecuadamente la inversión correspondiente a la anualidad 2013, y la Diputación General de Aragón ha procedido al abono de la aportación correspondiente a la citada anualidad, que ascendía a 3.547 euros.

A la vista de que la Diputación General de Aragón, tiene disponibilidad presupuestaria suficiente que le permite adelantar parcialmente el gasto relativo al ejercicio 2014, hasta un máximo de 4.136,91 €, por su inclusión en el Plan de Inversiones de Teruel, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafo 2 como sigue:*

"Tercera.— Ejecutada la inversión correspondiente, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha abonado la aportación económica correspondiente a la anualidad 2013, que ascendía a tres mil quinientos cuarenta y siete euros (3.547 euros), así como las correspondientes a las anualidades anteriores.

De la cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, que asciende a catorce mil cuatrocientos ochenta y dos euros y sesenta y ocho céntimos (14.482,68 €), el citado Departamento abonará cuatro mil ciento treinta y seis euros y noventa y un céntimos (4.136,91 €) en la anualidad 2013, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 18080/4571/760036/91001 (2.068,46 €) y 18080/4571/760036/32200 (2.068,45 €), y diez mil trescientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (10.345,77 €) en la anualidad 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

	2013	2014
DGA	4.136,91 €	10.345,77 €

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20131230010

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villahermosa del Campo (Teruel), para construcción pista de padel junto al pabellón municipal.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0371 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 4 de diciembre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo (Teruel), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA DEL CAMPO (TERUEL), PARA CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL JUNTO AL PABELLÓN MUNICIPAL

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

La Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013.

El Sr. D. José Antonio Ramo Aparicio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo (Teruel).

EXPONEN

Con fecha 14 de mayo de 2009, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, para "construcción pista de padel junto al pabellón municipal".

Que la cláusula tercera del citado convenio, establece que los gastos de inversión necesarios para la citada actuación, ascienden a un total de cincuenta y cinco mil euros (55.000 euros), serán financiados por el Gobierno de Aragón y por el Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080/4571/760036/91002, hasta un máximo de treinta y seis mil trescientos euros (36.300 euros), y que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

	2009	2010	2011
DGA	-	19.800 €	16.500 €

Que la cláusula tercera del Protocolo de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, para la ejecución del Plan de Instalaciones Deportivas en la provincia de Teruel, periodo 2009/2011 y financiación de actuaciones incluidas en el plan, dispone que esta aportación queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios de 2010 y 2011.

csv: BOA20131230011

Que con fecha 19 de enero de 2011, se firmó la adenda al citado convenio de colaboración, modificándose las cláusulas tercera y decimocuarta, estableciéndose una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2009	2010	2011	2012	2013
DGA	-	19.800 €	8.613 €	7.887 €	-

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establecieran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El 19 de diciembre de 2012, a la vista de las necesidades de ajuste presupuestario del Gobierno de Aragón en el capítulo VII, para la anualidad 2012, se firmó una nueva adenda, que recogía una nueva distribución plurianual de la aportación correspondiente al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2013	2014
DGA	3.547 €	4.340 €

Aportación que quedaba subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2013 y 2014".

El Ayuntamiento de Villahermosa del Campo ha ejecutado y justificado adecuadamente la inversión correspondiente a la anualidad 2013, y la Diputación General de Aragón ha procedido al abono de la aportación correspondiente a la citada anualidad, que ascendía a 3.547 euros.

A la vista de que la Diputación General de Aragón, tiene disponibilidad presupuestaria suficiente que le permite adelantar en su totalidad el gasto relativo al ejercicio 2014, hasta un máximo de 4.340 €, por su inclusión en el Plan de Inversiones de Teruel, previo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de diciembre de 2013, las partes intervinientes acuerdan:

CLÁUSULAS

Primera.— *Modificar la cláusula tercera, párrafo 2 como sigue:*

"Tercera.— Ejecutada la inversión correspondiente, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha abonado la aportación económica correspondiente a la anualidad 2013, que ascendía a tres mil quinientos cuarenta y siete euros (3.547 euros), así como las correspondientes a las anualidades anteriores.

La cantidad correspondiente a la aportación de la anualidad 2014, que asciende a cuatro mil trescientos cuarenta euros (4.340 €), será abonada en su totalidad por el citado Departamento en la anualidad 2013, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 18080/4571/760036/91001 (2.170 €) y 18080/4571/760036/32200 (2.170 €), que abonará al ayuntamiento, una vez verificado lo establecido en este convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados ut supra.

csv: BOA20131230011

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Fomento y la Fundación Aragonesa para el desarrollo de la observación de la tierra para la realización de actividades en el Centro Astronómico Aragonés (Espacio 0.42).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/5/0047 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 31 de mayo de 2013, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y el Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO Y LA FUNDACIÓN ARAGONESA PARA EL DESARROLLO DE LA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO ASTRONÓMICO ARAGONÉS (ESPACIO 0.42)

En Zaragoza, a 31 de mayo de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Gasión Aguilar, con DNI 17678971K, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF), en nombre y representación del mismo, con domicilio en c/ Teniente Coronel Valenzuela y CIF Q5095004G.

De otra parte, D. Javier Gamón Yuste, Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, con DNI 36970387A, miembro del Patronato de la Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (en adelante FADOT), que tiene delegación del Patronato, de las funciones del Presidente (Acuerdo elevado a público ante notario D. Simón Alfonso Pobes Layunta, de 21 de mayo de 2012, número 916) para firmar convenios con otras entidades.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y al efecto

EXPONEN

I. El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de, Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene como objetivos fundamentales el favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales, y en cumplimiento de sus objetivos desarrolla proyectos que sirven de motor de las economías locales y muy especialmente en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés.

Estos objetivos de fomento del impulso económico hacen preciso arbitrar las medidas para facilitar y encauzar las iniciativas que permitan el avance de la Comunidad Autónoma en esta dirección, permitiendo la vertebración territorial de la Comunidad Autónoma a través de la consolidación de grandes proyectos más allá de la conurbación de Zaragoza.

II. La Fundación Aragonesa para el Desarrollo de la Observación de la Tierra (FADOT) es una fundación de iniciativa pública creada por la Diputación General de Aragón (Decreto 194/2009, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón).

csv: BOA20131230012

Dentro de los objetivos de FADOT se encuentran los siguientes:

a) Promover el uso operacional de las técnicas de teledetección.
b) Impulsar la I+D+i en teledetección.
c) Comunicar las aplicaciones, capacidades y posibilidades de las técnicas de teledetección.
La teledetección es una forma de observación de la Tierra que permite la obtención de información de su superficie desde el aire (plataformas aéreas tripuladas o no) o el espacio (satélites artificiales). FADOT tiene por objeto por tanto promover actividades para el desarrollo e implantación de las técnicas de observación de la Tierra y sus diversas aplicaciones en Aragón, siendo un instrumento fundamental para realizar la transferencia de sus resultados tanto a instituciones públicas como privadas.

III. A raíz de la puesta en marcha de las instalaciones de Centro Astronómico Aragonés (Espacio 042) en el Parque Tecnológico Walqa, donde también tiene su sede FADOT, se considera conveniente establecer sinergias y colaboración entre ambas entidades mediante la realización de actuaciones de formación, educativas y de transferencias de resultados de las actividades de teledetección en el Centro Astronómico Aragonés (Espacio 042), por entender que resultarán beneficiosas para ambas entidades.

IV. Por lo anterior, es voluntad de las partes firmar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio de colaboración es financiar la realización de actividades de formación, educativas y de transferencia de resultados de sus investigaciones por parte de FADOT a otras entidades, en las instalaciones del Centro Astronómico Aragonés (Espacio 042) en el Parque Tecnológico Walqa a lo largo del año 2013.

Segunda.— *Compromisos de FADOT.*

FADOT se compromete, en ese ámbito de colaboración, a desarrollar las siguientes actividades:

a) Explicación didáctica sobre las técnicas y aplicaciones de la teledetección.
Aprovechando el globo terráqueo gigante que envuelve el planetario, se explicará a los grupos visitantes en qué se basa la teledetección, qué satélites de observación de la Tierra hay actualmente y cuáles son las aplicaciones prácticas de estas técnicas.
b) Exposición de imágenes de la Tierra.
Se organizará una exposición en el hall principal durante dos meses, de tal forma que sea accesible en las horas de apertura del centro.
c) Visita guiada a la exposición.
Se dispondrá de una persona en la sala de exposición durante tres horas, tres días a la semana, para poder hacer visitas guiadas a colegios y a grupos organizados en general, y responder a las preguntas de los asistentes acerca de las imágenes de la exposición.
d) Taller de procesado de imágenes de satélite.
Se realizará en una de las aulas del Centro Astronómico Aragonés-Espacio 042, un taller práctico en el que se procesen imágenes de satélite y se generen productos de valor añadido como el índice de vegetación de cultivos para el reconocimiento de especies y tipos de vegetación, análisis y seguimiento del estado de los cultivos, recomendaciones de riegos o detección anticipada de la presencia de plagas. También se mostrará la forma de calcular la extensión del agujero en la capa de ozono.
e) Conferencias.
Para completar al máximo los contenidos de este ciclo de divulgación de las aplicaciones de la teledetección, se realizarán tres conferencias con las siguientes temáticas:
1. La Tierra vista desde el espacio.
2. Incorporación de la teledetección a la gestión del agua en la agricultura.
3. Teledetección e incendios forestales.

Tercera.— *Compromisos del IAF.*

El IAF destinará al objeto establecido en la cláusula primera de este convenio, hasta un máximo de veinte mil euros (20.000 euros).

csv: BOA20131230012

En caso de que el importe de los gastos realizados en el ámbito de este convenio sea inferior a la cifra establecida en la presente cláusula, la subvención será proporcional a la inversión o gasto realizado y justificado.

No serán objeto de financiación ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de las actuaciones.

Cuarta.— *Plazo para la realización de las actuaciones y plazo para su justificación.*

Las inversiones y gastos relativos a las actuaciones que debe realizar FADOT deberán llevarse a cabo antes del 31 de marzo de 2014. El plazo para justificar la realización de las actividades y el pago de los mismos finalizará el 30 de abril de 2014.

Quinta.— *Justificación y pago.*

FADOT, de manera previa a la realización del primer pago por parte del IAF, deberá acreditar a éste la correspondiente justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, presentando mediante original o copia compulsada:

- Certificado del presidente de la Fundación en el que conste la aceptación de la subvención, según lo previsto en la cláusula anterior.
- Declaración del representante de FADOT de no estar la actuación financiada con otra subvención o, en caso de estarlo, que las actuaciones que se presenten al IAF no han sido subvencionadas.
- Fotocopia del CIF.
- Fotocopia de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso inscrita en el Registro de Fundaciones.
- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Escritura de poderes o cualquier otra documentación que acredite capacidad suficiente del representante de la Fundación.

La documentación justificativa irá precedida por un escrito, firmado por el beneficiario o por quien ostente su representación, en el que se relacione los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y los justificantes de pago.
c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como fotocopia compulsada de las mismas.
d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten ese servicio, debiendo justificarse este último caso, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

   No obstante lo anterior, previa solicitud al IAF y aprobación del mismo, existe la posibilidad del pago anticipado del 25% del importe del convenio, previa presentación del aval bancario que cubra la cantidad adelantada y los intereses de demora, desde el momento de la aceptación por parte del IAF del anticipo hasta el final del plazo establecido para la justificación, cuya ejecución se producirá en caso de incumplimiento de

csv: BOA20131230012

cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. La garantía será liberada una vez que FADOT haya justificado al IAF las condiciones establecidas en el presente convenio.

Sexta.— *Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

FADOT deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente. La firma de este convenio conllevará la autorización del IAF para recabar certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

FADOT deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, para ser beneficiario y esta condición deberá mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario al IAF en el momento que se produzca.

Séptima.— *Compatibilidad*.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a la actuación que es objeto del convenio podrá sobrepasar el coste total de la misma. La financiación será satisfecha previa justificación del importe de las inversiones y gastos imputables a la actuación subvencionada establecida en el presente convenio.

Octava.— *Vigencia*.

El presente convenio tendrá vigencia hasta 31 de mayo de 2014.

Novena.— *Comprobaciones*.

El IAF se reserva el derecho a llegar a cabo las comprobaciones que estime oportunas. A tal fin, FADOT, se compromete a proporcionar al IAF, diligentemente, toda la información que se solicite.

Décima.— *Incumplimiento*.

El incumplimiento de las condiciones expuestas, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos reservándose el IAF el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

Undécima.— *Reintegro*.

FADOT estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos establecidos a este efecto en la normativa vigente.

Duodécima.— *Responsabilidad*.

EL IAF queda exento de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del desarrollo y realización de las actuaciones contempladas en este convenio.

En ningún caso podrá considerarse que el IAF tiene relación alguna con FADOT ni con su personal, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria derivada de la realización de las actuaciones del objeto del presente convenio.

Decimotercera.— *Resolución*.

El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

El incumplimiento por causas directamente imputables a la actuación de FADOT, exceptuándose la fuerza mayor, de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio eximirá al IAF del compromiso de abonar las cantidades pendientes, quedando obligado FADOT a restituir las cantidades ya percibidas, más los intereses de mora generados.

Decimocuarta.— *Protección de datos.*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Expedientes”, cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la tramitación de las actuaciones realizada por el IAF. El órgano responsable de fichero es el IAF y la dirección donde los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación

csv: BOA20131230012

y oposición ante el mismo es la c/ Teniente Coronel Valenzuela, número 9, 50004-Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimoquinta.— *Confidencialidad*.

FADOT tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que para el IAF pudieran derivarse como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.

Decimosexta.— *Naturaleza jurídica.*

Será de aplicación a este convenio, la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Decimoséptima.— *Jurisdicción y competencia.*

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes intervinientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

csv: BOA20131230012

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la financiación de la prestación del Servicio de Teleasistencia.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0357 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2013, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

En Zaragoza, a 12 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013.

De otra parte, D. Luis María Beamonte Mesa, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en su nombre y representación, y en ejercicio de las competencias atribuidas.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que

EXPONEN

1. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.34.ª, la competencia en acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

2. La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 1.1 establece, entre los objetivos de esta ley, garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía; y en su artículo 21.2 recoge que la provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una Administración distinta a la titular de la competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los criterios que a tal efecto pueda establecer el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.

3. Que la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se creó el mismo, atribuye a dicho organismo la responsabilidad pública del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales, estableciendo, en su artículo 3, que corresponde al Instituto, además de la gestión de centros, establecimientos y servicios, la gestión

csv: BOA20131230013

de convenios y/o conciertos con entidades gestoras de servicios sociales no integradas en él, otorgándole competencia para ello en el artículo 9 de dicha ley.

4. Que el Decreto 113/2000, de 13 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el artículo 4.4 recoge: "Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, conciertos, convenios de colaboración y cooperación de acuerdo con la normas vigentes en esta materia".

5. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contempla en su artículo 22 la teleasistencia como un servicio de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. No obstante lo anterior, este servicio se viene prestando también a personas que, sin ser dependientes, están en situaciones como las descritas como un medio para prevenir precisamente la situación de dependencia.

6. Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 160.3 recoge que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias.

7. Que el Real Decreto-Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 4.1 c) excluye del ámbito de esta ley a los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas, las entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta ley.

8. Que en anteriores ejercicios este servicio se prestaba mediante convenios entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) que cofinanciaban estas actuaciones. No renovando el IMSERSO el convenio para el presente ejercicio, el Gobierno de Aragón expresó su voluntad de seguir cofinanciando el servicio de teleasistencia en el ejercicio de 2013, con el compromiso de establecer un marco de colaboración estable con las entidades locales para los próximos años.

9. En virtud de lo anterior, ambas partes consideran conveniente a los fines de interés general perseguidos, formalizar un convenio, previa autorización del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de octubre de 2013, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio determinar la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) para la financiación del programa de teleasistencia domiciliaria desarrollado por la Diputación Provincial de Zaragoza en 2013, así como el resto de obligaciones que cada una de las partes intervinientes asume en el desarrollo de dicho programa. Este servicio está dirigido a las personas mayores y personas con discapacidad, sean o no dependientes, que se encuentren solas o pasen la mayor parte del día sin la presencia de otras personas y necesiten la atención del servicio de teleasistencia, para poder continuar viviendo en su propio domicilio.

Segunda.— *Ámbito territorial de la prestación.*

La Diputación Provincial de Zaragoza se compromete por el presente convenio a prestar el servicio de teleasistencia a los municipios de la Mancomunidad Central de Zaragoza, que son los siguientes:

Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zuera.

Prestación del servicio de teleasistencia.

La prestación de este servicio exige la contratación por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza con una empresa o entidad que, por su solvencia y experiencia en el sector de los servicios sociales, garantice la mejor calidad del mismo y en iguales condiciones económicas para todos los usuarios de su ámbito territorial.

csv: BOA20131230013

A los efectos del presente convenio se parte del número de terminales de persona usuaria atendidos a 31 de diciembre de 2012, que ascendió a 474 en toda la mancomunidad.

Tercera.— *Precio*.

El precio máximo a financiar por persona usuaria del terminal será a los efectos del presente convenio de veinte (20) euros mensuales, IVA incluido.

Cuarta.— *Financiación del convenio.*

1. El coste total del servicio de teleasistencia, definido de acuerdo a las anteriores estipulaciones, asciende a ciento trece mil setecientos sesenta euros (113.760 €).

2. La aportación del IASS será del 50% de dicho coste y no podrá superar la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta euros (56.880 €), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria: 53010/3132/460095/91002.

3. El 50% restante, que asciende a cincuenta y seis mil ochocientos ochenta euros (56.880 €), se financiará por la Diputación Provincial de Zaragoza, con cargo a sus presupuestos.

Quinta.— *Limitaciones a la aportación del IASS.*

La aportación señalada en el punto 2 de la estipulación anterior, como obligación asumida por el IASS, tiene carácter de máximo por lo que en el caso de que el precio por servicio obtenido por la Diputación, teniendo en cuenta el copago que en su caso realice el usuario del terminal, sea inferior al establecido en este convenio, el IASS financiará el 50% del coste real asumiendo, en su caso, nuevas altas de terminales de usuario siempre con el límite señalado y de acuerdo a las necesidades de cada uno de los municipios del ámbito territorial de este convenio.

Sexta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

La Diputación Provincial de Zaragoza abonará a la adjudicataria mensualmente la totalidad del servicio prestado contra presentación de facturas, donde debe constar el número de terminales, el municipio y el precio pagado. Copias compulsadas de dichas facturas se enviarán a la Secretaría General del IASS para su control.

Séptima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS.

El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a la cláusula octava A).

Octava.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la Diputación Provincial, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

csv: BOA20131230013

2. Certificación expedida por el secretario de la Diputación Provincial, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Certificación expedida por el secretario de la Diputación Provincial, con el visto bueno del presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

5. Certificado de ingresos, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento del servicio objeto del convenio así como la aportación de los usuarios.

6. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación*.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice, conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS considerará que el convenio se ha ejecutado correctamente.

Si sólo se justificase parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución de la Directora Gerente del IASS, previa audiencia de la entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Décima.— *Comisión de seguimiento.*

Para velar por el adecuado desarrollo de este convenio se crea una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación Provincial de Zaragoza y dos del IASS. Actuará como secretario de la misma uno de los representantes del IASS que levantará acta de sus reuniones que hará llegar a todos los miembros de la comisión. La comisión velará por la adecuada prestación del servicio y especialmente por la gestión y calidad del mismo.

La comisión se reunirá al menos cada tres meses y, en cualquier caso, en el mes de enero de 2014 a los efectos previstos en la estipulación anterior.

Undécima.— *Difusión*.

En cualquier medida de difusión del presente convenio o del servicio de teleasistencia deberán figurar los entes firmantes del presente convenio en igualdad de condiciones.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable

csv: BOA20131230013

de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Duodécima.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013, y abarcará las actuaciones descritas en las cláusulas primera y segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Con el objeto de procurar la estabilidad del servicio, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos la prestación del mismo. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimotercera.— *Datos de carácter personal.*

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas obligaciones a las que se comprometen. En especial, la Diputación Provincial de Zaragoza velará por el cumplimiento de esta normativa por parte de la empresa o entidad adjudicataria.

Decimocuarta.— *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma.

Su régimen jurídico está constituido por las normas a que se refiere el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el IASS y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

Decimoquinta.— *Jurisdicción competente.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio, serán resueltas por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y para que surta plenos efectos, en el ejercicio de sus atribuciones, los firmantes suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

csv: BOA20131230013

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Red Eléctrica de España S.A.U., para la realización de actuaciones en materia de protección de la avifauna en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0195 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de noviembre de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, la Directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales y el Director General de Transportes de la Red Eléctrica de España S.A.U., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA EN ARAGÓN

En Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, celebrado el día 22 de octubre de 2013.

Y de otra, Red Eléctrica de España, S.A.U. (en adelante, Red Eléctrica), con domicilio en Alcobendas, 28109 (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177 y CIF A85309219, y actuando en su nombre y representación, D.ª Ana Cuevas Tello, Directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales y D. Carlos Jaime Collantes Pérez-Arda, Director General de Transporte, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor, respectivamente, en fechas de 15 de abril de 2013 y de 24 de noviembre de 2009, ante el notario de Madrid D. Manuel Rodriguez Marín, bajo los números 798/13 y 2857/09 de orden de su protocolo, respectivamente.

Reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, en la representación en la que intervienen,

EXPONEN

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le corresponde a éste desarrollar la acción administrativa y la gestión en materia de medio ambiente y de conservación del medio natural. Igualmente, establece que, en el ámbito de sus competencias, en materia de conservación de especies de fauna y flora, este Departamento tiene encomendado el mantenimiento y gestión del Catálogo de Especies Amenazadas y la dirección de los procesos de planificación relativos a la recuperación, manejo y conservación de las especies en él incluidos.

Por su parte Red Eléctrica, empresa dedicada a la realización y explotación de infraestructuras para el transporte de energía eléctrica, es consciente de que la sostenibilidad es uno de los grandes retos de los países desarrollados y una de las mayores preocupaciones de nuestra sociedad y, por ello, la mejora y protección del medio ambiente es uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta su política de responsabilidad social corporativa.

csv: BOA20131230014

La empresa Red Eléctrica, consciente de la necesidad de una mayor implicación del sector empresarial en el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación de los recursos naturales en Aragón, y en especial de la avifauna, desea colaborar con el Gobierno de Aragón en la conservación de la avifauna para minimizar la posible afección a las aves en instalaciones eléctricas de la red de transporte su propiedad.

Es necesario dar cumplimiento a la legislación vigente que regulan las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna en Aragón, Decreto 34/2005 de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y a nivel nacional, conforme al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, ambas partes consideran de interés común la impulsión, promoción y desarrollo de proyectos de conservación relativos a la fauna amenazada, así como mantener el necesario grado de coordinación a fin de identificar y adoptar medidas que contribuyan a la conservación y recuperación de la fauna silvestre, y estiman que el presente convenio de colaboración es un instrumento eficaz para alcanzar estos fines.

En virtud de lo anterior, acuerdan regular mediante el presente convenio la colaboración entre el Gobierno de Aragón y Red Eléctrica, formalizándolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la empresa Red Eléctrica, en lo relativo a la protección de la avifauna en las instalaciones de transporte de energía eléctrica, definiendo protocolos conjuntos de actuación y de coordinación, así como desarrollar proyectos de conservación relativos a la avifauna amenazada en Aragón.

Segunda.— *Actuaciones a desarrollar.*

Las acciones a desarrollar en aplicación del presente convenio se fijarán por parte de la Comisión de seguimiento en la correspondiente adenda al convenio, que recogerá los programas técnicos correspondientes.

Las actuaciones a desarrollar en los años 2013 y 2014 se acompañan como anexo I y II al presente convenio.

Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

Durante la vigencia del presente convenio el Gobierno de Aragón se compromete a:

- Realizar la dirección y supervisión técnica de los trabajos que se desarrollen al amparo del presente convenio.
- Redactar los programas técnicos que deben regir su ejecución, según los criterios objetivos que se fijarán en la Comisión mixta de seguimiento.
- Asegurar la coordinación con el resto de los trabajos que puedan desarrollarse en Aragón, sobre conservación y gestión de especies amenazas y sus hábitats o sobre gestión de espacios naturales.
- Tramitar cuantas licencias y autorizaciones de su competencia que pudieran ser necesarias para la ejecución del convenio.
- Proporcionar la información técnica que pueda ser necesaria para el desarrollo más adecuado de los trabajos.

Durante la vigencia del presente convenio, Red Eléctrica se compromete a:

- La ejecución de las actuaciones a través de empresas o entidades especializadas. Para la selección de las empresas o entidades que ejecutarán los trabajos, seguirá los criterios objetivos que se fijarán en la Comisión mixta de seguimiento.
- Financiar las actuaciones que se recojan en los programas técnicos que desarrollen el presente convenio y que previamente hayan sido aprobados por la Comisión mixta de seguimiento, abonando dicha cuantía directamente a las empresas o entidades encargadas de la ejecución de los distintos trabajos. El pago se hará previa presentación de la correspondiente factura.

En el caso de ser necesarios por las partes otros compromisos más específicos, éstos serán fijados en el programa técnico correspondiente.

Cuarta.— *Confidencialidad de la información y titularidad de los resultados.*

Toda la información que se faciliten mutuamente el Gobierno de Aragón y Red Eléctrica, en relación con el desarrollo del presente convenio, tiene carácter estrictamente confidencial.

csv: BOA20131230014

Ambas partes se comprometen a realizar un uso adecuado de ella, evitando su utilización y cesión a terceros sin autorización expresa por escrito de la otra parte, y haciendo mención, tanto en caso de utilización como de cesión, a la autoría y titularidad de los derechos en favor de Red Eléctrica o del Gobierno de Aragón, en su caso.

Los datos, documentos e informes obtenidos de la ejecución de las acciones que se acuerden en desarrollo de este convenio serán propiedad compartida de las partes, a excepción de las herramientas y software que se diseñen para la ejecución del programa que se recoge en el anexo II del presente convenio, cuya propiedad es de Red Eléctrica de España, S.A.U., siendo dicha parte titular en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan derivarse de su utilización, por un periodo ilimitado y para el ámbito territorial de todo el mundo, con facultad de cesión a terceros (pudiendo ser estas cesiones totales o parciales, en exclusiva o no, gratuitas u onerosas, limitadas o ilimitadas), a través de cualesquiera modalidades de explotación, soporte o medio de difusión.

Cuando proceda, los datos generados por los trabajos realizados al amparo del presente convenio se incorporarán a la información del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, pudiendo ejercitarse, en su caso, las reservas relativas al acceso a la información a que alude el Decreto 49/1995, modificado parcialmente por el Decreto 181/205, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el citado catálogo.

Los resultados que se obtengan no podrán ser utilizados para otros fines distintos a los establecidos en el presente convenio, comprometiéndose ambas partes a no divulgar o publicar los resultados de los trabajos, ya sea parcial o totalmente, sin autorización expresa de la otra parte y mencionando expresamente la colaboración prestada por las partes en el marco de este convenio.

La información que se difunda sobre las actuaciones derivadas del presente convenio será identificada debidamente de acuerdo con la imagen corporativa de ambas entidades.

Quinta.— *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de las diversas actuaciones previstas en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación del mismo, de carácter técnico y compuesta por dos representantes del Gobierno de Aragón y dos de la empresa Red Eléctrica, que se reunirán, al menos, una vez al año o cuando lo estimen necesario de mutuo acuerdo.

Serán funciones de esta comisión:

- Preparar los acuerdos necesarios para el desarrollo del presente convenio, dentro del marco de colaboración que en él se establece.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de los acuerdos que se establezcan entre las partes.
- Supervisar los trabajos incluidos en los programas técnicos que puedan ejecutarse, ajustando en su caso su contenido al desarrollo de los mismos y a las eventualidades que puedan condicionarlo.
- En su caso, revisar y aprobar las adendas que, eventualmente, puedan elaborarse para modificación del convenio.
- Fijar los criterios objetivos para la selección de las empresas o entidades que ejecutarán los trabajos objeto del presente convenio. En su caso, valorar la participación de terceros en el desarrollo de las acciones amparadas por el presente convenio, y promover la redacción del correspondiente acuerdo de adhesión si resulta oportuno a los fines del mismo.
- Asignar al responsable técnico del convenio aquellos cometidos que resulten de interés para el desarrollo del convenio y la mejor consecución de sus objetivos.

Esta comisión resolverá las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del convenio. Asimismo, le corresponde aprobar el programa de trabajos a ejecutar anualmente, llevar a cabo el seguimiento de lo acordado en el presente documento, la supervisión del plan de trabajo y concretar aquellas actuaciones que sean necesarias para el desarrollo del mismo, así como tratar sus posibles modificaciones y la resolución de conflictos entre las partes que puedan surgir en el desarrollo de este convenio.

La comisión aprobará sus normas de funcionamiento y mecanismos de toma de decisiones, y nombrará a su presidente y a su secretario, cada uno de ellos representante de una de las entidades firmantes. Dichos nombramientos se renovarán cada dos años alternando la representación de la administración y de Red Eléctrica.

Por su parte, y de entre sus representantes en la Comisión mixta de seguimiento, el Gobierno de Aragón designará a un responsable técnico del convenio, cuyas funciones serán las siguientes:

- Establecer los mecanismos elementales de coordinación entre los servicios técnicos de la Administración y Red Eléctrica.

csv: BOA20131230014

- Definir los criterios técnicos generales a seguir en la ejecución de las acciones definidas en la cláusula segunda del presente convenio, dando cauce a las vías o mecanismos más oportunos en cada caso para su desarrollo adecuado.
- Asegurar el ajuste de los trabajos al contenido de los programas técnicos específicos que se desarrollen al amparo del presente convenio.
- En su caso, elaborar las adendas necesarias para eventuales modificaciones puntuales del convenio, y en particular las que correspondan al desarrollo de programas técnicos.
- Si procede, promover la elaboración de aquellos acuerdos de adhesión al presente que se consideren oportunos.
- Aquellas otras que se le atribuyan por la Comisión mixta de seguimiento del convenio.

Sexta.— *Vigencia del convenio.*

La eficacia del presente convenio se establece en 4 años, desde el momento de su firma.

Finalizada su vigencia, el convenio será prorrogable mediante solicitud expresa y conformidad de ambas partes por escrito con una antelación mínima de seis meses a la expiración del mismo.

Séptima.— *Presupuesto*.

La dotación económica del convenio se establecerá a través de las correspondientes adendas, que definirán los trabajos a realizar y las cuantías destinadas a los mismos. Dichas adendas podrán tener carácter anual o plurianual.

Red Eléctrica satisfará los importes correspondientes a los trabajos que se realicen, integrados en los programas previamente aprobados por la Comisión mixta de seguimiento y hasta el límite de la cuantía preestablecida para cada uno de ellos, no superando la cantidad establecida en dicho programa aprobado. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por las empresas seleccionadas por la Comisión mixta para la realización de los trabajos, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de emisión de las correspondientes facturas.

El Gobierno de Aragón no realizará aportación económica alguna al desarrollo del convenio.

Las cuantías económicas de las actividades previstas para los años 2013 y 2014 se recogen en los programas técnicos que aparecen como anexos I y II del presente convenio y serán aportadas por Red Eléctrica.

Octava.— *Adhesiones*.

Previo acuerdo favorable de la Comisión mixta de seguimiento, se podrá permitir la participación de terceros en el presente convenio, que irá dirigida siempre a la consecución global de sus objetivos, pudiendo considerar, en su caso, algún tipo de aportación técnica o material. Dicha participación se formalizará mediante el correspondiente acuerdo.

Novena.— *Responsabilidad*.

Red Eléctrica no adquiere en virtud de este convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con el proyecto o programas técnicos a desarrollar por terceros, ni frente a las empresas con las que la Comisión de seguimiento decida realizar la contratación para la prestación de los servicios requeridos.

Décima.— *Resolución*.

Este convenio se extinguirá por las causas generales establecidas en la ley, y en especial, por el incumplimiento de las obligaciones dimanantes de este escrito.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes comunicándolo por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de treinta (30) días naturales si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del convenio.
- La concurrencia de causas excepcionales que obliguen a modificar substancialmente el contenido u objetivos del convenio.
- Que se produzca, al amparo del convenio, alguna actividad que resulte contraria a la ley o al orden público o de la que pudieran derivarse daños en terceras personas o propiedades.

Decimoprimera.— *Naturaleza del convenio y Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y las partes acuerdan que se rija por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

csv: BOA20131230014

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resulten de aplicación.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá conocerlas a la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, podrá acudirse al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados anteriormente, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

ANEXO I
PROGRAMA
SEGUIMIENTO DE EJEMPLARES DE ÁGUILA-AZOR PERDICERA EN ARAGÓN MEDIANTE EMISORES SATÉLITE (GPS), PARA LA DELIMITACIÓN DE SUS TERRITORIOS Y ZONAS DE DISPERSIÓN.

1.º Introducción y antecedentes.

El águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) es una de las aves de presa más escasa y amenazada de Europa. Gran parte de su población -unos dos tercios- se encuentra en la Península Ibérica. No solo cuenta con una población muy reducida, sino que además se halla inmersa en un proceso de regresión del que todavía no se vislumbran signos claros de recuperación.

La población de águila-azor perdicera en Aragón se cifró en 1990, en 48 parejas, habiendo desaparecido entre 1980 y 1990 un mínimo de 10. Esta pérdida de parejas ha continuado en los últimos 20 años pasando de las 48 parejas de 1990, a 32 en 1996, unas 30 en 2001 y 26 en la actualidad, lo que supone un descenso global de más del 45% de la población a nivel regional.

La información disponible, unida a la consideración inicial del águila-azor perdicera como especie “Vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón), y a su inclusión como especie prioritaria entre las que integran el anexo I de la mencionada Directiva 79/409/CEE, avalaron la ejecución de un programa LIFE para el desarrollo del Plan de conservación de la especie en la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de la Sierra y Cañones de Guara.

Este proyecto concluyó en el año 2001, y pretendía actuar como experiencia piloto para establecer las bases de lo que deberían ser las líneas de actuación en conservación de esta especie en el conjunto de Aragón. Los datos obtenidos en los 4 años de duración del proyecto en relación a movimientos dispersivos de gran magnitud de los ejemplares jóvenes, a la presencia de áreas de dispersión desconocidas hasta entonces, o a la respuesta de la especie a los tratamientos de manejo del hábitat de alimentación sirvieron para definir las bases del Plan de recuperación del águila-azor perdicera en Aragón, cuyo primer borrador fue uno de los resultados del programa.

Uno de los resultados del proyecto fue la constatación de que los episodios de pérdida de ejemplares, tanto adultos como jóvenes o subadultos, se asocian con bastante frecuencia a varias causas, entre las que sobresalen dos: los accidentes con tendidos eléctricos, y, en menor medida, la persecución directa, generalmente a través de disparos intencionados sobre ejemplares, del uso de venenos o de incidentes con cepos u otros métodos ilegales de caza.

El programa de marcaje de ejemplares de águila-azor perdicera con emisores de seguimiento por satélite, iniciado en 1999 con los primeros animales marcados dentro del programa LIFE, ha permitido colocar a Aragón en primera línea de los trabajos sobre esta especie a nivel español y europeo, obteniendo resultados sorprendentes sobre los movimientos dispersivos de los individuos jóvenes, la ubicación de las áreas de dispersión, las características de los desplazamientos de largo recorrido o, durante los últimos años, el uso del espacio de individuos adultos reproductores. En concreto, entre 2004 y 2012 se ha realizado el seguimiento de 20 individuos mediante el uso de la metodología satélite GPS.

La información obtenida al amparo del programa LIFE, y la totalidad de los datos aportados por el seguimiento de la especie en la Comunidad Autónoma de Aragón en los últimos años han llevado a considerar necesaria la recatalogación de la especie a la categoría de “En peligro de extinción” dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación Genral de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

En octubre del año 2011, se publicó el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdi-

csv: BOA20131230014

cera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación de la especie. La promulgación de esta nueva normativa cumple con la exigencia establecida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, recogida a su vez en el artículo 8 del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, aprobando el Plan de recuperación de águila-azor perdicera, Hieraaetus fasciatus, en Aragón y estableciendo unas normas de protección preventiva.

El Plan de recuperación es un instrumento dinámico, por lo que se prevén los mecanismos necesarios para el seguimiento de su eficacia así como los de revisión, recogiendo con ello el espíritu de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y de los Catálogos Nacional y Aragonés de Especies Amenazadas. Así pues, el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, pasa a ser la herramienta básica en la que se ha de enmarcar todos los trabajos relacionados con águila perdicera en Aragón.

En definitiva, la información acerca de las pautas dispersivas de las jóvenes águilas perdiceras de Aragón, la situación y amplitud de sus áreas de dispersión y su retorno en busca de un territorio donde asentarse, así como la distribución y estructura de las áreas vitales de las parejas reproductoras de águila-azor perdicera se ha demostrado fundamental en el diseño de los instrumentos de gestión de la especie, y debe serlo igualmente en el establecimiento de las medidas más adecuadas para minimizar los factores de riesgo que se ciernen sobre la conservación de la especie, especialmente en aquellos casos en los que un diseño adecuado y coherente de infraestructuras o usos puede contribuir a alcanzar los objetivos de conservación marcados en el Plan de recuperación.

En este sentido, la mejora evidente en la tecnología GPS aplicada a los emisores para el seguimiento de especies animales, debe permitir profundizar en el conocimiento de la biología de la especie y del uso del espacio de las aves a lo largo de su ciclo vital, así como en el conocimiento de los movimientos dispersivos de largo recorrido. El uso de esta metodología y del gran volumen de información que puede llegar a generar, se utiliza directamente para establecer los criterios a la hora de mejorar la calidad del hábitat de la especie, fundamentalmente a través de la eliminación o disminución de riesgos para la supervivencia de los ejemplares, de la mejora las poblaciones de especies presa, o de la erradicación o control de malas prácticas cinegéticas y ambientales. Todos ellos, son objetivos contemplados en el Plan de recuperación del águila perdicera en Aragón (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón). Estos datos son además básicos para la delimitación ajustada de las áreas críticas para la especie, uno de los elementos fundamentales del desarrollo del plan.

2.º Objetivos.

El programa de trabajos pretende aproximarse al cumplimiento de tres de los objetivos básicos del mencionado Plan de recuperación:

1. Localizar y proteger las áreas de dispersión juvenil;
2. Proteger, conservar y mejorar el hábitat en las áreas de nidificación y
3. Establecer líneas de estudio, investigación y seguimiento de la especie.

Los resultados del análisis de la información generada para cumplir estos objetivos podrían permitir abordar en un futuro un cuarto objetivo, también incluido en el plan, el relativo a la mejora de la calidad del hábitat de la especie a través del manejo de las poblaciones de especies presa en enclaves seleccionados.

En coherencia con lo anterior, se plantea como objeto general del presente programa técnico el marcaje y seguimiento de cuatro ejemplares de águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) mediante tecnología satélite GPS: dos individuos adultos en 2013 que formen parte de parejas reproductoras y dos individuos jóvenes nacidos en la temporada de cría de 2014. Los datos obtenidos se incorporarán a los que viene generando el programa que desarrolla el Gobierno de Aragón, para lo cual es premisa indispensable la aplicación de la misma metodología y protocolo de trabajo.

De manera más concreta, los objetivos específicos que persigue este programa serían:

1. Realización de los marcajes con emisores satélite ARGOS/GPS.
2. Seguimiento por satélite de los nuevos individuos marcados con emisores en toda su área de movimientos.
3. Elaboración de tablas mensuales y de archivos de imagen de resultados brutos.
4. Durante 2013, seguimiento por satélite de los individuos territoriales marcados con anterioridad y cuyos emisores continúen activos.
5. Elaboración de una memoria final de resultados.

Para los datos obtenidos durante 2013, la elaboración y análisis de los resultados se realizarán de manera conjunta con los animales marcados dentro del programa de seguimiento que viene desarrollando el Gobierno de Aragón. En cuanto a los aspectos preparatorios pre-

csv: BOA20131230014

vios al marcaje de los cuatro ejemplares, serán asumidos por el programa de marcaje del Gobierno de Aragón.

3.º Ámbito territorial de los trabajos.

Aunque los trabajos de marcaje de ejemplares se limitarán al área de distribución de la especie en la Comunidad Autónoma de Aragón al igual que los trabajos complementarios, la información generada por los ejemplares marcados a través de los contactos satélite incluirá la totalidad de los datos que puedan recoger los equipos de recepción, se ubiquen donde se ubiquen los ejemplares en sus evoluciones.

4.º Trabajos a realizar.

Para la consecución de los objetivos de este proyecto, el consultor contratado para la ejecución de los trabajos deberá abordar las siguientes actuaciones:

4.1. Uso de emisores satélite ARGOS-GPS.

Puesto que el objetivo del marcaje es la individualización de cuatro ejemplares, para ello se utilizarán 4 emisores de características similares a los empleados hasta ahora por el Programa de marcaje de águila-azor perdicera en Aragón (emisores GPS compatibles también con sistema ARGOS y de un peso ajustado al de la especie). Las características técnicas mínimas de estos emisores serán:

- Emisores satélite ARGOS/GPS de 45 gramos de peso y con las siguientes medidas: largo 83,5 x ancho 58,5 x alto 21 mm.
- Sistemas internos GTtm y SiVtm para localización en tierra y sensores de carga de batería, temperatura, actividad del animal, altitud, dirección de desplazamiento y velocidad.
- Carga de la batería controlada por micropocesador a través de placa solar.
- Deben disponer de 12 canales de recepción GPS, con una programación de emisión de 16 horas diarias y una vida media útil de 3 años.
- Antena de emisión de 180 mm, en ángulo de 45.º respecto al emisor, de nylon flexible y reforzada por cubierta de acero inoxidable trenzado.

En cuanto a la frecuencia de recepción de emisiones, la programación de los emisores estará de acuerdo con la adoptada en el programa de marcaje del Gobierno de Aragón. Se utilizarán dos emisores nuevos propiedad del Gobierno de Aragón y se reprogramarán dos emisores antiguos (recuperados de animales previamente marcados) para que sean nuevamente utilizados. Todos serán propiedad del Gobierno de Aragón.

4.2. Marcaje de los individuos seleccionados.

La captura de los ejemplares jóvenes y adultos deberá realizarse garantizando la inocuidad sobre los animales que se marquen, empleando para ello técnicas y equipos de efectividad, seguridad y experiencia contrastadas, siguiendo el protocolo de marcaje establecido por el director de los trabajos.

Los dos ejemplares adultos a marcar se seleccionarán en función de su utilidad para aportar datos al conocimiento global de la población aragonesa y de acuerdo con la información ya acumulada y los vacíos de información existente sobre parejas reproductoras. Aunque es previsible que las características de territorialidad de los ejemplares preseleccionados lleve a desplazamientos básicamente locales, en cualquier caso, en el análisis posterior de la información se incluirán todos los contactos que puedan recoger los equipos de recepción. Para asegurar el éxito de la operación de captura, entre los trabajos incluidos en el Programa de marcaje que desarrolla el Gobierno de Aragón, figurará el cebado en lugares previamente seleccionados para facilitar la captura de los ejemplares elegidos con el menor esfuerzo de días de captura.

Para la captura se empleará un sistema de trampa inocuo para las aves. Tras la captura de los ejemplares se procederá a su inmovilización para evitar se causen daño o lo causen a las personas que los manejen, mediante caperuzas adaptadas a su especie y sexo y al vendaje con cinta veterinaria de las garras, procediendo de inmediato a su marcaje con el emisor satélite.

Para el marcaje de los dos ejemplares jóvenes se elegirán dos nidos fácilmente accesibles, y en los que las labores de captura no provoquen situaciones de riesgo para las aves ni para los miembros del equipo de captura. La captura, manejo y marcaje de las aves se llevará a cabo antes de que abandonen el nido y cuando tengan un desarrollo corporal suficiente, entre los 50 y 60 días de edad.

En el marcaje de los cuatro ejemplares, el sistema seleccionado para adosar el emisor al animal será el de arnés cruzado de teflón de cuatro cintas con fijación central en punto único. Se dispondrá de cinta tubular de teflón de un ancho de 5,5”, así como del material necesario

csv: BOA20131230014

para la confección de un arnés de sujeción dorsal. Resulta obvio, señalar la obligatoria experiencia del personal encargado de la confección de los arneses y su colocación en las aves.

De los animales que se manejen, se tomarán muestras biológicas que se cederán a los técnicos del Gobierno de Aragón para su almacenamiento de la manera más adecuada con objeto de realizar con posterioridad análisis genéticos y ecotoxicológicos dentro del programa de monitorización de la especie. Estos análisis no se incluyen entre los objetivos de este pliego.

Los patrones de toma de las muestras (básicamente sangre y mucosas) serán fijados por el director técnico de los trabajos, y el almacenamiento de los materiales se efectuará en las instalaciones del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca, dependiente del CIAMA (Centro Internacional del Agua y del Medio Ambiente), salvo que se establezca otro procedimiento por parte de director de los trabajos.

Una vez finalizado el marcaje, se retirarán caperuzas y vendas de las garras y se liberarán de inmediato en el caso de los ejemplares adultos, mientras que en el caso de los jóvenes se reintegrarán al nido, manteniendo una discreta vigilancia con posterioridad para comprobar su perfecta adaptación al arnés de sujeción del emisor.

4.3. Seguimiento por satélite.

De acuerdo con la programación establecida para los emisores colocados, a través de las correspondientes herramientas web se produce la recepción de los datos de ubicación de los ejemplares y el resto de la información que generan lo sensores del emisor.

Esta recepción se produce en virtud de un contrato de gestión de los datos establecido con la empresa ARGOS por la empresa pública SARGA, y que incluye la totalidad de los datos aportados por emisores GPS/ARGOS, instalados por el Gobierno de Aragón.

Junto a la recepción periódica, se requiere un seguimiento continuado de los datos, con el fin de identificar a la mayor brevedad posible problemas o anomalías en la señal que puedan indicar incidentes con los ejemplares (lesiones o muerte, molestias, fallo en el emisor o desprendimiento de este). Este seguimiento continuado permite, entre otras cosas, recuperar animales heridos para su tratamiento en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca, o bien recoger el cadáver de ejemplares muertos recientemente con el objeto de poder averiguar las causas que la han provocado. Este análisis continuado y de detalle se encomienda a una asesoría externa, en contacto permanente con los técnicos del Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón, que efectúan la dirección técnica de los trabajos del presente programa técnico.

Posteriormente, cuando el volumen de datos es suficiente, y especialmente cuando se concluye alguna de las fases señaladas del ciclo reproductor, comienza su análisis e interpretación, y su traslación a los modelos de cartografía digital para abordar los objetivos planteados. Esta fase se encomendará igualmente a una asesoría externa especializada.

Respecto al seguimiento satélite de los ejemplares de águila-azor perdicera, deben distinguirse dos elementos distintos: (1) seguimiento de las cuatro águilas marcadas en 2013 y 2014, desde el momento de su marcaje y hasta finalizar 2014 y (2); seguimiento de los ejemplares incluidos en el Programa de marcaje del Gobierno de Aragón, con emisores activos a 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2013.

En ambos casos el seguimiento se hará siempre de acuerdo con el protocolo o contrato establecido previamente a nombre del mencionado Programa de marcaje con la empresa CLS-ARGOS, gestora de los servicios de los satélites. Transcurrida la duración del programa técnico en cada caso, los nuevos datos que se obtengan de los ejemplares marcados hasta finalizar la vida de los emisores o hasta la muerte de los ejemplares serán gestionados a cargo del Programa de monitorización de la especie que mantiene el Gobierno de Aragón.

Además, la programación de los contactos de los emisores satélite será establecida de acuerdo con el director de los trabajos, y en consonancia con el proyecto ya remitido y aceptado por el gestor oficial de los servicios ARGOS.

La información obtenida del seguimiento de todos estos ejemplares, se remitirá para su análisis con el conjunto de la información generada por los animales marcados en el Programa de monitorización de la especie del Gobierno de Aragón.

4.4. Vigilancia y seguimiento previos.

La eficacia a la hora de plantear el marcaje de ejemplares de águila perdicera (o de cualquier otra especie) se basa en buena medida en un adecuado diseño del trabajo previo de seguimiento. Este trabajo se centrará básicamente en las parejas reproductoras territoriales, y tanto en lo referente al conocimiento de la situación de la fenología de la reproducción -cuando se trata del marcaje de pollos-, como en lo relativo al comportamiento de los propios adultos al establecer los puntos de captura para ellos.

csv: BOA20131230014

En el desarrollo del Plan de recuperación del águila-azor perdicera en Aragón, la vigilancia de las parejas territoriales se llevará a cabo fundamentalmente por parte del personal del Gobierno de Aragón, básicamente por los agentes de protección de la naturaleza, con el apoyo de una asistencia externa contratada al efecto.

5.º Informes parciales y memoria final anual.

Una vez marcados los animales, el consultor encargado de los trabajos entregará mensualmente a la dirección del proyecto las tablas brutas en formato digital Excel para Windows, archivo de texto o sistema compatible, incluyendo los datos de los contactos satélite de los nuevos ejemplares marcados y de los animales previamente incluidos en el programa de seguimiento del Gobierno de Aragón, así como un archivo de imagen con los contactos mensuales registrados de cada uno de ellos. Estas tablas mensuales solo se generarán durante 2013 y se entregarán con anterioridad al día 10 de cada mes siguiente al de generación de la información.

Con la entrega antes del 10 de enero de 2014 de los datos acumulados hasta el mes de diciembre de 2013, correspondientes tanto a los animales marcados en el marco del convenio como a los previamente marcados por el Gobierno de Aragón, se procederá igualmente a la entrega a Red Eléctrica de la factura correspondiente a los trabajos realizados durante 2013.

A partir de los datos que se acumulen y de los previos disponibles en la Dirección General, se podrán identificar posibles puntos prioritarios de intervención sobre el hábitat del águila-azor perdicera o de las especies presa, siguiendo para ello los criterios y directrices dados en el Plan de recuperación de la especie.

Estos datos y análisis formarán parte de la memoria o informe final de resultados que deberá ser entregado al director de los trabajos con anterioridad al 31 de enero de 2015, junto con la factura correspondiente a los trabajos realizados en 2014 dirigida a Red Eléctrica. La memoria final se confeccionará con los datos aportados en la primera entrega y los que generen durante 2014 exclusivamente los 4 animales marcados en el marco de los trabajos del convenio.

Si así se considera por el director de los trabajos, podrán solicitarse informes parciales con el fin de facilitar la ejecución total o parcial de las acciones que se propongan en cada caso.

La memoria final deberá remitirse en formato digital pc-compatible. Junto con la memoria se incluirán todas las tablas y cartografía generada así como un resumen general de los trabajos que no exceda las 25 páginas, incluyendo gráficos, tablas y cartografía sintética.

csv: BOA20131230014

6.º Presupuesto.

	PRESUPUESTO (€)	
CONCEPTO	Anualidad 2013	Anualidad 2014
Material		
Reprogramación emisores satélite (2)		2.400,00
Captura y marcaje de ejemplares		
Captura y marcaje de ejemplares adultos (2)	5.200,00	
Captura y marcaje de ejemplares pollos (2)		3.520,00
Seguimiento satélite		
Seguimiento satélite adultos (2013: animales marcados con el programa + ejemplares marcados previamente.; 2014: solo animales marcados con el programa)	7.620,00	6.985,00
Seguimiento satélite pollos		4.445,00
Elaboración Tablas Datos	6.720,00	
Reprografía/cartografía	460,00	410,00
Elaboración memoria final		2.240,00
COSTE	20.000,00	20.000,00
IVA (21%)	4.200,00	4.200,00
TOTAL	24.200,00	24.200,00

ANEXO II
PROGRAMA
IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CARTOGRAFIADO DE LAS RUTAS Y CORREDORES DE VUELO DE LAS AVES QUE INTERACTÚAN CON LAS LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD

1.º Antecedentes.

Entre los años 2010 y 2011 Red Eléctrica de España (en adelante Red Eléctrica), en colaboración con Asistencias Técnicas Clave, llevó a cabo el Proyecto piloto para la identificación, caracterización y cartografiado de las rutas y corredores de vuelo de las aves que interactúan con las líneas de transporte de electricidad. Este proyecto se planteó como una experiencia piloto en el contexto del estudio y búsqueda de soluciones a los problemas derivados de las interacciones entre aves y tendidos de transporte de electricidad.

La finalidad del proyecto era conocer y cartografiar los corredores de vuelo de las aves potencialmente sensibles a la colisión contra líneas eléctricas; se trataba de identificar las

csv: BOA20131230014

áreas y rutas más frecuentadas y utilizadas por las aves en sus desplazamientos regulares, que son los que en mayor medida se asocian a situaciones de riesgo potencial de colisión contra cables.

En coherencia con el carácter de "piloto" del proyecto, éste se planteó para ser llevado a cabo en un ámbito territorial reducido, abarcando los territorios de Andalucía y Extremadura y para un conjunto de especies seleccionadas en función de distintos criterios ("especies focales"). Al trabajar en un ámbito reducido y homogéneo, y con un conjunto de especies seleccionadas, el proyecto piloto debía sentar las bases metodológicas y conceptuales que permitieran en el futuro la ampliación de la experiencia al conjunto de España.

Los resultados de este proyecto piloto fueron satisfactorios en el sentido de que permitieron disponer de la información más relevante sobre corredores de vuelo y áreas de importancia para la avifauna potencialmente más sensible a los efectos de las líneas de transporte en Andalucía y Extremadura, integrada en un sistema de información geográfica que facilita su manejo, y poner a punto la metodología que permitirá extrapolar la experiencia al resto de España.

Al dar por finalizada la experiencia piloto, surgió la necesidad de aplicar esta metodología al resto del territorio para seguir avanzando en el objetivo de reunir e integrar toda la información relevante que al respecto pueda estar disponible y ser susceptible de ser integrada en un sistema de información geográfica.

La ampliación del ámbito territorial del proyecto se ha realizado por fases. En una primera fase llevada a cabo entre 2012 y 2013, se incorporaron los territorios de las comunidades autónomas de Canarias, Castilla y León, Madrid, Murcia y Valencia. En 2013, Red Eléctrica se plantea en una tercera y última fase completar el ámbito territorial del proyecto con el resto de las comunidades autónomas no consideradas hasta el momento, y en paralelo, seguir profundizando en la metodología adecuada para la recogida, tratamiento e interpretación de la información más útil a los objetivos del proyecto.

El objetivo fundamental que se pretende alcanzar con esta tercera fase del proyecto es pues el de extrapolar al conjunto del territorio español los resultados obtenidos con las fases anteriores, integrando de forma coherente la información correspondiente a cada territorio y generando un sistema de información geográfica único que permita la gestión de la información del conjunto.

2.º Objeto del proyecto.

El proyecto se plantea en el contexto del estudio y búsqueda de soluciones a los problemas derivados de las interacciones entre aves y tendidos de transporte de electricidad, línea de trabajo prioritaria para Red Eléctrica durante las dos últimas décadas.

La problemática ha sido abordada hasta el momento por Red Eléctrica en sus dos vertientes principales: la que tiene que ver con la incidencia de las aves sobre el mantenimiento de las líneas eléctricas (principalmente nidificación en apoyos) y la relativa a los impactos de las líneas sobre las aves (colisión contra cables). En esta última, las principales actuaciones llevadas a cabo se han centrado en la resolución de los problemas allí donde se han puesto de manifiesto (seguimiento y señalización con dispositivos anticolisión de tramos de líneas con incidencia sobre la avifauna), así como en el tratamiento preventivo a nivel de proyectos (estudios de pasillos de menor impacto, estudios de impacto ambiental y estudios de avifauna complementarios).

Sin embargo, ha surgido la necesidad de abordar la cuestión en un tercer frente, que supone la anticipación al problema de la colisión antes de que éste se manifieste; para ello es necesario disponer de información precisa y actualizada sobre las zonas del territorio donde el problema pueda manifestarse y en concreto sobre las áreas más frecuentadas por las especies de aves sensibles y las rutas de vuelo que las conectan.

La finalidad del proyecto es por lo tanto conocer y cartografiar los corredores de vuelo de las aves potencialmente sensibles a la colisión contra líneas eléctricas. Se trata de identificar las áreas y rutas más frecuentadas y utilizadas por las aves en sus desplazamientos regulares, que son los que en mayor medida se asocian a situaciones de riesgo potencial de colisión contra cables.

El concepto de corredores de vuelo en el marco del presente proyecto es entendido en un sentido amplio, ya que comprende tanto las rutas más frecuentes seguidas por las aves en sus deslazamientos habituales, como las áreas de presencia o concentración de ejemplares que constituyen los puntos de inicio y finalización de dichos desplazamientos. Por lo tanto, la finalidad del proyecto se encuentra en la identificación, caracterización y cartografiado tanto de dichas rutas, como de las áreas de presencia y concentración de ejemplares, entendiendo

csv: BOA20131230014

que tanto en unas como en otras se pueden dar potencialmente las circunstancias para que la problemática de colisión de aves contra tendidos pueda llegar a ser significativa.

La información sobre corredores de vuelo que se pretende obtener es relevante a tres efectos:

1. La toma de decisiones estratégicas en las fases de planificación y diseño de la red.

2. La adopción de pasillos de mínimo impacto en el marco de la concreción y evaluación ambiental de nuevos proyectos.

3. La identificación de posibles puntos conflictivos por concentración de accidentes de colisión contra líneas actuales de cara a la adopción de medidas correctoras.

Además, del proyecto se espera que contribuya de forma significativa al avance en el conocimiento general sobre la avifauna de los ámbitos de estudio (a través del esfuerzo realizado en la síntesis y análisis de la información recopilada), así como a la identificación de las áreas prioritarias para la aplicación de la normativa de protección de la avifauna frente a los tendidos eléctricos (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión).

2.1. Objetivos.

La finalidad última del proyecto es, por tanto, llevar a cabo una experiencia inédita a nivel nacional que permita fijar una metodología adecuada para conocer y cartografiar los corredores de vuelo (áreas de concentración y rutas) de las aves potencialmente sensibles a la colisión contra líneas eléctricas, con el objeto de que dicha información pueda ser utilizada en la planificación de proyectos y actuaciones por parte de Red Eléctrica en la adopción de medidas preventivas y correctoras allí donde sea necesario, y en general para una mejor gestión de las actuaciones tendentes a reducir la incidencia de la colisión contra cables de líneas de transporte de electricidad como una causa relevante de mortalidad de aves.

Para ello se han fijado los siguientes objetivos operativos para el proyecto:

1. Reunir, valorar y representar cartográficamente todo el conocimiento relevante sobre el conjunto de especies seleccionadas en el ámbito de estudio en lo referente a las áreas de concentración de ejemplares y las rutas más frecuentadas entre las mismas.

2. Identificar aquellos aspectos todavía insuficientemente conocidos para algunas especies, pero en los que convendría profundizar promoviendo la investigación necesaria, por ser relevantes para las metas planteadas.

3. Elaborar un sistema de información geográfica específico sobre esta temática que permita gestionar de forma eficiente la información relevante recopilada al respeto, para ser utilizado en el contexto de toma de decisiones, análisis de proyectos, etc.

3.º Ámbito de estudio y especies de interés.

En la primera fase del proyecto, desarrollada entre los años 2010 y 2011, el ámbito de estudio estuvo formado por los territorios de las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura. La selección inicial de un ámbito relativamente reducido y homogéneo donde desarrollar la experiencia piloto servirá para fijar la metodología y el alcance necesarios para extrapolar la experiencia al conjunto del territorio español.

En la segunda fase del proyecto se amplió el ámbito de estudio a los territorios de cinco comunidades autónomas:

Canarias	Murcia
Castilla y León	Valencia
Madrid	

Finalmente, con la tercera fase del proyecto se completa el ámbito de estudio incluyendo en el mismo los territorios de las comunidades autónomas no consideradas hasta el momento:

csv: BOA20131230014

Aragón	Islas Baleares
Asturias	Galicia
Cantabria	La Rioja
Castilla – La Mancha	Navarra
Cataluña	País Vasco

Por otro lado, no todas las especies de aves son objetivo del proyecto que se plantea. Se trataría de un número excesivamente elevado y la mayoría de ellas no manifiestan interacciones significativas con las líneas eléctricas de transporte. Se ha seleccionado por tanto un conjunto de “especies focales” que han sido objeto del proyecto, atendiendo a criterios como su susceptibilidad a los accidentes en líneas eléctricas de transporte, sus patrones de movimiento, su comportamiento gregario y el grado de amenaza de sus poblaciones.

3.1. Especies focales.

Dado que el proyecto no puede hacerse extensivo por distintas causas al conjunto de las especies de aves que pueblan el ámbito de estudio (unas 400 especies con presencia más o menos regular), es necesario seleccionar un conjunto de ellas que se convertirán en objeto del proyecto. Estas especies focales, sobre las que se llevará a cabo la recogida y análisis de información deben ser seleccionadas en función de criterios que se relacionan con los objetivos del proyecto.

La ampliación del proyecto a los nuevos ámbitos territoriales exige revisar la lista de especies focales inicialmente consideradas y, en su caso, incorporar a la misma nuevas especies cuya consideración en este nuevo marco territorial sea relevante.

Los criterios para la selección de las especies focales han sido:

- Interacción con tendidos eléctricos de transporte: Especies de aves propensas a la colisión contra cables, usualmente registradas como víctimas de colisión o registradas con una frecuencia que excede de la esperada por su mera abundancia. Se incluyen especies para las que no se dispone de datos de siniestralidad pero que se consideran propensas a la colisión por sus características biométricas, comportamiento de vuelo y similitud con otras especies propensas.

- Comportamiento gregario: Especies con un conspicuo comportamiento gregario, propensas a formar grandes concentraciones de ejemplares y a desplazarse en grupo, al menos en algún momento del periodo anual o de su ciclo vital, dado que este tipo de comportamiento se relaciona por un lado con una mayor susceptibilidad a los accidentes de colisión y por otro con una mayor disponibilidad de información sobre su patrones de agregación y movimientos, al resultar éstos más detectables.

- Predictibilidad de movimientos: Especies con patrones de desplazamientos regulares y predecibles.

- Grado de amenaza: Especies de aves consideras amenazadas, incluidas en las categorías de “en peligro” o “vulnerable” en los catálogos de especies amenazadas.

Atendiendo a los criterios señalados, se ha realizado la identificación de las especies presentes en el ámbito de estudio que cumplen en distinto grado con los mismos; a partir del resultado, se ha seleccionado el conjunto de especies focales que constituyen el objeto del proyecto en función del grado de cumplimiento por las mismas de todos o algunos de los criterios señalados.

csv: BOA20131230014

Especies focales seleccionadas y presencia de las mismas en los territorios de la tercera fase del proyecto (se señalan tan sólo las especies con presencia significativa en cada territorio)

GRUPO	ESPECIES	ARA	AST	CAT	CLM	CTB	IB	GAL	LR	NAV	PV
ESTEPARIAS	Avutarda común (Otis tarda)	x			x				x	x	
	Avutarda hubara (Chlamydotis undulata)										
	Sisón común (Tetrax tetrax)	x		x	x			x	x	x	x
	Ganga ortega (Pterocles orientalis)	x		x	x				x	x	
	Ganga ibérica (Pterocles alchata)	x		x	x				x	x	
	Cernícalo primilla (Falco naumanni)	x		x	x				x	x	
	Alondra ricotí (Chersophilus duponti)	x		x	x				x	x	
	Alcaraván canario (Burhinus oedicnemus sbspp.)										
	Corredor sahariano (Cursorius cursor)										
NECRÓFAGAS	Buitre leonado (Gyps fulvus)	x	x	x	x	x		x	x	x	x
	Buitre negro (Aegypius monachus)				x		x				
	Alimoche (Neophron percnopterus sbspp.)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Quebrantahuesos (Gypaetus barbatus)	x		x						x	x
	Milano real (Milvus milvus)	x		x	x	x	x			x	x
RAPACES	Águila imperial ibérica (Aquila adalberti)				x						
	Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus)	x		x	x				x	x	x
	Águila real (Aquila chrysaetos)	x	x	x	x	x		x	x	x	x
	Águila pescadora (Pandion haliaetus)						x				
	Halcón tagarote (Falco pelegrinoides)										
ZANCUDAS	Cigüeña negra (Ciconia nigra)				x						
	Cigüeña común (Ciconia ciconia)	x	x	x	x	x		x	x	x	x
	Grulla común (Grus grus)	x	x			x		x			x
	Flamenco común (Phoenicopterus ruber)			x	x		x				
	Espátula (Platalea leucorodia)			x		x		x			
	Morito común (Plegadis falcinellus)			x							
	Ibis eremita (Geronticus eremita)										
	Avetoro (Botaurus stellaris)			x	x		x			x	x
	Garcilla cangrejera (Ardeola ralloides)	x		x	x		x				

csv: BOA20131230014

Especies focales seleccionadas y presencia de las mismas en los territorios objeto de las distintas fases del proyecto

GRUPO	ESPECIES	ARA	AST	CAT	CLM	CTB	GAL	IB	LR	NAV	PV
ACUÁTICAS	Focha moruna (Fulica cristata)			x				X			
	Malvasía cabeciblanca (Oxyura leucocephala)				x						
	Cerceta pardilla (Marmaronetta angustirostris)										
	Porrón pardo (Aythya nyroca)			x	x						
	Ánsar común (Anser anser)	x		x	x	x		X		x	x
	Pagaza piconegra (Sterna nilotica)	x		x	x						
	Tarro canelo (Tadorna ferruginea)										
	Tarro blanco (Tadorna tadorna)	x		x	x			X			
OTRAS	Urogallo (Tetrao urogallus)	x	x	x		x				x	
	Lagópodo alpino (Lagopus muta)	x		x							
	Paloma turqué (Columba bollii)										
	Paloma rabiche (Columba junioniae)										
	Pinzón azul (Frnigilla teydea subspp.)										
	Cuervo canario (Corvus corax canariensis)										
	Canastera (Glareola pratincola)			x	x						

4.º Trabajos a realizar.

El proyecto no contempla generar información nueva sobre las especies de aves focales seleccionadas, sino reunir la información dispersa que pueda ser relevante para los objetivos fijados.

Los depositarios de esta información relevante son numerosos, pero básicamente se trata de investigadores o grupos de investigación y administraciones públicas (central y autonómica).

4.1. Recogida de la información y organización de la información.

La recogida de la información relevante para las especies focales se lleva a cabo en tres fases:

1. Recopilación bibliográfica exhaustiva sobre las especies focales y sus patrones de agregación y desplazamiento; selección de la información relevante e identificación de interlocutores principales para la recogida de información adicional: investigadores, grupos de investigación, asociaciones, técnicos de la administración, etc.

2. Contactos con administraciones y entidades con competencia en la recogida y tratamiento de información sobre la avifauna, especialmente con los responsables de medio ambiente de las comunidades autónomas afectadas.

3. Contactos adicionales con técnicos, investigadores, etc. que puedan tener acceso a información adicional más actualizada o de detalle y que puedan aportar criterios para el tratamiento y consideración de la información recopilada.

La información se puede encontrar en una multiplicidad de estados y formatos: publicaciones científicas, informes, bases de datos, mapas, etc. En general se encuentra dispersa y

csv: BOA20131230014

desestructurada, por lo que será necesaria una importante labor de recopilación y organización, previa a su valoración y análisis.

La información recopilada es organizada en función de distintos criterios, como la especie o grupo de especies a la que concierne, el tipo de datos aportados (áreas de concentración de ejemplares -reproducción, invernada, migración-, rutas de vuelo, etc.), la naturaleza de la información (texto, capas, etc.), la fuente, su fiabilidad y grado de precisión, el periodo anual o interanual al que corresponde, etc.

Toda la información que puede ser georeferenciada, relativa a puntos, áreas y rutas es convertida a un mismo formato (SHP), para ser incorporada al sistema de información geográfica que se construye en el marco del proyecto. Esta consiste en las principales áreas de concentración de aves (puntos de partida y llegada de las rutas de vuelo de las especies focales, y por lo tanto, zonas de mayor riesgo de ocurrencia de accidentes) y en las rutas seguidas durante sus desplazamientos.

La información recopilada y organizada es analizada para determinar su valor para la consecución de los objetivos que se persiguen; se procede a la depuración y criba de la base de datos para eliminar información redundante, no suficientemente contrastada o irrelevante para el proyecto.

El análisis de la información permite una categorización de las áreas y rutas identificadas en relación con el riesgo que para las aves puedan suponer las líneas eléctricas en función de las especies involucradas, su comportamiento de vuelo, la frecuencia e intensidad de los desplazamientos, etc.

4.2. Sistema de información geográfica sobre áreas y corredores de vuelo.

El tratamiento de la información recopilada para su incorporación al sistema de información geográfica será coherente con el realizado en el proyecto piloto, modificado en aquellos aspectos que se interpreten que pueden ser objeto de mejora. El sistema de información geográfica que se genere ampliará el ya disponible para los territorios de la primera y segunda fase del proyecto e incorporará la información de éste, actualizada y completada en aquellos aspectos en que se haya estimado necesario.

Toda la información geográfica obtenida a partir de publicaciones o documentos relevantes para el objeto del proyecto será digitalizada al máximo nivel de resolución posible en función de la escala de la fuente original. Cada capa así generada será caracterizada con una serie de atributos en campos relativos a la especie a la que corresponden, tipo de información (área de presencia, área o punto de cría, área de invernada, ruta de vuelo, etc.), año de generación del dato y fuente bibliográfica.

Se espera que para la mayor parte de las especies se pueda obtener información con un nivel de resolución de cuadrículas UTM de 1 x 1 km, salvo quizá para algunas especies sensibles par las que las instituciones implicadas no faciliten información con este nivel de precisión. Cuando se obtenga información sobre puntos o áreas a partir de fuentes adicionales en otro formato (incluida la información bibliográfica recopilada) ésta se adaptará a este nivel de resolución 1x1 km, para su incorporación al proyecto.

Las distintas capas recopiladas para cada especie se contrastan para identificar la información redundante o desfasada, en otros casos para completar capas incompletas y en definitiva para generar capas de información únicas para cada especie o grupo de especies que contengan los datos más relevantes, completos y actualizados en cada caso.

Una vez completados los datos correspondientes a cada especie, la información se trata a distintos niveles de precisión o de “tamaño de grano”, considerando las tres escalas consideradas en el proyecto piloto y que se corresponden con aquellas a las que dicha información resulta útil en el proceso de toma de decisiones por parte de Red Eléctrica:

- Nivel de contexto regional: Se recogen las “áreas de presencia” de cada especie a partir de distintas fuentes consultadas (áreas de reproducción, áreas de invernada, etc.). Esta información de “tamaño de grano grueso” resulta la más conveniente para su consideración en las primeras fases de la planificación, para situar proyectos de líneas en su contexto avifaunístico y para generar salidas gráficas de escala provincial y regional (1:200.000/1:400.000).

- Nivel de cautela: Se recogen las áreas potencialmente más sensibles al paso de líneas eléctricas de transporte o “áreas de cautela”. Esta información de “tamaño de grano medio” se genera para cada especie de ave focal a partir de criterios específicos definidos para cada una, principalmente a partir de su vulnerabilidad frente a líneas eléctricas de transporte, y es el tipo de información más útil para considerar en la fase de definición de pasillos corredores o trazas de nuevos proyectos, así como para identificar áreas potencialmente problemáticas por colisión de aves contra tendidos. La escala típica de representación gráfica de la información a este nivel es 1:25.000.

csv: BOA20131230014

- Nivel de detalle: Se recogen los datos más precisos recopilados para cada especie (máxima resolución: cuadrículas UTM de 1 x 1 km o 4x4 km); esta información de "tamaño de grano fino" es útil para el análisis detallado de proyectos y de la problemática puntualmente asociada a líneas existentes por su proximidad a puntos de especial importancia (por ejemplo, nidos de especies sensibles).

Para cada especie y grupo de especies se generan por tanto tres capas de información que se corresponden con los distintos niveles de precisión a partir de la información bruta relevante recopilada para cada una. La información correspondiente al nivel de detalle, aunque se considera e incorpora el en análisis, no se representa en salidas gráficas para evitar la difusión de información que pudiera ser considerada sensible.

La información recabada sobre rutas de vuelo a partir de distintos tipos de fuentes y métodos (seguimiento de ejemplares radiomarcados, recuperación de ejemplares anillados, observaciones directas, evidencias indirectas a partir de censos estacionales, etc.), se representa como vectores de vuelo para representar direcciones y sentido principal de dichos desplazamientos. Se realiza a partir de los mismos una interpretación de los corredores de vuelo más frecuentados por cada especie. Estos corredores integran tanto las áreas de presencia regular de una especie como las zonas interpuestas que con cierto nivel de probabilidad son sobrevoladas durante sus movimientos regulares entre ellas.

5.º Informes y documentación a entregar.

Durante el año 2013, la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón entregará al Departamento de Medio Ambiente de Red Eléctrica la Información cartográfica correspondiente a los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación y conservación y las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en el formato adecuado. Así como información cartográfica procedente de seguimientos de aves que pudiera ser de interés incorporar al Sistema de Información Cartográfico.

Red Eléctrica entregará al Dirección General de Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón el Sistema de Información Cartográfico de Rutas y Corredores de Vuelo de las Aves, con anterioridad al 1 de junio del año 2014.

Para años siguientes, y con el objeto de mantener actualizada la herramienta cartográfica la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón entregará al Departamento de Medio Ambiente de Red Eléctrica la Información cartográfica correspondiente a los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación y conservación y las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en el formato adecuado, así como Información cartográfica procedente de seguimientos de aves que pudiera ser de interés incorporar al Sistema de Información Cartográfico, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año.

Red Eléctrica entregará a la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón el Sistema de Información Cartográfico de Rutas y Corredores de Vuelo de las Aves, con anterioridad al 1 de junio del año n+1.

6.º Presupuesto.

Los trabajos previstos se integran dentro de la tercera fase de un proyecto global de estudio que abarca todo el territorio nacional, que completa el ámbito de estudio mediante las aportaciones de las comunidades autónomas no consideradas en las dos fases iniciales realizadas entre 2010 y 2012.

En consecuencia, la dotación económica de los trabajos a realizar en cada una de las comunidades autónomas queda integrada en el presupuesto global de esta tercera fase no pudiendo desglosarse en una cuantía exacta por comunidad autónoma.

csv: BOA20131230014

ORDEN de 11 de diciembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio específico para el año 2013 del protocolo general de colaboración suscrito el 2 de junio de 1999, entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0058 el convenio específico suscrito, con fecha 12 de noviembre de 2013, por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2013, DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Madrid, a 12 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 20, de 24 de enero de 2012), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1.b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2013).

De otra, D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y autorizado expresamente para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 5 de noviembre de 2013.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un protocolo general de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de dicha Comunidad Autónoma en dicho protocolo general, se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— Que la actuación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2013, se concretará en el desarrollo de los programas:

- Intervenciones preventivas dirigidas al ámbito de la hostelería: 12.000 €.
- Programas de formación para profesionales y voluntarios que desarrollen su actividad en los distintos ámbitos de intervención en drogodependencias: 53.000 €.

csv: BOA20131230015

- Evaluación de los programas de prevención familiar en Aragón. Guía sobre recursos, materiales y profesionales acreditados: 20.000 €.
- Educación para la salud y prevención de drogodependencias para profesionales de salud pública en Aragón: 15.000 €.

Segundo.— Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la Resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 31 de mayo de 2013, con un total de 100.000 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente convenio.

Tercero.— Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.— Que los programas citados en el acuerdo primero, se desarrollarán por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el ejercicio 2013.

Quinto.— Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el convenio específico, regirán las disposiciones del citado protocolo general.

Sexto.— El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20131230015

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INSTRUCCIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se permite, con carácter excepcional, el disfrute durante el año 2014, del día adicional de permiso por asuntos particulares correspondiente al año 2013, regulado en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

La Disposición adicional cuarta, de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ha venido a modificar el apartado k del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incorporando un día adicional por asuntos particulares al personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas españolas.

El segundo apartado de la mencionada Disposición adicional dispone expresamente que la limitación que el apartado Tres del artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece respecto a los convenios, pactos y acuerdos para el personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, debe entenderse referenciada a la nueva redacción dada al artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público de conformidad con el apartado primero de esa Disposición.

Por su parte, de acuerdo con la Disposición final séptima de la mencionada Ley Orgánica, tales previsiones han entrado en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, es decir, el domingo día 22 de diciembre de 2013, y por tanto, habilitan inicialmente el disfrute de ese día adicional hasta el 15 de enero de 2014.

Con el objetivo de flexibilizar el régimen de disfrute del mencionado permiso, cohonestando su concesión con los requerimientos organizativos de los diferentes centros de trabajo, se estima necesario posibilitar que este día adicional correspondiente al año corriente pueda disfrutarse más allá de esa fecha, acumulándose a los que, de conformidad con la nueva redacción del artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público, corresponden a los empleados públicos durante el año 2014.

De acuerdo con las competencias que atribuye el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada mediante Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y previo acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Centro Directivo aprueba la siguiente instrucción:

Única.— Con carácter excepcional, el día de permiso por asuntos particulares incorporado por la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, podrá disfrutarse hasta el 15 de enero de 2015 con las mismas reglas y condiciones previstas con carácter general para el disfrute de los días de libre disposición correspondientes al año 2014.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2013.

El Director General de la Función Pública
y calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20131230016

INSTRUCCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se concretan los supuestos excepcionales que permiten la percepción del complemento de incapacidad temporal en los términos del apartado cuarto de la Instrucción de 10 de octubre de 2012, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece una nueva regulación de la prestación económica en los supuestos de incapacidad temporal para los empleados públicos que estén adscritos al Régimen General de la Seguridad Social, modulando la plenitud retributiva vigente hasta la fecha. Tal previsión fue desarrollada por la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de Medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, que establece, en su artículo 9, que al personal funcionario, estatutario y laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón a los que sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, se le reconocerá, durante los tres primeros días, un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Por su parte, la Instrucción de 10 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, aprobaría los criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal, en desarrollo de las previsiones normativas anteriormente citadas. En concreto, su apartado cuarto prevé expresamente los supuestos excepcionales en los que el empleado percibiría el complemento de incapacidad temporal hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones e incorpora, a modo enunciativo, una definición de enfermedad grave, en los términos contemplados en el anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y aquellas que así determine el facultativo médico responsable.

En este sentido, y tal y como se advierte en el mencionado precepto, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la determinación de los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento pueda alcanzar durante todo el periodo de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, considerando, en todo caso, debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Con objeto de concretar los supuestos excepcionales a los que la Instrucción de 10 de octubre de 2012 se refería y con la finalidad de promover las debidas condiciones de salud de los empleados públicos, se hace necesario dictar una nueva regulación en esta materia incorporando específicamente nuevos supuestos y desarrollando otros ya existentes en los términos que la nueva instrucción prevé.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 18.1.c) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y según lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, este Centro Directivo acuerda:

Primero.— *Supuestos excepcionales.*

Se considerarán, a los efectos de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Instrucción de 10 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal, los siguientes:

csv: BOA20131230017

a) Hospitalización. Se entenderá por tal la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicilio.
b) Intervención quirúrgica que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud. Dentro de ésta están incluidas tanto las intervenciones quirúrgicas con internamiento u hospitalización como en régimen ambulatorio (cirugía mayor y menor ambulatoria).
c) Incapacidad temporal derivada de exploraciones diagnósticas invasivas, tales como endoscopias, colonoscopias, gastroscopias, fibrobroncoscopias, cateterismo y otras de similar entidad.
d) Procesos de incapacidad temporal que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia y otros tratamientos oncológicos.
e) Procesos de incapacidad temporal iniciados durante el estado de gestación, el tratamiento mediante técnica de reproducción asistida o el periodo de lactancia, aún cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o lactancia.
f) Interrupción voluntaria del embarazo.
g) Otras enfermedades graves y/o sujetas a declaración obligatoria. Se entenderá por tales aquellos procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos que estén contemplados en el anexo de esta Instrucción, así como las previstas en el anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer y otra enfermedad grave. También se incluyen dentro de este apartado las enfermedades recogidas en los anexos I y III del Real Decreto 2210/1995, de 28 de diciembre, por el que se crea la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica así como aquellas incluidas en los anexos del Decreto 222/1996, de 23 de diciembre de 1996, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la vigilancia epidemiológica en Aragón.
Estarán acogidos también todos los contactos de casos notificados de Enfermedades de Declaración Obligatoria o brotes epidémicos de otras etiologías que, por indicación del órgano competente en materia de salud pública y acompañados de informe justificativo de facultativos de esta área, se consideren necesarios para evitar la transmisión de dichas enfermedades.
h) Violencia de género. Se incluirá dentro de este supuesto la incapacidad temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género. La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se verificará conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
i) Cuando la situación de incapacidad temporal afecte a personal con discapacidad reconocida del 33 por ciento o superior, siempre que la situación de incapacidad temporal sea consecuencia directa de dicha discapacidad.

Segundo.— *Retroactividad*

El supuesto previsto en la letra h) del apartado anterior tendrá efectos retroactivos desde el día 15 de octubre de 2012.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2013.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20131230017

Anexo.- Listado de enfermedades y lesiones graves.

ENFERMEDADES Y LESIONES GRAVES.

ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS:

— Infecciones por salmonella (infección o intoxicación alimentaria grave por Salmonella).
— Infecciones intestinales graves Escherichia coli.
— Tuberculosis.
— Brucelosis (fiebre de Malta).
— Erisipela.
— Tétanos.
— Septicemia.
— Gangrena gaseosa (Edema maligno).
— Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).
— Infecciones por virus lentos y enfermedades crónicas del SNC (Enfermedad de Jakob-Creutzfeldt, Encefalopatía espongiforme subaguda, Panencefalitis esclerosante subaguda, Encefalitis, Leucoencefalitis esclerosante de Van Bogaert, Leucoencefalopatía multifocal progresiva).
— Meningitis enterovírica (meningitis abacteriana, aséptica, vírica)
— Herpes zóster con afectación neurológica grave.
— Hepatitis vírica con afectación grave.
— Mononucleosis infecciosa grave.
— Sarcoidosis.

ENFERMEDADES ENDOCRINAS, DE LA NUTRICIÓN Y METABÓLICAS Y TRASTORNOS DE LA INMUNIDAD:

— Bocio difuso tóxico. Enfermedad de Basedow. Enfermedad de Graves y todas aquellas endocrinopatias graves que produzcan incapacidad..
— Complicaciones severas de la Diabetes Mellitus.

NEOPLASIAS MALIGNAS, de cualquier aparato que en fase diagnostica, terapéutica o de cuidados paliativos produzcan incapacidad severa.

ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y DE LOS ÓRGANOS HEMATOPOYETICOS:

— Anemia aplásica y otras anemias que requieran tratamiento hospitalario continuado.
— Síndromes mielodisplásicos en situación clínica incapacitante.
— Hemopatías que requieran transplante de progenitores hematopoyéticos.

csv: BOA20131230017

TRASTORNOS MENTALES:

— Demencias: Demencia vascular. Demencia por infarto múltiple o psicosis:
— Trastornos esquizofrénicos, Trastorno esquizofreniforme y Psicosis esquizoafectiva.
— Trastorno maniaco, episodio recurrente, Leve, Moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.
— Trastorno depresivo mayor, episodio recurrente, Leve, Moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.
— Trastorno bipolar I, episodio más reciente (o actual) mixto, Leve, Moderado o Grave, con o sin comportamiento psicótico.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS:

— Enfermedad de Parkinson y Parkinsonismo secundario.
— Enfermedad de las células del asta anterior:
- Atrofia muscular espinal.
- Esclerosis lateral amiotrófica.
- Atrofia muscular progresiva.
- Parálisis bulbar progresiva.
- Parálisis seudobulbar.
- Esclerosis lateral primaria.

— Esclerosis múltiple.
— Otras enfermedades desmielinizantes del SNC:
- Neuromielitis óptica.
- Encefalitis periaxial concéntrica o difusa.
- Mielitis aguda.
- Otras enfermedades desmielinizantes del sistema nervioso central.

— Desprendimiento y defectos de la retina:
- Desprendimiento de la retina con /sin defecto retiniano.
- Retinosquisis y quistes retinianos.
- Defectos retinianos sin desprendimiento.
- Otras formas de desprendimiento retiniano.
- Desprendimiento retiniano no especificado.

— Enfermedad de Meniere y otros síndromes que cursen con síndrome vertiginoso agudo.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO:
— Cardiopatía isquémica:
- Infarto agudo de miocardio.
- Otras formas agudas y subagudas de cardiopatía isquémica (Síndrome postinfarto de miocardio, Angina inestable, Angina preinfarto).

csv: BOA20131230017

— Valvulopatías con repercusión clínica severa.
— Arritmias cardiacas permanentes e incapacitantes.
• Otras formas de cardiopatía isquémica crónica.
— Insuficiencia cardiaca.
— Enfermedad cerebrovascular:
• Hemorragia subaracnoidea (Hemorragia meníngea, Ruptura de aneurisma cerebral).
• Hemorragia intracerebral: Hemorragia o ruptura vaso sanguíneo en cerebro.
• Otra hemorragia intracraneal y hemorragia intracraneal no especificada.
• Oclusión y estenosis de las arterias precerebrales.
• Oclusión de arterias cerebrales.
• Isquemia cerebral transitoria.
— Endocarditis bacteriana aguda y subaguda.
— Enfermedad tromboembólica severa.

ENFERMEDADES DEL APARATO RESPIRATORIO:

— Bronquitis Obstructiva aguda.
— Enfisema con insuficiencia respiratoria grave.
— Asma obstructiva aguda.
— Neumonía neumocócica.
— Edema agudo de pulmón.

ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO:

— Enteritis regional (enfermedad de Crohn y enteritis granulomatosa).
— Colitis ulcerosa:
• Enterocolitis ulcerativa (crónica).
• Ileocolitis ulcerativa (crónica).
• Proctitis ulcerativa (crónica).
• Proctosigmoiditis ulcerativa (crónica).
• Seudopoliposis de colon.
• Colitis ulcerativa colon izquierdo (crónica).
— Colelitiasis en fase aguda, dolorosa.
— Pancreatitis aguda.
— Peritonitis.
— Absceso hepático y secuelas de enfermedad hepática crónica:
• Absceso hepático.
• Piemia portal, Flebitis de vena portal, Pileflebitis, Piletromboflebitis, Tromboflebitis portal.
• Encefalopatía hepática, Coma hepático, Encefalopatía porto-sistémica, Intoxicación hepato-cerebral, Cirrosis Hepática.

csv: BOA20131230017

- Hipertensión portal.
- Síndrome hepatorrenal.

— Malabsorción intestinal.

ENFERMEDADES DEL APARATO GENITOURINARIO:

— Fallo renal agudo (insuficiencia renal aguda).
— Nefropatía crónica, estadio IV (grave).
— Enfermedad renal crónica, estadio V, que requiere diálisis crónica.
— Pielonefritis aguda.
— Litiasis renal aguda e incapacitante.
— Enfermedad inflamatoria pélvica
— Enfermedades del ovario y útero graves e incapacitantes.
— Enfermedades del pene, escroto y testículos graves e incapacitantes.

COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO:

— Complicaciones del embarazo, parto y puerperio.

ENFERMEDADES DE LA PIEL Y DEL TEJIDO SUBCUTÁNEO:

— Dermatosis ampollosas.
— Lupus eritematoso.

ENFERMEDADES DEL SISTEMA OSTEO-MIOARTICULAR Y TEJIDO CONECTIVO:

— Artritis reumatoide grave e incapacitante.
— Espondilitis anquilosante y otras espondilitis inflamatorias. Espondilitis reumatoide. Entesopatía vertebral, Sacroileítis, Inflamación de la articulación sacroilíaca.
— Desplazamiento disco intervertebral.
— Osteomielitis aguda.
— Artropatía asociada con infecciones.

LESIONES:

— Fracturas cerradas/abiertas.
— Quemaduras a partir de segundo grado, incluido éste.

Todos estos procesos si no requieren ingreso hospitalario podrán ser valorados por Inspección Médica, de oficio o a instancia de la Administración, previo informe del Facultativo que ha prestado la asistencia

csv: BOA20131230017

INSTRUCCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establece los criterios de disfrute del permiso de lactancia por el padre u otro progenitor en el supuesto de que la madre no trabaje.

El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 27 de julio de 2006, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en ese ámbito sectorial y el VII convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplan el permiso por lactancia como "…un derecho de la madre o del padre en el supuesto de que ambos trabajen", considerándose implícitamente a la madre como titular "originario" del derecho a su disfrute.

Por su parte, en similares términos, la entonces vigente Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, consignaba expresamente a la "funcionaria" como titular del derecho. En la misma línea, la nueva regulación de este permiso recogida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público influenciada por Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se refiere también a la "funcionaria" cunado señala que "igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente".

La mención al género femenino en ambos preceptos así como la propia dinámica de su regulación había llevado a considerar a la madre como titular "originaria" del permiso, lo que implicaba que, para que el padre u otro progenitor pudiesen disfrutar del permiso por lactancia, se precisaba que la madre le cediese el ejercicio del derecho. Para que ello fuera posible, se exigía que el padre trabajase y que la madre tuviera reconocido en su régimen jurídico tal permiso, de manera que en los supuestos en los que el régimen jurídico aplicable a la actividad realizada por la madre, no incluyese el permiso por lactancia, no se podía producir cesión alguna y, por lo tanto, el padre u otro progenitor tampoco podrían disfrutar de dicho permiso.

Esta interpretación ha venido a ser revisada, primero, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, de 30 de septiembre de 2010 (caso Roca Álvarez), y posteriormente, por la Sentencia del Tribunal Constitucional 75/2011, de 19 de mayo.

El primero de los pronunciamientos judiciales mencionados que, en atención a lo previsto por la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, el permiso por lactancia se ha desvinculado del hecho biológico de la lactancia natural, y se considera actualmente como un mero tiempo de cuidado a favor del hijo y una medida conciliadora de la vida familiar y laboral. En este sentido, la denegación del disfrute de un permiso bajo la condición de que la madre sea trabajadora por cuenta propia, constituye una limitación de su actividad profesional, al tiempo, que implicar que la madre ha de soportar sola la carga derivada del nacimiento de su hijo, sin poder recibir la ayuda del padre del niño. Por todo ello, el tribunal comunitario entiende que procede reconocer el permiso por lactancia a favor del padre incluso en los supuestos en los que la madre sea trabajadora por cuenta propia, ya que lo contrario supondría una discriminación no amparada por el ordenamiento europeo.

Por su parte, el Tribunal Constitucional Español incorporaría, en la mencionada sentencia de 19 de mayo de 2011, los argumentos del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, y, reiteraría su doctrina respecto de la constitucionalidad de las acciones positivas a favor de las mujeres tendentes a evitar cualquier tipo de discriminación de la mujeres en el ámbito de las relaciones laborales. El Alto Tribunal español reconocería, en este sentido, que el Estatuto de los Trabajadores ampara el derecho del padre, trabajador por cuenta ajena, al disfrute del permiso por lactancia siempre que su esposa desempeñe una actividad profesional, aunque esta última actividad no dé lugar a la inclusión obligatoria en ninguno de los Regímenes de la Seguridad Social.

En esta misma línea, la Comisión Permanente de la Comisión Superior de Personal de la Administración General del Estado, en su acuerdo de 25 de julio de 2013, incorporaría la interpretación coincidente con los mencionados pronunciamientos jurisdiccionales, estableciendo, para el ámbito de esa Administración Pública, que "el permiso por lactancia puede ser ejercido indistintamente por el padre o la madre". El Acuerdo, a su vez, desarrollaría los términos concretos en los que el padre podría solicitar el disfrute del derecho.

Con el objetivo de facilitar la aplicación de la doctrina jurisprudencial antes mencionada en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa acuerdo de la Mesa General de Negociación de esta Administración, de 23 de diciembre de 2013, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18.1.c) del Decreto 320/2011, de 27 de

csv: BOA20131230018

septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y según lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante

Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, este Centro Directivo acuerda:

Primero.— El permiso por lactancia es único para cada hijo, pudiendo ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, incluso cuando ésta última no trabaje.

Para la concesión del permiso, será necesaria la aportación de la acreditación de la correspondiente situación laboral del otro cónyuge. En caso de que el otro progenitor trabajase, deberá adjuntar a la solicitud, un certificado de no concesión del referido permiso por aquél.

Segundo.— El permiso por lactancia sólo podrá ser concedido a uno de los progenitores en el supuesto de que ambos trabajen, sin perjuicio de que pueda ser disfrutado de forma compartida, pero no simultánea, por ambos progenitores.

Tercero.— El permiso por lactancia es un tiempo de cuidado destinado a la alimentación y cuidado del menor que se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por maternidad, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprende el permiso por maternidad.

Cuarto.— En el supuesto de que el permiso de lactancia sea sustituido por una licencia retribuida de cuatro semanas de duración o la que resulte en caso de parto múltiple, podrá acumularse tanto al permiso por maternidad como por paternidad.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2013.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20131230018

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la gestión, material y técnica, y la coordinación de los servicios necesarios para la construcción del edificio CEQMA, Centro de Química y Materiales de Aragón, destinado a las actividades científicas y técnicas del ICMA y del ISQCH

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.41.ª competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otros aspectos, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentaran la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Industria e Innovación, en virtud del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, donde se le atribuyen, en concreto, las competencias de desarrollo y gestión de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, y la transferencia de conocimientos a la sociedad aragonesa.

Por otra parte, la Ley 9/2003, de 13 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón, atribuye al Departamento de Industria e Innovación funciones tales como ser el interlocutor en lo relativo a investigación y transferencia de conocimientos ante la comunidad de investigadores y ante las administraciones de cualquier rango y colaborar con la comunidad investigadora en la búsqueda de fuentes de financiación ajenas a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las competencias del Departamento de Industria e Innovación anteriormente señaladas, cobran mayor relevancia en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Este Plan contempla distintas actuaciones orientadas a favorecer la obtención de la infraestructura necesaria para conseguir un elevado nivel científico y tecnológico del sistema aragonés, así como actuaciones orientadas a favorecer la transferencia de tecnología desde los centros de investigación y tecnológicos hacia el sistema productivo.

En este sentido, el Gobierno de Aragón desarrolla su política científica sobre la base de un amplio consenso en torno a la prioridad de las líneas de investigación que mejor contribuyen al desarrollo regional, de acuerdo con la Ley 9/2003, de 13 de marzo de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón y con el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, y que permiten potenciar las siguientes singularidades:

1. Desarrollo del territorio aprovechando sus especificidades
2. Conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural
3. Seguridad y calidad de vida
4. Sostenibilidad
5. Desarrollo tecnológico basado en nuevos materiales y procesos

Especialmente en esta última, los más de 1000 investigadores e infraestructuras, empresas e Institutos de Investigación de Aragón han constituido la punta de lanza de una estrategia basada, por un lado, en promover la investigación de excelencia en esas áreas estratégicas y, por otro, en “catalizar” la innovación industrial, imprescindible para transformar el conocimiento generado en riqueza y desarrollo.

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, cuyo objetivo es potenciar el avance del conocimiento, de la innovación científica y del desarrollo tecnológico.

Mediante la Orden de 30 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se publicó el Acuerdo de 22 de enero de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se transformaba el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón), se creó el Instituto Universitario de Investigación Mixto ISQCH (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea).

En este sentido se debe destacar la labor realizada por el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón que en sus 25 años de existencia ha logrado un crecimiento en medios y personal excepcional así como una excelente participación en los programas regionales de investigación y en contratos con empresas locales. Por su parte el Instituto de Catálisis Homogénea ha demostrado en su corta existencia una excelente capacidad de captación de

csv: BOA20131230019

recursos económicos y humanos y de creación de laboratorios al servicio de la industria regional. Ambos Institutos, ahora reorganizados en los nuevos ICMA e ISQCH, se dedican a la investigación en ciencia y tecnología de materiales y en química, en campos perfectamente adaptados a las necesidades de desarrollo regional.

Ambos institutos participan en forma relevante en proyectos del Gobierno regional y desarrollan una potente actividad de desarrollo tecnológico plasmado en un número creciente de contratos con empresas y presentación de patentes. No obstante, el volumen y calidad de la producción científica y la capacidad de transferencia de resultados efectuados en Aragón en los años precedentes, la integración en el campus de excelencia internacional Iberus, o las directivas europeas en innovación para los próximos años, aconsejan la reestructuración de este entramado científico, industrial y de servicios, y la habilitación de nuevos espacios y diseños organizativos más eficientes para los institutos de investigación afectados.

En el año 2011, se iniciaron los trámites a través de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, el Gobierno de Aragón y la Agencia Consejo General de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del cual se asignaban al CSIC 9.000.000 de euros de ayuda FEDER para la construcción de la nueva sede del ICMA. El CSIC, aportaría otros 9.000.000 de euros de su presupuesto y el Gobierno de Aragón cedería el terreno.

Como consecuencia de los ajustes presupuestarios a nivel estatal derivados de la actual coyuntura económica, en la reunión de 9 de abril de 2013 celebrada entre la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Presidente de la Agencia Estatal Consejo General de Investigaciones Científicas, el Director General de Investigación Científica y Técnica, el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, se consideró más adecuado que el Gobierno de Aragón asumiera la ejecución del proyecto y se acordó solicitar a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Aragón 2007-2013 una reprogramación en el sentido de traspasar fondos FEDER desde el tramo estatal al tramo regional.

El Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Aragón 2007-2013 celebrado el 21 de mayo de 2013 aprobó dicha reprogramación y la Comisión Europea, mediante Decisión C(2013)5536 final, de 4 de septiembre de 2013, modificó el Programa Operativo asumiendo, entre otras, la reprogramación citada.

El 1 de octubre de 2013 la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería emitió resolución por la que se aprueba la inclusión de la operación 1.02.3 Infraestructuras y Equipamientos para la I+D en el ámbito de la Ciencia y Tecnología de los Materiales y la Química, presentada por la Dirección General de Investigación e Innovación, en el Programa Operativo FEDER Aragón 2007-2013 y por la que se asignan tareas en el citado organismo en virtud de su condición de gestor.

En este contexto, se prevé la construcción de un edificio, propiedad del Gobierno de Aragón, adscrito al Departamento de Industria e Innovación, que albergará a los Institutos de Investigación ICMA e ISQCH y su órgano común, denominado Centro de Química y Materiales de Aragón (CEQMA), encargado de albergar los laboratorios y equipos comunes y de servicios del ICMA y del ISQCH, teniendo en cuenta que tienen laboratorios con equipamiento de uso compartido y personal técnico común a ambos.

La unión de estos centros en un edificio en el entorno geográfico aragonés de I+D+i en Ciencia y Tecnología que es el campus Río Ebro, permitirá mejorar la excelencia, establecer sinergias e interdisciplinaridad del trabajo científico, y facilitará el apoyo a la consolidación o iniciación en I+D+i de nuestras empresas innovadoras, la afloración de más empresas de base tecnológica y, en definitiva, la intensificación del contacto y la transferencia entre las empresas aragonesas y los centros de I+D públicos.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón apuesta por la dotación de grandes servicios comunes, que cubran las necesidades de científicos de varios centros simultáneamente. Esto se hará posible en las áreas de Materiales y de Química con este traslado de científicos desde el Campus de San Francisco, su ubicación actual, a este nuevo edificio.

Además, dentro de las actuaciones en materia de desarrollo y gestión de la investigación, promoción de la actividad investigadora, innovación y el desarrollo tecnológico, que el Departamento de Industria e Innovación tiene encomendadas, se encuadra la construcción de edificios de I+D, asociados a parques tecnológicos, centros tecnológicos, universidades y centros públicos de I+D, así como el equipamiento científico de los mismos.

Mediante la Orden de 2 de agosto de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, se encomendó al Instituto Tecnológico de Aragón la gestión, material y técnica, y la coordinación de los servicios necesarios para la realización del proyecto de construcción del edificio CEQMA, Centro de Química y Materiales de Aragón, destinado a las actividades científicas y técnicas del ICMA y del ISQCH.

csv: BOA20131230019

En dicha encomienda el plazo establecido para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, proyectos de instalaciones y del estudio de seguridad y salud, y demás documentación, es hasta el 15 de diciembre de 2013, y la vigencia de la misma finaliza el 31 de diciembre de 2013.

En la actualidad y ante la inminente finalización del plazo para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución, proyectos de instalaciones y del estudio de seguridad y salud, es preciso instrumentar la fase de construcción del edificio. En este contexto, se ha considerado que para lograr la mayor eficacia posible en la actuación es preciso contar con medios técnicos y humanos especializados en ejecución de obras y construcciones. El Departamento de Industria e Innovación no dispone actualmente de los medios materiales y humanos apropiados para acometer de forma directa dicha actuación, ni de los medios necesarios para la ejecución de las acciones planteadas si bien, sí que dispone de los medios humanos y conocimientos necesarios para realizar las tareas de coordinación determinando las líneas de trabajo que permitan la realización exitosa del trabajo y que recaerán en los técnicos que designe la Dirección General de Investigación e Innovación, sin perjuicio de las funciones de gestión y dirección facultativa de la obra que corresponderá a la entidad encomendada.

De acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, éste se configura como una entidad de derecho público, que adscrita al Departamento de Industria e Innovación, se define como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a criterios de interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas. La naturaleza jurídica de este organismo público de investigación le otorga, además, personalidad, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, lo que le confiere una adecuada autonomía funcional para la búsqueda y el análisis de las posibles soluciones técnicas.

El ITA dispone de personal propio cualificado y con la experiencia necesaria para efectuar con éxito la gestión completa de la ejecución del proyecto, en particular:

- Personal técnico en diversas especialidades para dirigir, coordinar y supervisar el trabajo de la empresa que resulte adjudicataria para la ejecución de la obra como, en su caso para llevar a cabo la Dirección Facultativa. A saber:
- Arquitecto.
- Ingenieros en instalaciones.
- Técnico en seguridad y salud.
- Delineantes.
- Técnicos de gestión en diversas especialidades.
- Equipos informáticos adecuados con licencias de software para la correcta coordinación, supervisión, control, gestión económica, contable de la obra.

La correcta articulación de la colaboración entre la Administración matriz titular de las competencias en la materia y el ente instrumental dotado de los recursos y medios técnicos precisos para el desarrollo de las tareas proyectadas, a tenor de lo anteriormente expuesto, no puede sino encauzarse a través de la encomienda de gestión en los términos en que contempla el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común; es decir, se encomienda la realización de actividades de carácter técnico de la competencia de los órganos administrativos a otra entidad de la misma Administración, por razones de eficacia y porque no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El artículo 38 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, dispone que la encomienda de gestión a favor de un organismo público dependiente del Departamento encomendante, precisará de la autorización del Consejero correspondiente, por lo que corresponde al titular del Departamento de Industria e Innovación, autorizar la presente encomienda de gestión mediante la aprobación de la correspondiente orden.

Expuesto lo anterior, hay que tener en cuenta que la variable tiempo es determinante en la ejecución completa de construcción del edificio para poder presentar en plazo la última certificación de gastos en el Programa Operativo FEDER Aragón 2007-2013 y solicitar la ayuda FEDER correspondiente, lo que hace necesaria la tramitación anticipada de la presente encomienda, condicionando sus efectos a la correcta ejecución y justificación de la encomienda realizada por Orden de 2 de agosto de 2013 cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2013.

Por lo tanto es preciso establecer el periodo de vigencia de la presente encomienda desde el 1 de enero de 2014, en todo caso sujeto a la comprobación de la correcta ejecución y justificación de la publicada por Orden de 2 de agosto de 2013 por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la realización de las acciones: proyecto básico y

csv: BOA20131230019

de ejecución, proyectos de instalaciones y la redacción del estudio de seguridad y salud, correspondientes a las obras de ejecución del nuevo edificio, así como de los gastos y pagos efectuados en relación tanto con los medios propios utilizados como con los encargados a servicios externos, puesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de un contrato de obra requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. En virtud de lo expuesto la licitación y posterior ejecución de la obra queda condicionada a la existencia del correspondiente proyecto.

Esta orden contendrá el régimen jurídico de la encomienda, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada así como las obligaciones que asuma la entidad encomendada. Asimismo, tal y como dispone el artículo 15.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la orden mediante la que se autorice la encomienda de gestión, deberá ser publicada, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdo:

Primero.— Encomendar al Instituto Tecnológico de Aragón (en lo sucesivo ITA) la gestión, material y técnica, y la coordinación de los servicios necesarios para la realización de las acciones necesarias para la construcción de un edificio, propiedad del Gobierno de Aragón, adscrito al Departamento de Industria e Innovación, el edificio CEQMA, Centro de Química y Materiales de Aragón, destinado a las actividades científicas y técnicas del ICMA y del ISQCH.

Segundo.— Las actuaciones objeto de la encomienda comprenden:

Con carácter general, las actuaciones descritas en el apartado primero incluirán todos los trabajos y documentación que conlleva la licitación de la obra así como aquellos, tanto directos como indirectos, necesarios para la ejecución de la misma incluyendo el final de obra y la puesta en marcha de las instalaciones generales del edificio, agua, gas, climatización y electricidad, hasta la recepción por parte del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón.

En particular:

a) Gestión de la ejecución de la obra y ejecución de la misma por parte de la empresa adjudicataria, incluyendo todas las pruebas, certificados, legalizaciones y tramitaciones necesarias para la correcta puesta en marcha del edificio y sus instalaciones, así como documentación final de la obra - planos “as-built”, libro del edificio, certificado final de obra etc.
b) Gestión material, administrativa, técnica y coordinación del personal del Instituto Tecnológico de Aragón necesaria para la licitación y ejecución de la obra.
c) Asumir la Dirección de Obra y la Dirección de Instalaciones, formando parte de la Dirección Facultativa, dirigiendo el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones de contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
d) Contratar la Dirección de Ejecución de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud, así como la elaboración de los informes técnicos pertinentes para el desarrollo de la obra y cuantas pruebas técnicas o complementarias considere oportunas la dirección facultativa, así como la asesoría técnica especializada necesaria para la correcta ejecución de la misma, todo ello sin perjuicio de la supervisión y control que ejercerá el ITA para garantizar el correcto desarrollo.
e) Control y coordinación, con carácter general, del desarrollo de la obra conforme al proyecto, licencia de obras, contrato y normativa aplicable, y gestión de cuantas tramitaciones administrativas o técnicas sean necesarias para la consecución favorable del proyecto encomendado.
f) Elaboración de los correspondientes expedientes de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable (TRLCSP 3/2011 y el RD817/2009) en materia de contratos que, en todo caso, comprenderá, la redacción de los pliegos, la licitación de la obra, la valoración de las ofertas, la elaboración de informes técnicos y de resoluciones necesarias para la adjudicación de las mismas.

   El plazo establecido para la construcción del edificio CEQMA, será hasta el 30 de noviembre de 2015.

csv: BOA20131230019

Tercero.— Será responsabilidad del ITA, en el desempeño de esas actividades:

a) Llevar a cabo las actuaciones señaladas en el punto segundo aportando los medios técnicos, materiales y humanos precisos para su eficaz consecución. Las actuaciones objeto de encomienda se realizarán conforme a las directrices que, en su caso, se dicten por el Departamento de Industria e Innovación, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación.

b) Contratar las obras, provisiones y servicios externos necesarios para lograr los objetivos establecidos, siempre y cuando no cuente con los medios precisos para ello, así como abonar los importes correspondientes.
Principalmente, la tipología de gastos en los que el ITA incurrirá, además de las certificaciones periódicas de obras, serán los gastos de personal propio que lleven a cabo las actuaciones objeto de la encomienda, incluyendo la supervisión, el seguimiento y actividades de gestión, Dirección de la Obra y la Dirección de Instalaciones de la misma, los gastos de servicios y suministros externos necesarios, gastos generales ó indirectos, licencias y otros gastos tales como los gastos de reuniones, seguros,…

c) Garantizar que las obras e instalaciones a efectuar respetan las normas urbanísticas, medioambientales, de seguridad y salud y cualesquiera otras que sean de aplicación, y asegurar el cumplimiento de las condiciones particulares impuestas en el otorgamiento de las licencias o permisos administrativos correspondientes concedidos para la construcción de los emplazamientos objeto de la presente encomienda.

d) Elaborar los informes y los documentos que sean requeridos en relación con la ejecución de la presente encomienda.

e) Informar a la Dirección General de Investigación e Innovación sobre el desarrollo de las acciones planificadas.

f) En la comunicación y en los medios materiales que se utilicen para la difusión de las actuaciones encomendadas se indicará expresamente que se trata de actuaciones del Gobierno de Aragón. Para ello se seguirán las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de comunicación.
Dado que las actuaciones señaladas son cofinanciadas con Fondos FEDER de la Unión Europea para el periodo 2007-2013, deberán cumplirse las correspondientes obligaciones de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión Europea así como las establecidas en el resto de normativa que resulte de aplicación en cada caso.
Estas exigencias de información y publicidad deben hacerse constar también de forma expresa en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en los propios documentos de formalización de los contratos que se establezcan.

g) Ostentar la dirección facultativa de la obra, bajo la supervisión y directrices del Departamento de Industria e Innovación.

h) Entregar el edificio al Gobierno de Aragón, acabado y en pleno uso de las instalaciones generales del mismo y garantizar el mantenimiento de las instalaciones generales del edificio durante el año siguiente a la entrega del edificio, como mínimo. Esta entrega se efectuará de conformidad con el punto séptimo.

i) Justificar los gastos realizados ante el Departamento de Industria e Innovación de acuerdo con lo previsto en el punto séptimo.

k) Proporcionar la información que solicite el Organismo Intermedio o cualquier otra Autoridad del Programa Operativo sobre los elementos del proyecto cofinanciados por FEDER.

l) Cumplir con las obligaciones conforme a la normativa aplicable a los gastos que se prevea cofinanciar con Fondos FEDER, así como las derivadas de las Instrucciones de las distintas Autoridades del Programa Operativo.

Cuarto.— Será responsabilidad del Departamento de Industria e Innovación y por ende del Gobierno de Aragón, en el ámbito de esta encomienda:

a) La participación en la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan los contratos que vayan a realizarse por el ente encomendado.

b) La participación en las mesas de contratación que se celebren para la selección de los contratistas, y posterior adjudicación del contrato.

c) La coordinación, el control, supervisión de la obra y servicios encomendados con reuniones periódicas, como mínimo trimestrales, a través de las siguientes actuaciones:

csv: BOA20131230019

- Seguimiento y control del estado de licencias y otros trámites administrativos que se deriven del objeto de la encomienda
- Verificación del cumplimiento del plan de trabajo y consecución de hitos previstos.
- Aplicación de penalidades.
- Seguimiento y resolución de las Incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Seguimiento económico.
- Verificación del cumplimiento de la adscripción de los medios previstos en el contrato.

d) Marcar las directrices necesarias para la consecución de los objetivos indicados en la encomienda, así como resolver cuantas cuestiones que se planteen en el ejercicio de la actividad encomendada.

e) Realizar el pago por trimestres al ITA de la asignación económica, conforme al apartado sexto, con el fin de que el Instituto pueda afrontar las obligaciones que se deriven de la ejecución de la encomienda.

Quinto.— La encomienda de gestión no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Industria e Innovación, siendo responsabilidad de este último dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.

Todas las solicitudes de licencias y permisos administrativos que procedan se solicitarán por el ITA a nombre del titular de la edificación, es decir, del Gobierno Aragón.

Sexto.— Para el desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Industria e Innovación abonará al Instituto de Tecnológico de Aragón la cantidad de 17.960.200,00. € (diecisiete millones novecientos sesenta mil doscientos euros, IVA incluido), de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2014 y 2015, estando esta actuación cofinanciada por el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013, de acuerdo con la siguiente distribución:

	17030 G/5423/602000/91001	17030 G/5423/602000/14101	TOTAL
2014	4.490.050€	4.490.050€	8.980.100€
2015	4.490.050€	4.490.050€	8.980.100€
TOTAL	8.980.100€	8.980.100€	17.960.200 €

En cualquier caso, dichas cuantías quedarán condicionadas a la existencia del crédito suficiente y adecuado, que sea autorizado en las respectivas Leyes de Presupuestos

El pago de la asignación económica con cargo al presupuesto de 2014 será realizado por trimestres adelantados. El primero de los pagos se realizará, por adelantado, una vez aceptada la encomienda por parte del ITA, y en todo caso condicionado a que la presente encomienda pueda desplegar sus efectos, habiéndose realizado la recepción del proyecto de obra, por parte del Departamento de Industria e Innovación.

El pago de la asignación presupuestaria con cargo al presupuesto de 2015, será igualmente realizado de forma trimestral por adelantado a partir del 1 de enero de 2015.

Séptimo.— El Instituto Tecnológico de Aragón deberá justificar la realización de las acciones correspondientes a las obras de ejecución del nuevo edificio, así como de los gastos y pagos efectuados en relación tanto con los medios propios utilizados como con los encargados a servicios externos:

- Por una parte en lo referido al objeto de la encomienda:
- Trimestralmente, en todo caso, la justificación final deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia de la encomienda.
- Por otra parte en lo referido a la cofinanciación FEDER:
- Cuando el Organismo Intermedio solicite la presentación del gasto para incluir en la certificación dentro del Programa Operativo FEDER Aragón 2007-2013

csv: BOA20131230019

- Cuando alguna de las Autoridades del Programa lo solicite en virtud de los posibles controles y auditorías a los que sea sometido el proyecto

La elegibilidad de los gastos a cofinanciar por el FEDER en el Programa Operativo de Aragón 2007-2013 es hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando sujeto el plazo de admisión de gasto a la fecha que determine el Organismo Intermedio en función de las Directrices sobre el cierre del citado Programa Operativo.

Una vez concluidas las obras, y coincidiendo con el acto de recepción de fin de la obra que efectúe el ITA del contratista ejecutante de la misma, el ITA hará entrega del edificio al Gobierno de Aragón mediante un acto en el que estarán presentes, un representante del ITA, un representante designado por el Departamento de Industria e Innovación que podrá estar asistido por un asesor técnico competente por razón de la materia, un representante de la Intervención General que podrá estar asistido por un asesor técnico de la misma, el representante del contratista y los Directores de obra.

En el acto de entrega del edificio se facilitará la documentación necesaria (planos fin de obra, boletines de instalaciones,…) para la puesta en funcionamiento de las instalaciones y del edificio en general, así como el certificado final de obra conjunto firmado por la dirección facultativa, y toda la documentación final de la obra pertinente.

Respecto a la justificación de los gastos el ITA presentará ante el Departamento de Industria e Innovación las correspondientes facturas, las certificaciones de obra y documentos justificativos derivados de la ejecución de las actividades en relación tanto a medios propios utilizados como a los contratados con servicios externos.

Octavo.— La vigencia de la encomienda de gestión se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

Noveno.— Esta orden, previa publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 condicionada a la recepción del proyecto de obra por parte del Departamento de Industria e Innovación

Zaragoza, 23 de diciembre de 2013.

El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20131230019

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 16 de diciembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento para el acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos, curso académico 2014-2015.

El Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, regula en su Título V los supuestos de renovación y modificación de los conciertos educativos vigentes; asimismo, el artículo 19 de la citada norma contempla la posibilidad de suscripción de nuevos conciertos educativos con los centros docentes privados que deseen ser sostenidos con fondos públicos y así lo soliciten; todo ello, con el objeto de garantizar el derecho a la educación básica obligatoria y gratuita, cuya responsabilidad corresponde a los poderes públicos mediante la programación general de la enseñanza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE) en la redacción dada por el punto 68 del artículo único de la Ley 8/2013 de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (en adelante, LOMCE).

La Orden de 18 de diciembre de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 28 de diciembre de 2012) del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte dictó las instrucciones para el acceso y renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2013-2014, convocatoria que quedó resuelta por Orden de 12 de julio de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 29 de julio de 2013).

A la vista de esta normativa, se hace necesario establecer los procedimientos que permitan modificar y renovar los conciertos vigentes y, en su caso, suscribir en los términos previstos en la presente orden, nuevos conciertos para el próximo curso 2014-2015 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, corresponde a los Consejeros titulares de Educación de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los correspondientes traspasos de funciones y servicios la aprobación de los conciertos educativos, y la formalización de dichos conciertos se efectuará por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Por lo tanto, corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte como competencia general, en aplicación del artículo 1.2.l) del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, y en general la aplicación de las normas básicas establecidas por el Estado en esta materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispongo:

Primero.— Convocar los procedimientos de modificación y renovación para el curso 2014-2015 de los conciertos educativos vigentes y de acceso, en su caso, al régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, con arreglo a las bases que se recogen en el anexo I.

Segundo.— 1. En aplicación del Título V del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrán solicitar la modificación del concierto educativo, acogiéndose a la presente convocatoria, los centros docentes privados que en el curso 2013-2014 estuviesen ya en régimen de concierto educativo y respecto de las enseñanzas y niveles incluidos en el correspondiente concierto actualmente vigente, siempre y cuando sigan cumpliendo los requisitos que determinaron su aprobación en los términos establecidos por la LOMCE y no hayan incurrido en las causas de no renovación previstas en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en su redacción dada por la LOE.

2. Podrán solicitar el acceso por primera vez al régimen de concierto educativo, acogiéndose a la presente convocatoria, los centros docentes privados que cumplan los requisitos del artículo 116 de la LOE, en la redacción dada en el punto 70 del artículo único de la LOMCE,

csv: BOA20131230020

y en el artículo 5 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y deseen participar en la prestación del servicio público de educación.

3. Respecto de la formación profesional básica, los centros docentes privados podrán solicitar el acceso por primera vez al régimen de concierto educativo de dichos ciclos, según lo previsto en el artículo 116 de la LOE, en la redacción dada en el punto 70 del artículo único de la LOMCE. Se estará a lo establecido en la base primera, apartados d) e i) de la presente orden.

Tercero.— Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

Cuarto.— Se faculta al Director General de Ordenación Académica, en el ámbito de sus competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de los preceptos contenidos en la presente orden.

Quinto.— Para lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la LOE, en la redacción dada por la LOMCE así como en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Sexto.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2013.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ

ANEXO I
BASES

Primera.— *Criterios para la concertación.*

De conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE) en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa (en adelante, LOMCE) y el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se establecen los siguientes criterios:

a) Para la modificación, renovación y, en su caso, suscripción de nuevos conciertos educativos, el límite de financiación vendrá determinado en función de las disponibilidades presupuestarias consignadas anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) En ningún caso podrá concertarse un número de unidades superior a las que el centro tenga autorizadas en el curso y nivel educativo que corresponda. Excepcionalmente, podrán participar en la presente convocatoria los centros privados que, habiendo presentado solicitud de autorización respecto de cualquiera de las etapas y niveles educativos objeto de la presente orden antes del 31 de enero de 2014, estén en condiciones de obtenerla antes del inicio del curso 2014-2015.
c) De conformidad con el artículo 116.2 de la LOE, en la redacción dada en el punto 70 del artículo único de la LOMCE, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquellos centros que, cumpliendo los requisitos del apartado 1 del citado artículo, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o

csv: BOA20131230020

los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. Los centros docentes en régimen de cooperativa tendrán preferencia, tanto para renovar como para acogerse por primera vez al régimen de concierto educativo, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el mencionado artículo 116 y en el artículo 22 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

d) Asimismo, además de las previsiones del artículo 21 del Reglamento de Conciertos, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones: la impartición completa de enseñanzas en todos los cursos de cada etapa (en el caso de segundo ciclo de infantil, se atenderá a dicho ciclo); la continuidad de los niveles educativos en la enseñanza básica en régimen de concierto educativo. Asimismo, podrán concertarse, con carácter preferente, los ciclos de Formación Profesional Básica que, conforme a lo previsto en la LOMCE, los centros privados concertados impartan a su alumnado. Dichos conciertos tendrán carácter general. Estos conciertos asegurarán que las familias no realicen aportaciones económicas. En el caso de centros de la misma localidad que impartan diferentes enseñanzas declaradas gratuitas, a efectos de la impartición completa de enseñanzas y continuidad de los alumnos, se tendrá en cuenta la solicitud por parte de la titularidad de adscripción entre tales centros.

e) Se tomará en consideración que la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar no sea inferior a la que se determine, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, zona escolar en que esté ubicado el centro, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 y en la disposición adicional segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

   A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Dirección General de Ordenación Académica determinará en el curso académico 2013-14 la relación media de alumnos por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente para los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comarca, municipio o, en su caso, zona escolar donde esté ubicado el centro educativo. La determinación de dicha relación de alumnos por unidad escolar se publicará el mes de enero mediante resolución de dicha Dirección General en el “Boletín Oficial de Aragón”.

f) El acceso al régimen de concierto educativo de los centros docentes privados referidos en el párrafo 2 del apartado segundo de esta orden se ajustará a los criterios generales de concertación. Para el segundo ciclo de educación infantil se dará preferencia, además, por este orden, a las unidades que se soliciten para primero, segundo y tercer curso del segundo ciclo de educación infantil, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria 16.ª de la LOE.

g) De conformidad con los artículos 42 a 45 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la modificación del concierto educativo en los niveles correspondientes a la enseñanza básica y al 2.º ciclo de educación infantil, podrá hacerse por un número de unidades inferior o superior a las que el centro tuviese concertadas en el curso 2013-2014, en función de lo que resulte del estudio y de la valoración de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en la presente orden y siempre que se acredite la satisfacción de necesidades de escolarización.

h) La modificación del concierto educativo en los niveles de enseñanzas postobligatorias podrá hacerse por un número de unidades inferior o superior a las que el centro tuviese concertadas en el curso 2013-2014, en función de lo que resulte del estudio y de la valoración de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en la presente orden y siempre que se acredite la satisfacción de necesidades de escolarización.

   En los supuestos en los que, por razón de la implantación de los nuevos currículos de los ciclos formativos de formación profesional tanto de grado medio como de grado superior se incremente su carga horaria curricular de tal manera que pasen a impartirse en dos cursos académicos, y por lo tanto, se deba variar el número máximo de unidades concertadas, los centros concertados afectados por ello deberán solicitar, en el caso de no haberlo hecho ya, la consiguiente modificación de su autorización respecto de los ciclos formativos en régimen de concierto singular que se vean afectados por dicha medida. En estos casos, será de aplicación lo establecido en el apartado b) de la presente base.

i) De conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición final quinta de la LOMCE, en el curso escolar 2014-2015 se implantará el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica. En lo que respecta al acceso, renovación y modificación de los conciertos educativos para las unidades en las que se impartan ciclos de Formación Profesional Básica, se estará a lo establecido en el artículo 116.6 de la LOE, en la

csv: BOA201312300020

redacción dada en el punto 70 del artículo único de la LOMCE y en el artículo 20.2 de la Orden de 25 de junio del 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", 11 de julio de 2008) y siempre que se acredite la satisfacción de necesidades de escolarización, de acuerdo con la programación general de la enseñanza. De conformidad con el mencionado artículo 116.6, estos conciertos tendrán carácter general. En el caso de unidades que hayan estado concertadas en el curso precedente, se entenderá renovada su vigencia, sin necesidad de solicitud por parte del centro, siempre y cuando se sigan manteniendo los criterios establecidos en la orden citada.

j) Los centros docentes que en la actualidad tienen concertadas unidades de escolarización preferente para alumnos con trastornos generales de desarrollo (TGD) prorrogarán la vigencia de dicho concierto durante el curso 2014-2015 de forma automática, siempre que se mantengan las necesidades de escolarización.

Segunda.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán durante el mes de enero de 2014, de acuerdo con los modelos que se acompañan al final de este anexo, en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro de Centros Docentes como titulares de los respectivos establecimientos docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiera acreditado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emplear, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Documentación.*

1. Los titulares de los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- Declaración responsable de que sobre el solicitante del concierto no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- Declaración de subvenciones solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, concedidas por éstos para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.
- Cuando el titular del centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el centro estuviese concertado anteriormente y los Estatutos de la cooperativa no hubieran sufrido variación desde la última renovación de conciertos.
- Los centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y que no hayan estado acogidos al mismo con anterioridad, deberán presentar certificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos.

2. Además de la documentación anterior, se presentará:

En los casos de solicitudes de acceso a concierto educativo, una sucinta memoria explicativa, a efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la LOE en la redacción dada en el punto 70 del artículo único de la LOMCE, así como en los artículos 21 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que deberá especificar:

- Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
- Términos en que satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro educativo o, en su caso, en la zona escolar o en la comarca correspondiente.
- En su caso, experiencias y programas pedagógicos, autorizados por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que se realizan en el centro e interés de los mismos para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

csv: BOA20131230020

- Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

En cuanto a las solicitudes de incremento de unidades escolares concertadas, se acompañará un escrito donde se indiquen los términos en que dicho aumento contribuiría a satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro educativo o, en su caso, en la zona escolar o en la comarca correspondiente.

3. La aportación de los documentos señalados en los apartados anteriores es requisito indispensable para la tramitación del expediente administrativo.

En caso de no acompañar dichos documentos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Cuarta.— *Actuaciones de los Servicios Provinciales.*

1. Los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte verificarán que los titulares de los centros aportan la documentación exigida y solicitarán la emisión de los informes que juzguen convenientes.

2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte someterán las solicitudes presentadas y, en su caso, los informes emitidos por la Inspección Educativa a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:

Presidente: Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.

Vocales:

- Seis funcionarios del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte designados por el Director del Servicio provincial correspondiente.
- Un representante de la Federación Aragonesa de Municipios, Provincias y Comarcas designado por el Presidente.
- Tres representantes de los titulares de los centros concertados designados por las organizaciones patronales, en proporción a su representatividad en el sector.
- Tres representantes de los trabajadores designados por las organizaciones sindicales del sector, en proporción a su representatividad, considerando el ámbito territorial de la respectiva provincia.
- Un representante de los padres de alumnos, designado por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos más representativas en este sector.
- Secretario: Un funcionario del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte designado por el Director del Servicio Provincial correspondiente.

4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados, en la presente orden y en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
b) Propuesta de concertación en los términos previstos en el artículo 23 del citado Reglamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 116 de la LOE en la redacción dada en el punto 70 del artículo único de la LOMCE, así como los artículos 21 y 46 del citado Reglamento. Estas propuestas no serán vinculantes.

Quinta.— *Remisión de las solicitudes por los Servicios Provinciales.*

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte remitirán un ejemplar de las solicitudes y de la documentación complementaria a la Dirección General de Ordenación Académica con anterioridad al 28 de febrero de 2014. Dichas solicitudes vendrán acompañadas del correspondiente informe que incluirá la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos. Este informe no será vinculante.

2. El informe que los Servicios Provinciales elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en las bases anteriores, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. Todo ello, a los efectos previstos en los artículos 116.2 de la LOE en la redacción dada en el punto 70 del artículo único de la LOMCE y 21.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3. Si se trata de centros privados autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, los Servicios Provinciales informarán

csv: BOA201312300020

sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

4. En el caso de solicitudes formuladas por los centros que ya hubieran estado acogidos al régimen de conciertos, los Servicios Provinciales indicarán si el centro ha sido apercibido según lo dispuesto en el artículo 43.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en relación con el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la redacción dada por la disposición final primera, apartado 10 de la LOE.

5. Los Directores de los Servicios Provinciales, asimismo, formularán las propuestas de modificación de oficio que, en su caso, consideren oportunas.

Sexta.— *Actuación de la Dirección General de Ordenación Académica.*

1. La Dirección General de Ordenación Académica, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias destinadas para la financiación de los conciertos educativos y la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos, dictará resolución provisional de la convocatoria de la que se dará traslado a los interesados para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación.

2. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Ordenación Académica formulará la propuesta de resolución definitiva de esta convocatoria sobre el acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos, que elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Séptima.— *Resolución definitiva.*

1. La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, vista la propuesta de resolución definitiva y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, dictará orden por la que se resuelva sobre el acceso, la modificación y la renovación de los conciertos educativos solicitados, antes del 15 abril de 2014.

2. La resolución definitiva, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.— *Formalización.*

1. Las modificaciones y renovaciones de los conciertos educativos vigentes que se acuerden al amparo de esta orden se formalizarán mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo. Dicha formalización la realizarán el Director General de Ordenación Académica, en nombre del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a tenor de lo dispuesto en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y el titular del centro o su representante, circunstancia que deberá acreditar documentalmente.

2. Los conciertos educativos que se aprueben por primera vez al amparo de esta orden se formalizarán en el modo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, antes del 15 de mayo de 2014 y en el documento oficial administrativo correspondiente, aprobado al efecto por orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Novena.— *Duración de los conciertos educativos.*

Los conciertos educativos que se formalicen al amparo de esta orden tendrán una vigencia máxima hasta la finalización del curso 2016-2017, sin perjuicio, en todo caso, de lo dispuesto en la normativa vigente relativo a situaciones de modificación, rescisión y extinción de los mismos. En cuanto a los ciclos de Formación Profesional Básica, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del artículo vigésimo de la Orden de 25 de junio del 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la disposición final quinta de la LOMCE.

csv: BOA201312300020

Décima.— *Modificaciones de los conciertos educativos durante la vigencia de los mismos.*

1. Los conciertos educativos a los que se refiere la presente orden podrán ser modificados durante su vigencia en los casos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

2. La modificación del concierto se producirá de oficio o a instancia de parte, siendo preceptiva en el primer caso, la audiencia del interesado.

3. Los Servicios Provinciales, a través de la Inspección de Educación, y a la vista de los datos de matriculación en los centros con concierto educativo y cuantas otras actuaciones consideren pertinentes, remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica antes del 15 de octubre de cada año, propuesta de modificación de dichos conciertos cuando proceda.

4. A la vista de estos informes, la Dirección General de Ordenación Académica iniciará el procedimiento de modificación de conciertos educativos, si procede. De estas actuaciones se dará traslado a los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Asimismo, se notificará esta circunstancia en tiempo y forma a los centros concertados afectados, con el fin de que presenten alegaciones, en su caso.

5. Con base en las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo para su presentación, la Dirección General de Ordenación Académica dictará resolución que, en todo caso, será comunicada a los Servicios Provinciales.

6. Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos en el plazo de tres meses, previsto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4 /1999 de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo, se entenderá caducado el expediente, conforme al artículo 44.2 de la citada ley.

Undécima.— *Abono y justificación del módulo "otros gastos".*

Las cuantías del módulo correspondiente a "otros gastos" se abonarán por la Administración a los titulares de los centros y, de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se justificarán por el titular del centro mediante la presentación de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas ante la Dirección General de Ordenación Académica, antes del 15 de enero siguiente a la terminación del curso escolar para el que fueron concedidas.

Duodécima.— *Control financiero de los centros con concierto educativo.*

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en función de concierto educativo quedarán sujetos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de perceptores de fondos públicos.

csv: BOA20131230020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2014/2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:..... .N.I.F.: .....
Representante del titular: ……..…….. D.N.I.: .....
Representación que ostenta: ....
Denominación del Centro:..... Código.:. .....
Domicilio: .....Localidad.:.....
Municipio:..... Provincia: .....C.P.: .....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA ACCESO/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Nº unidades concertadas c. 2013/2014	Nº unidades solicitadas c. 2014/2015
[ ] Educación Infantil (2º ciclo)			
[ ] Educación Primaria			
[ ] Integración (1)	De alumnos con cualquier discapacidad		
	De alumnos con discapacidad motora		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2014
EL TITULAR,

Fdo.:

Notas:

(1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero "Titulares y personal de centros" del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de procedimientos administrativos que contienen datos sobre titulares, representantes, profesores y otro personal de centros docentes no universitarios privados o de titularidad de una administración pública distinta a la administración educativa. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos en la Dirección General de Ordenación Académica: Avda. Gómez Laguna, 25, código postal 50009 y en los Servicios Provinciales del Departamento situados en Plaza Cervantes, nº 1 22003 Huesca; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel y C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

csv: BOA20131230020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2014/2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:..... N.I.F.: .....
Representante del titular: ..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta:..... .....
Denominación del Centro: .....Código.:. .....
Domicilio: ..... Localidad.:.....
Municipio:..... Provincia: .....C.P.: .....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA ACCESO/ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS		Nº unidades concertadas c. 2013/2014	Nº unidades solicitadas c. 2014/2015
Educación Secundaria Obligatoria	[ ] 1º y 2º		
	[ ] 3º y 4º		
Apoyos Integración E.S.O. (1)	De alumnos con cualquier discapacidad		
	De alumnos con discapacidad motora		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2014
EL TITULAR,

Fdo.:

Notas:

(1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero "Titulares y personal de centros" del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de procedimientos administrativos que contienen datos sobre titulares, representantes, profesores y otro personal de centros docentes no universitarios privados o de titularidad de una administración pública distinta a la administración educativa. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos en la Dirección General de Ordenación Académica: Avda. Gómez Laguna, 25, código postal 50009 y en los Servicios Provinciales del Departamento situados en Plaza Cervantes, nº 1 22003 Huesca; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel y C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

csv: BOA20131230020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2014/2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:..... N.I.F.: .....
Representante del titular:..... D.N.I.: .....
Representación que ostenta:..... .....
Denominación del Centro: .....Código.:. .....
Domicilio: ..... Localidad.:.....
Municipio:..... Provincia: .....C.P.: .....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA ACCESO/RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS (1)		Nº unidades concertadas c. 2013/2014	Nº unidades solicitadas c. 2014/2015
A) CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (*)			
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO			
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
C) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR			
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		
Siglas:	Denominación:		

(*) **En curso 2013/2014, P.C.P.I.**

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2014
EL TITULAR,

Fdo.:

Notas:

(1) En el caso de Ciclos Formativos de Grado Medio de 1300 o 1400 horas, las unidades se computarán siempre como de Primer Curso.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero "Titulares y personal de centros" del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de procedimientos administrativos que contienen datos sobre titulares, representantes, profesores y otro personal de centros docentes no universitarios privados o de titularidad de una administración pública distinta a la administración educativa. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos en la Dirección General de Ordenación Académica: Avda. Gómez Laguna, 25, código postal 50009 y en los Servicios Provinciales del Departamento situados en Plaza Cervantes, nº 1 22003 Huesca; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel y C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

csv: BOA20131230020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

BACHILLERATO

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2014/2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:..... N.I.F.: .....
Representante del titular:.....D.N.I.: .....
Representación que ostenta:..... .....
Denominación del Centro: .....Código.:. .....
Domicilio: ..... Localidad.:.....
Municipio:..... Provincia: .....C.P.: .....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA ACCESO/MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 2013/2014	Nº unidades solicitadas c. 2014/2015
BACHILLERATO		
Modalidad:		
Modalidad:		
Modalidad:		

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2014
EL TITULAR,

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero "Titulares y personal de centros" del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de procedimientos administrativos que contienen datos sobre titulares, representantes, profesores y otro personal de centros docentes no universitarios privados o de titularidad de una administración pública distinta a la administración educativa. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos en la Dirección General de Ordenación Académica: Avda. Gómez Laguna, 25, código postal 50009 y en los Servicios Provinciales del Departamento situados en Plaza Cervantes, nº 1 22003 Huesca; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel y C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

csv: BOA20131230020

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2014/2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:..... N.I.F.: .....
Representante del titular:.....D.N.I.: .....
Representación que ostenta:..... .....
Denominación del Centro: .....Código.:. .....
Domicilio: ..... Localidad.:.....
Municipio:..... Provincia: .....C.P.: .....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA ACCESO/ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas c. 2013/2014	Nº unidades Solicitadas c. 2014/2015
EDUCACIÓN INFANTIL	[ ] Psíquicos		
	[ ] Auditivos		
	[ ] Autistas o problemas graves de personalidad		
	[ ] Plurideficientes		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	[ ] Psíquicos		
	[ ] Auditivos		
	[ ] Autistas o problemas graves de personalidad		
	[ ] Plurideficientes		
E.S.O.	[ ] Auditivos		
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	[ ] Psíquicos		
	[ ] Auditivos		
	[ ] Autistas o problemas graves de personalidad		
	[ ] Plurideficientes		
OFERTAS FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (*)	[ ] Psíquicos		
	[ ] Auditivos		
	[ ] Autistas o problemas graves de personalidad		
	[ ] Plurideficientes		

(*) **En curso 2013/2014, P.C.P.I.**

OBSERVACIONES:

....., a ..... de ..... de 2014
EL TITULAR,

Fdo.:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero "Titulares y personal de centros" del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de procedimientos administrativos que contienen datos sobre titulares, representantes, profesores y otro personal de centros docentes no universitarios privados o de titularidad de una administración pública distinta a la administración educativa. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos en la Dirección General de Ordenación Académica: Avda. Gómez Laguna, 25, código postal 50009 y en los Servicios Provinciales del Departamento situados en Plaza Cervantes, nº 1 22003 Huesca; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel y C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

csv: BOA20131230020

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 19 de diciembre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace publica la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2014.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

Por otra parte, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procedió a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y de sus organismos y Entidades Públicas, en virtud de Orden de 20 de febrero de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el se viene a concretar en materia de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como Organismo Autónomo, adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al que corresponde, entre otras funciones, la gestión de ayudas dirigidas a personas discapacitadas.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 22 de julio de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se adecua a los sectores de la actividad administrativa la nueva organización del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se les adscriben los organismos públicos, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales queda adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

La finalidad de estas ayudas de carácter individual es garantizar a las personas con discapacidad la máxima integración, de manera que permita el establecimiento de vínculos familiares y sociales normalizados, tal como recoge la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

También, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, conceder ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, señalando que estas ayudas tendrán la condición de subvenciones y que irán destinadas a apoyar a las personas con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento mejorando su calidad de vida.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 3 de abril) por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la Convocatoria de ayudas de carácter individual para personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el ejercicio 2014, dispongo:

Primero.— *Convocatoria*.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el año 2014, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las ayudas contempladas en la presente orden, les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios

csv: BOA20131230021

Sociales, aprobadas por Decreto 94//2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 3 de abril).

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2014, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente. La cuantía de la subvención en las aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo y un importe total máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000.00. €) En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Aplicaciones presupuestarias:

G/3132/480159/91002 ..... 100.000 €
G/3132/780095/91002 ..... 150.000 €
Total ..... 250.000 €

Tercero.— *Bases*.

Primera.— *Objeto*.

Se convocan para el ejercicio 2014, ayudas individuales a favor de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, destinadas a favorecer su autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración social y a mejorar su bienestar, comunicación y participación en la vida de su entorno.

Segunda.— *Destinatarios de las ayudas.*

Podrán solicitar las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y aquellas personas en situación de dependencia que tengan reconocido Grado III (gran dependencia) y Grado II (dependencia severa).

En el caso de las personas dependientes, sólo podrán acogerse a las ayudas técnicas, ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, así como las ayudas incluidas en la base cuarta punto 6, previstas en la presente convocatoria.

Tercera.— *Requisitos de los solicitantes.*

Las personas que soliciten las Ayudas objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición de persona con grado de discapacidad o persona en situación de dependencia, antes de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes que fija la presente convocatoria.
   a.1) Si se solicita como persona con discapacidad se ha de tener reconocido un grado total de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
   a.2) Si se solicita como persona en situación de dependencia se ha de tener reconocido un Grado III (gran dependencia) Grado II (dependencia severa), de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo.
b) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Cuando el beneficiario sea menor o incapacitado legalmente, la persona que actúa en su nombre, en el ejercicio de la patria potestad o tutela, deberá tener igualmente residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de la solicitud.
c) No haber obtenido ayudas de la misma naturaleza y finalidad provenientes de entidades públicas o privadas.
d) No hallarse incurso en las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Cumplir las condiciones específicas de acceso exigidas para cada tipo de ayuda que se establecen en esta orden.

csv: BOA20131230021

f) Las ayudas solicitadas deberán estar relacionadas directamente con la patología que dio lugar al reconocimiento de la situación de discapacidad o dependencia que les haya sido reconocida.

Cuarta.— *Tipología de las ayudas, condiciones específicas de acceso y cuantías máximas.*

Según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del Grado de Discapacidad, podrán concederse ayudas, con un importe máximo que nunca cubrirá el 100% de la ayuda solicitada hasta el límite que en cada caso se indica, para los siguientes conceptos:

1. Transporte para rehabilitación: Hasta 63 euros mensuales.

Esta ayuda se concederá:

1.1 Hasta los 6 años para asistencia a tratamiento de rehabilitación en el IASS y Centros concertados de atención temprana.

1.2. Para la asistencia a Centros concertados de personas con discapacidad (Centro Ocupacional y Centro de Día).

Se excluye la ayuda para el transporte a:

a) Centros sanitarios.
b) Centros de Día, en el caso de personas mayores.
c) Los servicios que sean prestados desde los Programas de transporte social adaptado gestionado por las distintas Administraciones Públicas.

2. Ayudas para movilidad y comunicación:

2.1. Obtención del permiso de conducir: Hasta 500 euros.

2.2. Adquisición de vehículo a motor: Hasta 2.200 euros.

La persona beneficiaria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, con 7 o más puntos.

2.3. Adaptación de vehículo a motor: Hasta 1.868 euros.

La persona beneficiaria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme al baremo del anexo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o requerir adaptación en el vehículo por discapacidad que le afecte directamente a la conducción.

3. Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, siempre que corresponda al domicilio de empadronamiento del solicitante:

3.1. Adaptación del baño o construcción de baño adaptado para personas con limitaciones graves de movilidad y con la capacidad suficiente que les permita usar el baño adaptado. (1 por vivienda): Hasta 1.800 euros.

3.2. Construcción o colocación de rampas: Hasta 600 euros.

3.3. Colocación de pasamanos o barandilla: Hasta 300 euros.

3.4. Ensanche y cambio de puertas: Hasta 600 euros.

3.5. Colocación de puertas automáticas: Hasta 600 euros.

3.6. Adaptación de cocina y mobiliario adaptado para personas con movilidad reducida pero con capacidad suficiente para hacer uso de la adaptación solicitada: Hasta 1.500 euros.

3.7. Ascensor o plataforma salva-escaleras para vivienda habitual: Hasta 2.500 euros

4. Ayudas técnicas para:

4.1. Grúa con arnés: Hasta 700 euros

4.2. Somier articulado: Hasta 350 euros

4.3. Colchón de aire anti-escaras: Hasta 200 euros

5. Ayudas para desenvolvimiento personal y la potenciación de las relaciones con el entorno:

5.1. Adquisición de un par de gafas o de lentillas no desechables: Hasta 350 euros.

5.2. Audífonos: Hasta 1.000 euros por unidad.

5.3. Procesador de palabras o «mobil speak»: Hasta 2.000 euros.

5.4. Ordenador personal para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación: Hasta 400 euros.

5.5. Pañales: Hasta 500 euros. (Quedaran excluidos los solicitantes que hayan obtenido ayuda para esta finalidad proveniente de entidades públicas o privadas y los menores de 3 años)

La persona, con discapacidad sensorial, solicitante de ayudas para adquisición de gafas y/o audífonos, deberá acreditar que el grado de deficiencia auditiva y/o visual, sea como mínimo el 25%.

6. Otras Ayudas, dirigidas a mejorar el bienestar físico, material, personal y social de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia: Hasta 400 euros.

csv: BOA20131230021

Ayudas que se pueden conceder en este apartado:

- Amplificador de imagen, amplificador de sonido. Amplificador de imagen y sonido, siempre que no lo contenga el ordenador y exista un déficit visual y auditivo.
- Flexo, lupa y telescopio en deficiencias visuales.
- Despertador luminoso.
- Barras de Apoyo.
- Asiento Baño/ Silla ducha / Asidero Baño.
- Adaptación de teléfono.
- Cojín antiescaras.
- Silla adaptada para niños con lesiones cerebrales sin límite de edad.
- Mantenimiento Implante Coclear (Baterías y cables).

Quinta.— *Cuantía de la Subvención.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón y el Plan de Racionalización del Gasto, la subvención a conceder no financiará en ningún caso el 100% del importe de la ayuda solicitada.

Las cuantías señaladas en Base Cuarta de la convocatoria, indican el importe máximo a conceder por cada concepto o modalidad. La cuantía real y el orden de prelación vendrán fijados por la aplicación de los criterios de valoración, contenidos en la Base Novena de la presente convocatoria.

Las ayudas financiarán los gastos producidos y justificados durante el año 2014.

Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.

Sexta.— *Solicitudes y documentación.*

1. Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo que figura como Solicitud a la presente orden, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el solicitante o su representante legal.
b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado.
c) Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, mediante nóminas de los tres últimos meses, certificación de haberes de la empresa por igual periodo, o cualquier otro documento que considere oportuno para la acreditación de aquéllos, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, estimación de los rendimientos de capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas etc.
d) Presupuesto que justifique el coste de la ayuda solicitada. El correspondiente a transporte se presentará conforme al modelo anexo a la orden.
e) Para las personas que soliciten estas ayudas por primera vez o cualquier modificación de los datos de su cuenta bancaria, “ficha de terceros” debidamente cumplimentada.
f) Certificado de empadronamiento familiar en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
   Para las solicitudes de Ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, el domicilio del solicitante que figura en la solicitud deberá coincidir con el que conste en el Certificado de empadronamiento.
g) Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia del solicitante de la ayuda, cuando haya sido emitido por otra Comunidad Autónoma distinta a la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas correspondientes, la siguiente información:

- Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social
- Comprobación en la base de datos, del grado de discapacidad y/o grado de dependencia del solicitante emitido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano instructor.

csv: BOA20131230021

4. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados podrán recogerse en cualquiera de los Centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Asimismo, estarán disponibles en la siguiente página de Internet: http://iass.aragon.es y en el Catálogo de Procedimientos Normalizados del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es)

Séptima.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de la Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se presentarán a través del Registro de las correspondientes Direcciones Provinciales del IASS, en cualquier Unidad de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (identificados en la Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", de 2 de enero de 2013), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Octava.— *Procedimiento*.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, determinados en la Base Novena, y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 5 puntos.

3. El reparto se realizará teniendo en cuenta los puntos obtenidos, en aplicación de los criterios de valoración y baremo establecidos en la Base Novena, importes de las ayudas solicitadas y cuantías máximas de las mismas previstas en la Base Cuarta, corregidas estas, exclusivamente en el caso de las ayudas solicitadas para el trasporte de rehabilitación y asistencia especializada, por el numero de meses para el que se solicita la misma.

4. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a las Subdirecciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales competentes por razón de la materia, quienes, recabarán en su caso los informes que consideren oportunos.

5. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Provincial de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 3 de abril) y normas de procedimiento administrativo común. Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y estará presidida por un Jefe de Sección, dos Vocales y un Secretario, éste con voz y voto. Todos los miembros de esta Comisión deberán tener la condición de funcionarios.

Dicha Comisión, podrá contar con el asesoramiento de personal técnico y recabar la información que considere oportuna de los órganos competentes, al objeto de valorar la adecuación de las ayudas solicitadas con la necesidad que la discapacidad o dependencia alegada genere.

6. La citada Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, elevará un informe al Órgano Instructor expresando el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley general de Subvenciones, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, su cuantía, y la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración y baremo establecidos en la Base Novena.

7. Los órganos instructores, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formularán la correspondiente propuesta de resolución.

csv: BOA20131230021

Novena.— *Criterios de valoración y baremo.*

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado, conforme al baremo establecido en el anexo I a las presentes Bases, no pudiéndose conceder ayuda a las solicitudes que obtengan menos de 5 puntos.

Décima.— *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Director/a Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación del titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, a la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo contener, al menos, la identificación del beneficiario, cuantía concedida, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazo de la ejecución y justificación de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados, mediante el sistema de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución adoptada por el Director/a Provincial que agotará la vía administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoprimera.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aprobado mediante Decreto 94//2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 3 de abril), de aplicación a esta convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida.
b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado. Asimismo, habrá de comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.
d) Según la legislación presupuestaria vigente, el beneficiario vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración, se exonera del cumplimiento de la acreditación precedente cuando la cuantía de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad que fije la ley de presupuestos del año 2014.

Decimosegunda.— *Justificación y pago.*

1. El pago del importe concedido se efectuará en firme, cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y se haya justificado la actuación de la actividad subvencionada y el gasto efectivamente pagado.

csv: BOA20131230021

2. La justificación implica la presentación por el beneficiario de la documentación que a continuación se detalla:

a) Facturas originales con el recibí correspondiente, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo figurar además los siguientes datos: nombre e identificación fiscal de la empresa y destinatario, domicilio, fecha de expedición, y detalle del concepto subvencionado.
Revisadas y admitidas las facturas como justificación se consignará en ellas el correspondiente estampillado conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Los gastos de transporte para rehabilitación recogidos en la Base Cuarta se justificarán, por una parte, mediante certificado del Centro Base o del profesional que imparta los tratamientos sobre la frecuencia de los mismos y la asiduidad en la asistencia por parte de los destinatarios, y por otra, mediante declaración responsable de los beneficiarios sobre el gasto estimado de los correspondientes desplazamientos.

Decimotercera.— *Plazo y lugar de presentación de los documentos justificativos.*

1. El plazo límite para la presentación de justificantes finalizará el 6 de noviembre del año 2014. Transcurrido el plazo referido sin haber presentado los documentos justificativos requeridos en cada caso, se considerará que se ha renunciado a la ayuda concedida.

2. Los documentos justificativos, se remitirán a la Dirección Provincial del IASS correspondiente, en función del domicilio del beneficiario de la Ayuda.

Decimocuarta.— *Reintegro*.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La competencia para exigir la devolución será de la Directora Gerente del IASS por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia

Decimoquinta.— *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta orden.

Decimosexta.— *Referencias de Género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Decimoséptima.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS número 2/2014.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013.

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

csv: BOA20131230021

ANEXO I

BAREMOS APLICABLES A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA, CONVOCATORIA 2014

I.- Situación económica

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 4 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 5 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 6 O MÁS MIEMBROS	
HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL L	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS
8.946	30	14.910	30	18.638	30	22.365	30	26.093	30	29.821	30
10.437	25	16.401	25	20.502	25	24.602	25	28.702	25	32.803	25
11.928	20	17.892	20	22.365	20	26.839	20	31.312	20	35.785	20
13.419	15	19.383	15	24.229	15	29.075	15	33.921	15	38.767	15
14.910	10	20.874	10	26.093	10	31.312	10	36.530	10	41.749	10
16.401	5	22.365	5	27.957	5	33.548	5	39.139	5	44.731	5
> 16.401	0	> 22.365	0	> 27.957	0	> 33.548	0	> 39.139	0	> 44,.731	0

II.- Situación personal

Únicamente se considerará en caso de menores y mayores de edad hasta los 65 años, legalmente incapacitados	
Desamparo total ……	20 puntos
Orfandad total ……	15 puntos
Orfandad de padre o madre ……	10 puntos
Convivencia con padre y madre ……	0 puntos

III.- Situación familiar

Discapacidad o situación de dependencia de los familiares que conviven con el solicitante	10 puntos
Situación familiar normal ……	0 puntos

IV.- Situación social: Recursos del entorno

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado ……	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado ……	0 puntos

V.- Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio de la Comisión Provincial de Valoración estime preciso valorar ……..	0, 5 ó 10 puntos

csv: BOA20131230021

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS EN EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, CONCOVATORIA 2014

I.- Situación económica

Se considerarán los recursos económicos del solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, incluidos los rendimientos del trabajo, actividades empresariales, profesionales o artísticas, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, estimación de los rendimientos de capital, etc.

En el caso de que el/la solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los del/la solicitante.

II.- Situación Personal

Esta situación se evaluará en el caso de menores o mayores incapacitados, considerándose incapacitados los declarados legalmente como tal.

En los supuestos de separación, divorcio y en general los de familias monoparentales, se equipararán al parámetro “orfandad de padre o madre”.

III.- Situación Familiar

Se valorará la discapacidad o situación de dependencia que pudieran padecer los familiares que convivan en el domicilio del solicitante (excluido éste) otorgándose 10 puntos por cada una de las personas que se encuentren en esta circunstancia.

Se considerarán los mismos familiares que los indicados a efectos de valoración económica.

IV.- Situación Social: Recursos del Entorno

La evaluación de esta situación se efectuará teniendo en cuenta el domicilio del interesado y los recursos y servicios públicos de que disponga la zona, relacionados con lo solicitado.

V.- Otros factores

En este apartado se evaluará situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Comisión Provincial de Valoración se estime preciso evaluar.

csv: BOA20131230021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA - EJERCICIO 2014

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Identificador de Código de Barras

SOLICITUD

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro

I. Ayudas que solicita

Descripción de la ayuda	Cuantía

II. Datos del beneficiario

Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo ☐ Mujer ☐ Hombre	
Localidad de nacimiento		Provincia de nacimiento	Fecha de nacimiento
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)			Localidad
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

III. Datos del Representante legal, tutor, curador, persona que ejerza la patria potestad (cumplimentar sólo en caso de que el interesado esté incapacitado legalmente, sometido a régimen de guarda o sea menor de edad)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF / NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

IV. Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre y Apellidos		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

csv: BOA20131230021

V. Situación personal y asistencial

¿Es huérfano absoluto –padre y madre-? ☐ Sí ☐	¿Es huérfano de padre o madre? ☐ Padre ☐ Madre
¿Carece de otros familiares que le presten atención? ☐ Sí ☐ No	
¿Asiste a un Centro? ☐ Sí ☐ No	Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección
¿Está atendido en un Centro como residente?	Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección

VI. Datos de la discapacidad

¿Ha sido reconocido con grado de discapacidad? ☐ Sí ☐ No	Si esta última respuesta es afirmativa, indique Grado…… Fecha reconocimiento…… Provincia ……
¿Ha sido reconocido persona en situación de dependencia? ☐ Sí ☐ No	Si la respuesta es afirmativa, indique: Grado…… Fecha reconocimiento…… Provincia ……

VII. Datos económicos

VII.1 Ingresos o rentas propias

¿Tiene ingresos o rentas propias? ☐ Sí ☐ No

Indique recursos económicos de trabajo, prestaciones, pensiones u otros ingresos.

Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona

VII.2 Otras ayudas solicitadas o percibidas

¿Ha percibido, percibe o ha solicitado ayudas para la misma finalidad? ☐ Sí ☐ No

Si la anterior respuesta es afirmativa, indique otras ayudas solicitadas o percibidas

Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona

csv: BOA20131230021

VIII. Datos de la unidad económica de convivencia

Nombre de las personas integrantes de la unidad familiar	Fecha nacimiento	DNI / NIE	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Si alguno de los integrantes de la unidad familiar tiene reconocido Grado de Discapacidad o de Dependencia, indique los siguientes datos:

Nombre	Apellido primero	Apellido segundo	DNI /NIE	Discapacidad	Dependencia
				☐	☐

Indique cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar.

IX. Declaración

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos, y autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que como Solicitante/Representante no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a .... de ..... de 20....
(firma)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20131230021

Dorso de la solicitud

Servicios Centrales

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI/NIE del solicitante o tarjeta de residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado, en su caso. En el supuesto de menores de 14 años sin DNI deberán aportar certificación literal de nacimiento, libro de familia o documento equivalente,
- ☐ Certificado de empadronamiento familiar (donde este incluido el beneficiario) en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia del solicitante de la ayuda, cuando haya sido emitido por otra CC.AA distinta a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Documentación acreditativa de ingresos del solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, mediante nominas de los tres últimos meses, certificado de haberes de la empresa por igual periodo, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, estimación de los rendimientos de capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas, etc.
- ☐ Presupuesto que justifique el coste de la actividad a realizar.
- ☐ Anexo I (Presupuesto de Transporte, en su caso)
- ☐ Ficha de Terceros, que deberá presentarse cuando se soliciten estas ayudas por primera vez o hayan modificado los datos bancarios

NOTA: la Solicitud y Ficha de Terceros deberán ir firmadas por la misma persona, ya sea el beneficiario-solicitante o su representante legal.

Paseo María Agustín nº 16
50004 Zaragoza
Tfno. 976.71.56.00
FAX 976.71.56.01
e-mail: iass@aragon.es

csv: BOA20131230021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA - EJERCICIO 2014

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Identificador de Código de Barras

ANEXO I - Presupuesto de Transporte

Número de Expediente

Espacio para validación mecánica

Identificador de Registro

I. Datos del solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo ☐ Mujer ☐ Hombre

II. Datos del Representante legal, tutor, persona que ejerza la patria potestad (cumplimentar sólo en caso de que el interesado esté incapacitado legalmente, o sea menor de edad)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF / NIE	Relación con el solicitante	

III. Declaración

DECLARA que se desplaza desde su domicilio para recibir atención, de acuerdo con los datos que se citan:

ITINERARIO	Localidad de Salida …… Localidad de Destino .....
TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE	
CENTRO EN EL QUE SE DISPENSA	
MEDIO DE TRANSPORTE	☐ Coche propio ☐ Tren ☐ Taxi
GASTO MENSUAL	…… euros/mes <u>Desglose</u>: Días de viaje/mes ……. Coste día ……. euros

En ……, a …… de …… de 20……
(firma)

csv: BOA20131230021

ORDEN de 27 de diciembre de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal y para el mantenimiento y actividades de entidades sociales sin ánimo de lucro para los años 2014 y 2015.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un Sistema Público de Servicios Sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

En cumplimiento de este mandato estatutario, se aprobó la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón que constituye norma central de regulación de dicha materia. En concreto, dispone el Artículo 83 Ley de Servicios Sociales de Aragón que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procedió a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y de sus organismos y Entidades Públicas, en virtud de Orden de 20 de febrero de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el se viene a concretar en materia de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Por su parte, conviene destacar que, las bases reguladoras que a continuación prosiguen lo son, en tanto Ley del proceso, para el otorgamiento de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a fin de determinar en aras de la publicidad, la transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, qué entidades sin ánimo de lucro que desarrollan Programas y Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, representan mayor eficacia y eficiencia en la gestión de sus proyectos respecto de la optimización de los recursos públicos disponibles.

Orgánicamente, La Ley 4/1996, de 22 de mayo, crea el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, como Organismo Autónomo de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que tiene encomendado entre sus objetivos básicos el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos en materia de servicios sociales, asegurando un nivel de calidad digno y suficiente en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 22 de julio de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se adecua a los sectores de la actividad administrativa la nueva organización del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se les adscriben los organismos públicos, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales queda adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Asimismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón y por el Acuerdo de 15 de julio de 2013, firmado entre el Gobierno de Aragón y las Plataformas representativas de las Personas con Discapacidad, para la optimización y la sostenibilidad de las Entidades Sociales y de sus actividades a través de los Centros Especiales de empleo y Asistenciales.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón,

csv: BOA201312300022

por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 65 de 3 de abril de 2012) al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la Convocatoria de Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen Proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, de 2014-2015, dispongo:

Primero.— *Convocatoria.*

Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a federaciones, confederaciones y coordinadoras representativas de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, a partir de ahora federaciones de entidades, para la financiación de su mantenimiento y actividades, y a entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los ejercicios 2014-2015.

Segundo.— *Cuantía y financiación.*

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2014-2015, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios correspondientes. La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en la aplicación presupuestaria tendrá carácter estimativo. La aplicación presupuestaria, por importe total de tres millones cuatrocientos mil euros (3.400.000 €.) es la expuesta a continuación. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Federaciones de entidades, asciende a un importe máximo de 1.000.000 €: 500.000 € con cargo al ejercicio presupuestario 2014 y 500.000 € con cargo al ejercicio presupuestario 2015.

2. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro asciende a un importe máximo de 2.400.000 €: 1.200.000 € con cargo al ejercicio presupuestario 2014 y 1.200.000 € con cargo al ejercicio presupuestario 2015.

3. La cuantía anual no adjudicada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para Federaciones de entidades, incrementará la cuantía de las subvenciones previstas para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, y viceversa

Aplicación presupuestaria y distribución plurianual:
Año 2014: Aplicación G/3132/480162/91002 ..... 1.700.000 €
Año 2015: Aplicación G/3132/480162/91002 ..... 1.700.000 €
Total ..... 3.400.000 €

Tercero.— *Bases.*

Primera.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria subvenciones con destino a federaciones de entidades, para la financiación de su mantenimiento y actividades y a las entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos para la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, que se desarrollen en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante los ejercicios 2014-2015.

Segunda.— *Proyectos subvencionables.*

1. Las subvenciones, destinadas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos dirigidos a los colectivos comprendidos en las áreas de actuación, a las que se puede acceder a través de esta convocatoria, son las que se detallan a continuación:

1.1. Personas mayores.

a) Específicos de prevención de las situaciones de dependencia.
b) Promoción de la autonomía personal y funcional.
c) Acompañamiento y apoyo a Personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer.
d) Atención integral a las personas mayores.

csv: BOA20131230022

1.2. Personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial

a) Promoción de la autonomía personal, fomento de habilidades sociales y ocio participativo.
b) Atención integral a las personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial.
c) Creación de unidades de vida independiente.

1.3. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por Proyecto el conjunto de actividades concretas y detalladas que contengan unos objetivos cuantificables, en relación a una necesidad social comprendida en las áreas de actuación, y desarrollados en un plazo de tiempo determinado.

2. Las subvenciones destinadas a las Federaciones de entidades, para la ejecución de actuaciones dirigidas a los colectivos comprendidos en las áreas de actuación, a las que se puede acceder a través de esta convocatoria son las que se detallan a continuación:

2.1. Personas mayores.

a) Promoción del Asociacionismo
b) Prevención de la dependencia
c) Integración social

2.2. Personas con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial

a) Promoción del Asociacionismo
b) Prevención y protección de la discapacidad
c) Integración social

2.3 A los efectos de esta convocatoria se entenderán las actuaciones destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de las federaciones de entidades.

Tercera.— *Destinatarios de las subvenciones.*

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente orden, las entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, las federaciones de entidades, con sede y ámbito de actuación en Aragón, que desarrollen proyectos en el ámbito de la discapacidad y dependencia, que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan destinadas a los colectivos a los que se refiere la base segunda de la convocatoria.

Cuarta.— *Requisitos de los solicitantes.*

1. Las entidades sin ánimo de lucro, las federaciones de entidades, que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

a) Que las actividades del Proyecto o actuaciones a subvencionar se presten en el territorio de Aragón.
b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón.
c) Tener inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos los ficheros de datos de carácter personal que correspondan o haber iniciado los trámites para su inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes
d) Que el funcionamiento de la Entidad, o federaciones de entidades, sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.
e) Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto para el que se solicita la subvención.
f) No estar incursas en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Podrá efectuarse propuesta de concesión de subvención a aquellas entidades que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria no reúnan, por causas no imputables a ellas, el requisito establecido en el apartado 1.b) de esta base, quedando condicionada la efectividad de la misma al previo cumplimiento de dicho requisito.

Quinta.— *Periodos Subvencionables.*

El periodo de desarrollo de los proyectos y actuaciones será plurianual y deberá abarcar las actuaciones desarrolladas entre:

Año 2014. 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2014

Año 2015. 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sexta.— *Cuantía de la subvención.*

1. La subvención a conceder no financiará, en ningún caso, el 100% del proyecto o actuación. En todo caso, si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no

csv: BOA20131230022

puede suponer más del 80% del proyecto o actuación. En caso contrario la aportación de la Comunidad Autónoma se reducirá hasta ese porcentaje, según el Artículo 6.3 del Decreto 94/2012, de 21 de marzo por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 65 de 3 de abril de 2012)

2. El importe del proyecto o actuación subvencionable no alcanzado por la subvención, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria o con la financiación procedente de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto sea compatible, conforme con lo previsto en esta orden. La aportación de la entidad nunca será inferior al 20% de la subvención concedida.

3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto o actuación subvencionado.

4. Excepcionalmente el órgano concedente, previo informe del órgano instructor, podrá proceder al prorrateo del importe global máximo, entre los beneficiarios de la subvención.

Séptima.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dentro de los límites y disposiciones establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con la acción concertada de reserva y ocupación de plazas vigente, los servicios de atención temprana, en la financiación de actuaciones que ya estén incluidas en los conciertos y aquellas otras actuaciones que entren dentro del ámbito de la aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público.

3. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Octava.— *Gastos subvencionables.*

1. Proyectos presentados por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro. Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del programa o actividad subvencionada. Serán subvencionables:

a) Gastos de personal:
   - a.1 Retribuciones de profesionales que participen en la ejecución y desarrollo del proyecto. Hasta un máximo del 20 por 100 del proyecto, en el caso de las retribuciones de personal de coordinación y administración.
   - a.2. Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad no podrán exceder del 5% del coste total del proyecto, incluido el seguro de accidentes. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente. Gastos derivados de la atención directa a las personas beneficiarias que estén ligados a la buena ejecución del proyecto.

b) Gastos generales. Los gastos por este concepto no superarán el 20 por ciento del total de gastos. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono, comunicaciones, gestoría, certificaciones de sistemas de calidad. Los gastos de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y regístrales, los gastos periciales serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto subvencionado. La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación en su caso, siendo necesaria la acreditación documental para la justificación de los mismos.

2. Actuaciones presentadas por Federaciones de entidades. Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del programa o actividad subvencionada. Serán subvencionables:

a) Hasta un 50 por ciento:
   Mantenimiento: actuaciones destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de Federaciones de entidades, coordinadores y federaciones mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.

csv: BOA20131230022

b) Hasta un 50 por ciento:
Actividades destinadas a favorecer la integración y participación social así como la promoción del asociacionismo.
c) Gastos de personal:
c.1 Retribuciones de profesionales de la federación. En ningún caso, estas podrán ser superiores a las cuantías salariales fijadas como máximas para la categoría equivalente del personal al servicio de la Diputación General de Aragón, incluyendo al personal directivo que se equiparara, en todo caso, a las de Director General
c.2. Gastos de viajes y seguros. Los gastos de manutención y movilidad incluido el seguro de accidentes que, en ningún caso, podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2.
3. La amortización de los bienes inmovilizados serán subvencionables siempre que:
a) Las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
b) La amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
c) El coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

Novena.— *Gastos no subvencionables.*
No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto o actuación y, en todo caso, se deberán excluir los gastos destinados a:
a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
b) La adquisición de material inventariable, es decir, elementos que puedan ser considerados como inversiones.
c) Asesoría jurídica o financiera y Auditorias de la Entidad.
d) Pago de procedimientos judiciales.
e) Difusión en medios de comunicación.
f) Amortización de préstamos y otros gastos financieros.
g) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Décima.— *Solicitudes y documentación.*
1. Las peticiones de subvención se formalizarán mediante solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien ostente la representación legal de la Entidad, conforme al modelo que figura como Solicitud a la presente orden, a la que se acompañará la siguiente documentación:
a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante de la subvención acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
b) Documentación acreditativa, en su caso, de la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
c) Resolución de Inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social del Gobierno de Aragón o, en su caso, acreditación de la solicitud de inscripción.
d) Acreditación documental de tener inscrito Fichero de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitud.
e) Certificado acreditativo por parte de la Entidad de que cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Proyecto, para el que se solicita la subvención.
f) Compromiso de aportar al Proyecto una cantidad de, al menos, un 20% del importe de la subvención concedida.
g) Comunicación de la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones solicitadas.
h) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada por aquellas entidades que soliciten estas subvenciones por primera vez o se hayan modificado los datos bancarios.
i) Memoria justificativa de cada proyecto o actuación solicitado, conforme al modelo que se adjunta en el anexo I, que contenga, como mínimo los siguientes apartados:
1. Análisis de situación: Delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo y población a quién se dirige. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.
2. Periodo de ejecución de la actividad.

csv: BOA201312300022

3. Objetivos del proyecto.
4. Metodología de trabajo.
5. Contenidos y actividades. Distribución temporal de las actividades
6. Número y perfil de personas beneficiarias.
7. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Experiencia previa. Lugar, horario y calendario de reuniones.
8. Criterios y procedimientos de evaluación.
9. Recursos necesarios.
10. Presupuesto detallado de gastos a efectuar, según anexo II. Explicitar fuentes de financiación: solicitada en la convocatoria, propia de la entidad y procedente de otras administraciones y entidades.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, por las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las bases de la Convocatoria así como la solicitud y formularios que la acompañan y publican como anexos a esta orden están disponibles en el portal institucional del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (http://iass.aragon.es) y en el Catálogo de Procedimiento Normalizado del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es)

Decimoprimera.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de la Convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del IASS, se pueden presentar a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, de 2 de enero de 2013), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se pueden presentar a través del Registro de la correspondiente Dirección Provincial del IASS, órgano instructor del procedimiento.

3. Cada entidad presentará una solicitud por proyecto en la provincia donde se desarrolle dicho proyecto. Las federaciones de entidades, que desarrollen proyectos en diferentes provincias, deberán presentar una solicitud por cada uno de ellos en la provincia donde conste el domicilio social de las mismas. Posteriormente, de oficio, la propia administración dará traslado de la solicitud a la provincia que comprenda cada proyecto para conocimiento y seguimiento del mismo.

4. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas resultasen estar incompletas o defectuosas, el órgano instructor, de conformidad con el articulo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en lo términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

Decimosegunda.— *Procedimiento*.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Decimotercera y en el baremo fijado en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 50 puntos. Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

csv: BOA20131230022

4. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados, en el Decreto 94/2012 de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de servicios Sociales, y por la normativa de procedimiento administrativo, tanto estatal como autonómica.

Los componentes de la Comisión serán designados por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Esta Comisión estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente.
- Dos vocales.
- Secretario.

Los miembros de la Comisión serán funcionarios adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Presidente de esta Comisión de Valoración tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

5. La Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Los órganos instructores a que se refiere el punto 3 de esta misma base, a la vista del informe del órgano colegiado, formularán, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

Decimotercera.— *Criterios de valoración.*

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, las solicitudes de subvenciones se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación del proyecto o actuación a las necesidades existentes en el sector y a las líneas de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (0-12 puntos).
b) Repercusión de los proyectos o actuaciones subvencionados en la mejora del beneficiario según su análisis motivado, (objetivos, contenidos y actividades). (0-12 puntos).
c) Grado de participación económica de las entidades solicitantes en la financiación del proyecto (0-12 puntos).
d) Calidad técnica del proyecto o actuación. Idoneidad, viabilidad, coherencia con la finalidad del proyecto y criterios de evaluación, (metodología e instrumentos utilizados). (0-12 puntos).
e) Exposición detallada del presupuesto, gastos y fuentes de financiación (0-12 puntos).
f) Número de beneficiarios y criterios de selección de los mismos. (0-12 puntos).
g) Relación de los objetivos de la entidad solicitante con las actuaciones contempladas en el proyecto. (0-10 puntos).
h) Adecuación del proyecto al ámbito territorial, y destinatarios (0-10 puntos).
i) Número de personas voluntarias asociadas a la ejecución de la actividad subvencionada (0-8 puntos).

Decimocuarta.— *Baremo a aplicar a las solicitudes.*

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

Decimoquinta.— *Reformulación de las solicitudes.*

1. Cuando el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se comunicará al solicitante en la propuesta de resolución de concesión, la opción de renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

2. Independientemente de que se requiera la aportación de otros documentos, la reformulación implicará la presentación de una nueva ficha económica (anexo II) conforme a la cuantía concedida. La reformulación del proyecto se remitirá a la Directora Gerente del IASS.

3. El plazo de reformulación no será superior en ningún caso a diez días. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado

csv: BOA20131230022

dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según artículo 61.1 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosexta.— *Resolución*.

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditado la identificación del beneficiario al que se concede, cuantía máxima concedida por anualidades y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazos de la ejecución y justificación de la misma.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el ""Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados por los correspondientes órganos instructores de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la resolución de concesión o denegación de las subvenciones contempladas en esta orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. La notificación, gestión y verificación de la subvención será competencia de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente.

Decimoséptima.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, así como la realización del proyecto o actuación subvencionada.

2. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios del proyecto o actuación.

3. Justificar la realidad de los gastos realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la Base Decimoctava de esta Convocatoria.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Vigésima de esta orden.

6. Hacer constar en la publicidad que generen los programas y/o actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación), del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

7. Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o privada, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los programas/actividades subvencionados cuanto éstos se produzcan.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la Subvención, por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que pudiera ejercer la Intervención General u otros Órganos competentes.

csv: BOA20131230022

9. Cualesquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la perdida del derecho a percibir las pendientes.

Decimoctava.— *Justificación de los gastos.*

1. La documentación justificativa del gasto anual deberá presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda en función del territorio donde se haya desarrollado el proyecto o actuación subvencionado.

Las federaciones de entidades, que hayan presentado varios proyectos para distintas provincias, realizarán la presentación de la documentación justificativa, donde se encuentre el domicilio social de las mismas. La administración, de oficio, trasladará a la provincia que corresponda la documentación de cada proyecto para su justificación, pago y seguimiento.

2. El plazo límite para la presentación de los justificantes finalizará antes del 15 de noviembre de cada anualidad.

3. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante los ejercicios 2014-2015 respectivamente.

4. La modalidad de la justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento sobre subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos realizados y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de los proyectos realizados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y su procedencia.

5. En aquellos casos en que por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda ejecutar, al menos con quince días de antelación al periodo límite de justificación.

6. Los documentos justificativos del gasto, deberán referirse a la totalidad del importe subvencionado, de cada anualidad y la aportación que la Entidad realiza, que nunca será inferior al 20% de la totalidad del proyecto

7. Los justificantes que aporten las Entidades beneficiarias, deberán ser originales y se marcarán por la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que corresponda, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillados dichos justificantes serán devueltos al interesado, quedando fotocopia compulsada de los documentos originales estampillados correspondientes a la cantidad subvencionada, en el expediente de la Dirección Provincial.

8. Aquellos gastos, que siendo obligatoria su presentación, (tales como nominas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme), y no pudieran justificarse en la fecha final señalada para su justificación se deberán presentar en la Dirección Provincial del Instituto, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente, quedando fotocopia de los documentos originales estampillados.

Decimonovena.— *Forma de pago.*

1. El abono de la subvención se realizará anualmente conforme al Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez haya acreditado la Entidad beneficiaria, el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos del IASS.

csv: BOA20131230022

2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 14 del Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 94/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 65 de 3 de abril) se podrá realizar anticipos de pago de la subvención, hasta un máximo del 75 por ciento del importe concedido de cada anualidad, siempre que esté permitido por la legislación presupuestaria vigente. El resto de la subvención será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. Asimismo, el pago de la subvención se podrá anticipar hasta el 100% del importe cuando éste no supere los 18.000 euros, siempre que esté permitido por la legislación presupuestaria vigente

Vigésima.— *Reintegro*.

1. Procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para determinar el importe a devolver en los supuestos de incumplimiento, y en aplicación del principio de proporcionalidad, se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la misma.

3. En todo caso, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Vigésimo primera.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo segunda.— *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta orden.

Vigésimo tercera.— *Referencias de Género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Vigésimo cuarta.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS 1/2013.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2013.

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVAN BELLOSTA.

csv: BOA20131230022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE DEPENDENCIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE ENTIDADES SOCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

S O L I C I T U D

I . Datos de identificación de la Entidad solicitante

Don / Doña		*En calidad de (Presidente, Secretario…)*	*NIF / NIE*
Entidad			*CIF*
Domicilio /Sede Social (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)			*Código Postal*
Localidad		*Provincia*	
Teléfono	*Fax*	*Correo Electrónico*	*Nº Registro Entidades*

II. Datos del representante legal

Primer apellido	*Segundo apellido*	*Nombre*	*NIF / NIE*
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)			*Código postal*
Localidad		*Provincia*	
Teléfono 1	*Correo electrónico*		

III. Domicilio a efecto de notificaciones

Nombre y Apellidos		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera…)		*Código postal*
Localidad	*Provincia*	
Teléfono	*Correo electrónico*	

IV. Sectores específicos para los que se solicita subvención

☐ Personas Mayores ☐ Personas con discapacidad Física, Sensorial, Intelectual y Mental

V. Localización del Proyecto

Zaragoza ☐ Huesca ☐ Teruel ☐

VI. Proyecto solicitado por Federación de entidades

Denominación:

Solicitud económica		2014		2015	
TOTAL (2014-2015)		Importe Total ACTUACIÓN	Cuantía Solicitada	Importe Total	Cuantía Solicitada

csv: BOA20131230022

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE DEPENDENCIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE ENTIDADES SOCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

VII. Proyecto solicitado por Asociaciones

Denominación:

Solicitud económica		2014		2015	
TOTAL (2014-2015)		Importe Total	Cuantía Solicitada	Importe Total	Cuantía Solicitada

VIII. Declaración

Declaro, respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, que la Federación o Entidad:

☐ No es beneficiaria de otras ayudas, y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo del 2014 y 2015 que financien la misma actuación subvencionada, a comunicarlo inmediatamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

☐ Ha solicitado/recibido otras ayudas que, conjuntamente con la subvención solicitada al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no superan el coste global del proyecto (identificarlas y adjuntar copia de la solicitud o concesión).

Organismo	Concepto de la ayuda	Fecha solicitud	Importe subvención solicitada	Importe subvención concedida

Declaro bajo mi responsabilidad que la Entidad a la que represento no se haya en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Declaro respecto al proyecto para el que se solicita la subvención que la entidad cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del mismo.

Declaro que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda.

IX. Compromisos

Aportar, como mínimo, el 20% de la cantidad concedida.

X. Autorización

Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo responsabilidad de la Entidad beneficiaria estar al corriente de estos requisitos en el momento de la solicitud.

En a de de

(Sello de la Entidad y firma de su responsable legal)

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20131230022

DOCUMENTOS PRECEPTIVOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Señale con un X los documentos que se aporten)

☐ Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.

☐ Documento que acredite la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.

☐ Resolución de la Inscripción en el Registro de Servicios, de Entidades y Establecimientos de Accesión Social del Gobierno de Aragón.

☐ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de Entidades que soliciten este tipo de subvención por primera vez, o bien hayan modificado sus datos bancarios.

☐ Memoria justificativa de cada programa o actividad a realizar, que deberá contener:

a. Análisis de situación con delimitación y características de la zona en que se va a llevar a cabo, población a la que se dirige, identificación de necesidades y priorización de las mismas.
b. Periodo de ejecución de la actividad
c. Objetivos del mismo,
d. Metodología de trabajo,
e. Contenido de las actividades y su distribución temporal.
f. Número y perfil de personas beneficiarias.
g. Organización y funcionamiento del equipo de trabajo, experiencia previa, lugar, horario y calendario de reuniones
h. Criterios y procedimientos de evaluación.
i. Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar, explicitando fuentes de financiación: la solicitada en la convocatoria, propia de la entidad y la procedente de otras administraciones o Entidades, si fuera el caso.

☐ Acreditación documental de tener inscrito Fichero de Datos de carácter personal en la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de haber iniciado los trámites para su inscripción, con anterioridad a la fecha limite de presentación de la solicitud

ACLARACIONES SOBRE LOS ANEXOS

El Anexo II va dirigido a Entidades que realizan proyectos, es el que deben rellenar estas.
El Anexo III lo rellenaran las Federaciones de entidades
Con la solicitud todas las entidades y Federaciones de entidades presentaran anexo I, anexo II ó III, según corresponda.

csv: BOA20131230022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE DEPENDENCIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE ENTIDADES SOCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Anexo II - Ficha Económica

I. ENTIDAD SOLICITANTE

II. GASTOS

	COSTE	
	2014	2015
GASTOS SUBVENCIONABLES		
A) GASTOS PERSONAL		
a.1 GASTOS SALARIALES (En el caso de personal de coordinación y administración hasta un máximo del 20% del coste del proyecto)		
a.1.1 Salarios		
a.1.2 Gastos de Seguridad Social		
a.1.3 Honorarios profesionales		
a.2 GASTOS DE VIAJES Y SEGUROS DEL PERSONAL (Los gastos de viajes y seguros no podrán exceder del 5% del coste total del proyecto)		
a.2.1 Desplazamientos		
a.2 .2 Manutención		
a.2.3 Alojamiento		
a.2.4 Seguro de accidentes		
Subtotal A)		
B) GASTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS		
b.1		
b.2		
b.3		
Subtotal B)		

csv: BOA20131230022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

iass

Página 2 de 2

	COSTE	
	2014	2015
C) GASTOS GENERALES (hasta un máximo del 20% del proyecto)		
I.1 Material de oficina/material informático fungible		
I.2 Alquiler de equipos, aulas y locales		
I.3 Gastos corrientes (agua, luz, teléfono, fax)		
I.4 Amortización de equipos y locales		
I.5 Seguros		
Subtotal C)		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO *(A+B+C)*		

III. FICHA RESUMEN: Plan de Financiación

	2014	2015
TOTAL PROYECTO		
SUBVENCIÓN SOLICITADA		
APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En a de de

(Sello de la Entidad y firma de su responsable legal)

csv: BOA20131230022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE DEPENDENCIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE ENTIDADES SOCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Anexo III - Ficha Económica

I. FEDERACIÓN SOLICITANTE

II. GASTOS

	COSTE	
	2014	2015
GASTOS SUBVENCIONABLES		
A) GASTOS PERSONAL		
a.1 GASTOS SALARIALES		
a.1.1 Salarios		
a.1.2 Gastos de Seguridad Social		
a.1.3 Honorarios profesionales		
a.2 GASTOS DE VIAJES Y SEGUROS DEL PERSONAL		
a.2.1 Desplazamientos		
a.2.2 Manutención		
a.2.3 Alojamiento		
a.2.4 Seguro de accidentes		
Subtotal A)		
	COSTE	
	2014	2015
B) GASTOS GENERALES		
b.1 Material de oficina/material informático fungible		
b.2 Alquiler de equipos, aulas y locales		
b.3 Gastos corrientes (agua, luz, teléfono, fax)		
b.4 Seguros		
Subtotal B)		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO *(A+B)*		

csv: BOA20131230022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

iass

III. FICHA RESUMEN: Plan de Financiación

	2014	2015
TOTAL PROYECTO		
SUBVENCIÓN SOLICITADA		
APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En a de de

(Sello de la Entidad y firma de su responsable legal)

csv: BOA20131230022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DE DEPENDENCIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE ENTIDADES SOCIALES PARA LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

iass Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Anexo IV - Renuncia / Aceptación

I. Entidad solicitante

Don / Doña	*En calidad de (Presidente, Secretario…)*	*NIF / NIE*
Entidad		*CIF*

II. Renuncia / Aceptación de la subvención *(marcar la opción que corresponda)*

Recibida con fecha la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Subvención solicitada, esta Entidad:

☐ RENUNCIA a la subvención

☐ ACEPTA formalmente la subvención, que coincide, en su cuantía, con la solicitada, y se compromete a cumplir todas las condiciones dimanantes de la referida Resolución, así como de las prescripciones impuestas en la misma y en la Orden de Convocatoria

☐ ACEPTA la subvención, de importe inferior al solicitado, presentando por este motivo REFORMULACIÓN del proyecto de prevención de dependencia, promoción de la autonomía personal y mantenimiento y actividades, que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y, a estos efectos, acompaña unas nuevas Ficha Técnica y Ficha Económica (la correspondientes, según entidad o federación, cuyo resumen es:

FICHA RESUMEN: Plan de Financiación	2014	2015
▪ TOTAL PROYECTO		
▪ SUBVENCIÓN ACEPTADA		
▪ APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES		
▪ APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En a de de

(Sello de la Entidad y firma de su responsable legal)

SR. / SRA. DIRECTOR / A GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20131230022

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se establecen criterios para el disfrute de libranzas en atención primaria.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud contempla la posibilidad de establecer jornadas de hasta 24 horas en determinados servicios o unidades para garantizar la atención continuada a los usuarios del sistema.

Concretamente, en su artículo 51 dispone en su apartado primero "El derecho individual a la libranza tras la guardia de 24 horas", añadiendo a continuación que en estos casos los períodos mínimos de descanso serán ampliables "de acuerdo con los resultados de los correspondientes procesos de negociación sindical en los servicios de salud y con la debida progresividad para hacerlos compatibles con las posibilidades de los servicios y unidades afectados por las mismas". Por su parte, el artículo 51.2 recoge que "El personal tendrá derecho a un período mínimo de descanso ininterrumpido de 12 horas entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente".

Fruto de este proceso de negociación sindical, por lo que atañe al Servicio Aragonés de Salud, se alcanzó el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de diciembre de 2007, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificando, entre otros, el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 144, de 7 de diciembre de 2007), cuyo apartado 11.6 señala lo siguiente:

"Con el fin de de garantizar el descanso semanal y entre jornadas de los profesionales que realicen turnos de guardia, se programará el disfrute de las oportunas libranzas, que tendrán lugar, preferentemente, tras la finalización de cada guardia de presencia física.

En la programación funcional de los centros se establecerán los mecanismos organizativos necesarios para que la asistencia no sufra menoscabo alguno como consecuencia de los descansos derivados de la realización de guardias, quedando siempre garantizada, con los recursos propios de los Servicios, Unidades o Equipos de Atención Primaria, la adecuada cobertura asistencial en los Equipos de Atención Primaria, dicha cobertura, que al menos comprenderá la actividad de consulta a demanda y avisos domiciliarios, quedará reflejada en el Reglamento Interno de Funcionamiento, todo ello sin perjuicio de lo que disponga el Documento AP XXI".

Ahora bien, este derecho al descanso debe efectuarse sin menoscabo del adecuado cumplimiento de la jornada de trabajo que corresponde a los profesionales sanitarios, que se realiza en cómputo anual, y que desde el pasado 1 de enero ha quedado establecida en 1.645 horas anuales como jornada ordinaria en turno diurno, según lo dispuesto en la Orden de 27 de diciembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, mediante la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de diciembre de 2012, por el que regula la jornada y los horarios del personal que presta servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 28 de diciembre de 2012).

Es evidente que si la organización sanitaria se limitase a eximir a los profesionales de la asistencia al trabajo los días posteriores a las guardias, estaría reduciendo su jornada ordinaria anual de trabajo y, por tanto, el personal debería recuperar las horas no trabajadas. Por ello, y para garantizar el adecuado descanso entre jornadas a los profesionales que realizan estas guardias, el Equipo de Atención Primaria, en uso de su potestad de autoorganización puede plasmar en el Reglamento Interno de Funcionamiento las fórmulas más adecuadas para conciliar tiempo de trabajo y tiempo de descanso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar un correcto funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria al tiempo que se garantiza a los profesionales el disfrute de las correspondientes libranzas, se hace necesario impartir criterios uniformes de actuación al respecto.

En consecuencia, tras reunión de Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 20 de diciembre de 2013, y previa negociación en varias mesas técnicas mantenidas al efecto con cada una de las organizaciones sindicales representativas, y en uso de las competencias atribuidas en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón, resuelve:

1.º El disfrute de la libranza del personal de los Equipos de Atención Primaria que presten servicios de forma ininterrumpida durante las 24 horas, exceptuando los Equipos de Atención Primaria ubicados en Zaragoza capital, tendrá lugar, con carácter general, de inmediato a la realización de cada guardia de presencia física, sin que en ningún caso pueda desplazarse a

csv: BOA20131230023

los lunes y pudiendo sólo autorizar libranza los viernes si se ha realizado guardia el jueves anterior.

2.º En la programación funcional de los Centros de Salud quedará siempre garantizada la adecuada cobertura asistencial, que al menos deberá comprender la actividad de consulta a demanda y los avisos domiciliarios por los miembros del Equipo de Atención Primaria.

3.º Quedará reflejada en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Equipo de Atención Primaria la regulación del tiempo de trabajo y del tiempo de descanso, de tal forma que quede cubierta la asistencia sanitaria ordinaria y la atención continuada del Equipo, pero sin que los descansos de guardia disfrutados eximan del cumplimiento de la jornada que en cómputo anual les corresponda.

4.º No obstante lo anterior, en los Reglamentos Internos de Funcionamiento se podrá otorgar preeminencia al descanso tras la guardia, siempre que se asuma por el Equipo de Atención Primaria la realización del resto de funciones del Centro de Salud. Si el Equipo no asume dichas tareas o no existe Reglamento Interno de Funcionamiento que regule estas situaciones, se estará a lo dispuesto en el anterior apartado de esta resolución, debiendo por tanto los profesionales recuperar las horas no trabajadas por el descanso de guardias y cumplir la jornada anual correspondiente. Dicha recuperación se efectuará en jornada ordinaria de tarde de lunes a jueves.

5.º La presente resolución entrará en vigor a partir del próximo 1 de enero de 2014.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2013.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
M.ª ANGELES ALCUTÉN PESCADOR

csv: BOA20131230023

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 500 UGM, ubicada en la parcela 36, polígono 11 del término municipal de Biscarrués (Huesca), promovida por D. José Antonio Ascaso Otal. (Expediente INAGA/500601/02/2013/08527).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) D. José Antonio Ascaso Otal ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina hasta 4.160 plazas de cebo (500 UGM). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Biscarrués, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª planta de Zaragoza.
Ayuntamiento de Biscarrués, plaza mayor, s/n.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 27 noviembre de 2013.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.

csv: BOA20131230024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción a multiplicación con una capacidad para 217 UGM, ubicada en las parcelas 105 y 106, polígono 18 en el término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza), promovida por Hermanos Gil Marín, S.C. (Expediente INAGA/500601/02/2013/04345).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Hermanos Gil Marín, S.C ha solicitado modificación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina para llevar a cabo un cambio de orientación productiva de producción a multiplicación sin modificación de la capacidad productiva autorizada, 217 UGM.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Mesones de Isuela, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El Proyecto básico se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Mesones de Isuela, en plaza de la Villa, s/n.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 28 noviembre de 2013.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.

csv: BOA20131230025

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificación a Instalaciones Grupo Eleware 3000, S.L., de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/05/2013/00599, relativa a la baja en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la notificación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63-C, 3.ª planta, Zaragoza.

En consecuencia, una vez publicado este anuncio se le tendrá por notificada la citada resolución a todos los efectos, significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2013.— El Jefe de Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Javier Gracia Sorrosal.

csv: BOA20131230026

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificación a Instalaciones Sidoipe, S.L., de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/09/2013/00607, relativa a la modificación en el registro de transportistas de residuos peligrosos.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la notificación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63-C, 3.ª planta, Zaragoza.

En consecuencia, una vez publicado este anuncio se le tendrá por notificada la citada resolución a todos los efectos, significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2013.— El Jefe de Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Javier Gracia Sorrosal.

csv: BOA20131230027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificacióna Instalaciones Grupo Eleware 3000, S.L., de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/05/2013/00600, relativa a la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la notificación en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63-C, 3.ª planta, Zaragoza.

En consecuencia, una vez publicado este anuncio se le tendrá por notificada la citada resolución a todos los efectos, significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2013.— El Jefe de Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Javier Gracia Sorrosal.

csv: BOA20131230028

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Gurrea de Gallego (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).
Número de asistentes: 40.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de enero de 2014.
Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Asociación La Sarda, plaza Miguel de Gurrea, 4, 22280 Gurrea de Gállego. Las prácticas se realizarán en la parcela 32, polígono 17, recinto 1 de la misma localidad.
Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA) en c/ Joaquín Costa, 1, 50001 Zaragoza, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230029

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro……

Estoy en estos momentos en activo…….

Soy pensionista, (invalidez o jubilado)……

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:……..

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:……

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:……

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:……

…….

En……, a…….de……de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes")
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es

csv: BOA20131230029

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Sádaba (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA)
Número de asistentes: 40
Fechas: 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 de enero de 2014.
Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y horas prácticas en Cooperativa San José, CR Pinsoro, Km. 1, 50670 Sábada (Zaragoza).
Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA) en CL Joaquín Costa, 1, 50001 Zaragoza, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223 de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230030

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro……

Estoy en estos momentos en activo…….

Soy pensionista, (invalidez o jubilado)……

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:……..

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:……

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:……

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:……

…….

En……, a…….de……de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes")
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es

csv: BOA20131230030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de fincas de cultivo de secano y otras de monte en los Polígonos 1 y 25, T.M. Mequinenza (Zaragoza), promovido por SAT Produccions Agraries de Camp (SAT PAC) (Expediente INAGA/500201/01/2013/11495).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por SAT Produccions Agraries de Camp (SAT PAC), en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), relativo a proyecto de transformación en regadío de fincas de cultivo de secano y otras de monte en los Polígonos 1 y 25, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2C, 3.ª planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018 - Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Mequinenza y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 16 de diciembre de 2013.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Nélida García Sanz.

csv: BOA20131230031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 502, denominado "Ribera del río Noguera Ribagorzana en el término municipal de Montanuy", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el municipio de Montanuy (Huesca), con motivo del "Proyecto de derivación de LAMT 25 kV "Senet (FWN123)", conversión aéreo-subterránea a/y centro de transformación "Residencial Valiera (Z71250)", presentado por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Expediente INAGA/220101/44/2013/09444).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 502 denominado "Ribera del río Noguera Ribagorzana en el término municipal de Montanuy", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situado en el municipio de Montanuy (Huesca), con motivo del "Proyecto de derivación de LAMT 25 kV "Senet (FWN123)", conversión aéreo-subterránea a/y centro de transformación "Residencial Valiera (Z71250)" (Expdte. INAGA 220101/44/2013/09444).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de la Paz, 5. bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 17 de diciembre de 2013.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20131230032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Pertusa a Ponzano", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Laluenga (Huesca), con objeto de instalar una tubería subterránea para abastecimiento de granja porcina, presentado por Bal Ben, S.C. (Expediente INAGA/220602/56/2013/09631).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Bal Ben, S. C., el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Pertusa a Ponzano", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Laluenga, Huesca, con objeto de instalar una tubería subterránea para abastecimiento de granja porcina (Expediente INAGA/220602/56/2013/09631).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz número 5 bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 17 de diciembre de 2013.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.

csv: BOA20131230033

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Casetas (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 4, 11, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 de enero y 1, 8 de febrero de 2014.

Horario: Los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 18:30 a 21:30 horas, los sábados 4, 11, 18, 25 de enero, 1 y 8 de febrero de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en Cooperativa Cadebro (Agroveco) Autovía Zaragoza-Logroño, km. 15,6, 50620 Casetas (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en una explanada y campos anexos a la cooperativa.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en c/ Arrabal, 33. 50100 Almunia D.ª Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230034

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

csv: BOA20131230034

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de enero de 2014.
Horario: Los días 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 22 de 16:30 a 21:30 horas, el día 20 de 08:00 a 14:00 horas y el día 21 de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en la Cooperativa San Lamberto, c/ Cogullada, s/n, 50014 de Zaragoza. Las horas prácticas se realizarán en una explanada y campos anexos a la cooperativa.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en c/L Arrabal, 33. 50100 Almunia D.ª Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230035

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

csv: BOA20131230035

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por EFA El Salto, a celebrar en Villarreal de Huerva (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: EFA El Salto.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de enero de 2014.
Horario: De lunes a viernes de 16:00 a 21:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en Ayuntamiento c/ Enmedio, 1, 50490 Villarreal de Huerva (Zaragoza). Las prácticas se realizarán en Explotación Agrícola El Prado de la misma localidad.
Participantes: Personal que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Océano Formación, c/ Valle de Zurita, número 38, local, 50015 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230036

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO DE UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Domicilio: .....

C.P.: ..... Localidad: .....

Provincia: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Situación: *(marcar con X en el lugar que corresponda)*

- Activo ☐
  - Agricultor
  - Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ..... ☐
  - Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ..... ☐
  - Autónomo ..... ☐
  - Otros ..... ☐
- Otra actividad:
  - Indicar cual: .....

En , a de de

(Firma)

csv: BOA20131230036

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Borja, a celebrar en Borja (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sociedad Cooperativa Ltda. Agrícola de Borja.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de enero de 2014.
Horario: De lunes a viernes de 15:00 a 20:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Salón Social en c/ Braulio Foz, 1, 50540 Borja (Zaragoza). Las horas prácticas en la Sociedad Cooperativa Ltda. Agrícola de Borja en c/ Capuchinos, 10 de la misma localidad.
Participantes: Dirigido a viticultores y agricultores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Sociedad Cooperativa Ltda. Agrícola de Borja en ctra. Nacional 122, km. 6, 50540 de Borja (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230037

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS" (NIVEL CUALIFICADO)"

ENTIDAD FORMADORA: Sdad. Cooperativa Ltda. Agrícola de Borja

Lugar de celebración:

Días de celebración:
Datos personales:

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Domicilio:.....

Código postal:.....Localidad:.....Provincia.....

Interés por el curso:.....

Titulación:.....

A través de que medio, te has enterado:.....

Situación: ☐ Agricultor socio Cooperativa de Borja: (nº de socio).....
☐ Agricultor no socio
☐ Otra actividad

☐ Autorizo que el importe de la matrícula del curso se cargue en mi cuenta de socio de la Cooperativa.

☐ Pago de matrícula al contado (transferencia, efectivo y/o tarjeta de crédito)

En ....., a.....de .....de 2013

Firma:

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, he sido informado y consiento que mis datos sean incluidos en un fichero del que es titular la Sdad. Cooperativa Ltda. Agrícola de Borja y puedan ser utilizados con la finalidad de gestión de actividades propias de la Cooperativa y su posible difusión en medios de la citada Cooperativa. Declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar dirigiendo una comunicación a Sdad. Cooperativa Ltda. Agrícola de Borja, con domicilio en Ctra. Nacional 122, km 63 (50.540) Borja, Zaragoza, con la referencia Protección de Datos y adjuntando copia de mi Documento Nacional de Identidad a los efectos de una correcta identificación para proteger correctamente mis datos personales.

csv: BOA20131230037

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Muel (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).
Número de asistentes: 40.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2014.
Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto sábado 18 que será de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Escuela de Adultos, c/ José Antonio, 24, 50450 Muel (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en la parcela, 30, polígono, 4, paraje palomar de la misma localidad.
Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA) en c/ Joaquín Costa, 1, 50001 Zaragoza, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230038

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro……

Estoy en estos momentos en activo…….

Soy pensionista, (invalidez o jubilado)……

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:……..

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:……

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:……

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:……

…….

En……, a…….de……de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes")
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es

csv: BOA20131230038

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en San Lorenzo de Flumen (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).
Número de asistentes: 40.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de enero de 2014.
Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Ayuntamiento, plaza mayor, s/n, 22212 de San Lorenzo de Flumen (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en el polígono 190, parcela 22 de la misma localidad.
Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA) en avda. Parque, 9, 22004 Huesca, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el nexo IV del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230039

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro……

Estoy en estos momentos en activo…….

Soy pensionista, (invalidez o jubilado)……

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:……..

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:……

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:……

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:……

…….

En……, a…….de……de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes")
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es

csv: BOA20131230039

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Sariñena (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).
Número de asistentes: 40.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 de enero de 2014.
Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Asesoría Laguna, avda. Huesca, 24, 22200 Sariñena (Huesca). Las prácticas se realizarán en el polígono 20, parcela 370 de la misma localidad.
Participantes: Trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA) en c/ Joaquín Costa, 1, 50001 Zaragoza, todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230040

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro……

Estoy en estos momentos en activo…….

Soy pensionista, (invalidez o jubilado)……

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:……..

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:……

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:……

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:……

…….

En……, a…….de……de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes")
UPA-Aragón, C/ Joaquín Costa 1, 50001-Zaragoza
Correo electrónico: upaaragon@upa.es

csv: BOA20131230040

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de "Bienestar animal en núcleos zoológicos" que se celebrará en Cuarte de Huerva, organizado por D. Joaquín Casas Pomar, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: D. Joaquín Casas Pomar.
Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Aula de Formación de Clínica Veterinaria Husse - Polígono Valdeconsejo, c/ Guara, 15 - 50410 Cuarte de Huerva.
Código del curso: BANZ - 010/2013.
Fechas: días 11, 18, 25 de enero y 1 de febrero de de 2014.
Horario: Los días señalados de 09:00 a 14:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados de núcleos zoológicos. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad en núcleos zoológicos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a D. Joaquín Casas Pomar, c/ Guillermo Fatás, 2 - 3.º B, 50016, Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.
Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: D. Joaquín Casas Pomar.

Programa:
III. Programa para personal que trabaje en instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos
1. Núcleos Zoológicos: legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Especies protegidas. convenio CITES.
4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.
5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.
7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013. - El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán Gónzalez-Urría.

csv: BOA20131230041

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

csv: BOA20131230041

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en El Buste (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.
Número de asistentes: 10.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 30 de enero de 2014.
Horario: Los días 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 30 de 16:00 a 21:00 horas, el día 27 y 28 de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Ayuntamiento de El Buste, en c/ Diseminados, s/n, 50548 El Buste (Zaragoza). Las horas prácticas en Camino A, s/n de la misma localidad.
Participantes: Trabajadores del sector agrario.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. en c/ Vicente Aleixandre, 10, local 3, 50018 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230042

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL CUALIFICADO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e-mmail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐
DESEMPLEADO ☐
PENSIONISTA ☐
OTROS ☐ Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR
Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD
Indicar cual: _____
Trabajador por cuenta ajena ☐
Autónomo ☐
Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días _____ en la localidad de_____

En_____, a _____ de _____ de 2013

Firma:

csv: BOA20131230042

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Miedes (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de enero de 2014.
Horario: Los días 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 20, 21 de enero de 16:30 a 21:30 horas, el 17 de enero de 15:30 a 19:30 horas y el día 22 de enero de 08:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas la Cooperativa San Alejandro, ctra. Calatayud-Cariñena, km. 16,4, 50330 Miedes (Zaragoza). Las horas prácticas en una explanada y campos anexos a la cooperativa.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, S.L., en c/ Arrabal, 33. 50100 Almunia D.ª Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230043

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

csv: BOA20131230043

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Munébrega (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de enero de 2014.
Horario: Los días 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 21, 22 de enero de 17:00 a 22:00 horas, el 17 de enero de 08:00 a 14:00 horas y el día 20 de enero de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en el Centro cultural, plaza Juan Fernández de Heredia, s/n, 50219 Munébrega (Zaragoza). Las horas prácticas en el polígono 10, parcela 67 de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en c/ Arrabal, 33. 50100 Almunia D.ª Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230044

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

csv: BOA20131230044

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de enero de 2014.

Horario: Los días 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 20, 21 de enero de 17:00 a 22:00 horas, el 17 de enero de 17:00 a 21:00 horas y el día 18 de enero de 08:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas el Casino Municipal, avda. Valencia, s/n, 50342 Paracuellos de Jiloca (Zaragoza). Las horas prácticas en Tayreca, Polígono La Charluca, Calle B, parcela M8, finca y campos anexos, 50300 Calatayud (Zaragoza).

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en c/ Arrabal, 33. 50100 Almunia D.ª Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230045

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)".

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

csv: BOA20131230045

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Nonaspe (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).
Número de asistentes: 35.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de enero de 2014.
Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Aula del Centro Cultural Polivalente, c/ Maella, 21, 50794 Nonaspe (Zaragoza). Las horas prácticas en Paraje Llentic, polígono 33, parcela 55 y paraje Davant La Vila, polígono 34, parcela 200 de la misma localidad.
Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), en c/ Lucas Gallego, 72, bajos, 50059 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230046

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL" CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos:
.....
D.N.I.: .....
Teléfono: ..... Fax: .....
Domicilio:
.....
.....
.....
Código Postal: ..... Localidad: .....
Provincia: .....

En ..... , a ..... de ..... de 2013

Firma:

csv: BOA20131230046

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), a celebrar en Villalengua (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG).
Número de asistentes: 35.
Fechas: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de enero de 2014.
Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Salón de Actos del Ayuntamiento, c/ mayor, 15, 50216 Villalengua (Zaragoza). Las horas prácticas en el polígono 6, parcelas 280 y 80003 y polígono 1, parcela 29 de la misma localidad.
Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG), en c/ Lucas Gallego, 72, bajos, 50059 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

csv: BOA20131230047

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL" CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos:
.....
D.N.I.: .....
Teléfono: ..... Fax: .....
Domicilio:
.....
.....
.....
Código Postal: ..... Localidad: .....
Provincia: .....

En ..... , a ..... de ..... de 2013

Firma:

csv: BOA20131230047